



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Cajas de Ahorros.**— Orden de 20 de diciembre de 2006 por la que se establecen instrumentos para la materialización de la Obra Social de las Cajas de Ahorro Foráneas ..... 116

#### Consejería de Cultura

**Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas.**— Orden de 1 de diciembre de 2006 por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de películas de duración inferior a 60 minutos (cortometrajes) para el año 2007, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo ... 117

**Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas.**— Orden de 1 de diciembre de 2006 por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de largometrajes para el año 2007, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo ..... 143

**Edición. Ayudas.**— Orden de 1 de diciembre de 2006 por la que se acuerda la apertura de la convocatoria de las ayudas a la edición de libros españoles para el año 2007, reguladas por el Decreto 255/2005, de 7 de diciembre ..... 169

**Escuelas Municipales de Música. Ayudas.**— Orden de 1 de diciembre de 2006 por la que se convoca la concesión de ayudas destinadas a las Escuelas Municipales de Música para el año 2007, reguladas mediante Decreto 256/2005, de 7 de diciembre ..... 177

**Actividades culturales.**— Orden de 1 de diciembre de 2006 por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2007 ..... 183

#### Consejería de Bienestar Social

**Servicios Sociales. Subvenciones.**— Orden de 20 de diciembre de 2006 por la que se convocan subvenciones para la financiación de las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal para el ejercicio 2007 ..... 187

**Servicios Sociales. Subvenciones.**— Orden de 27 de diciembre de 2006 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el ejercicio 2007 ..... 203

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Pymes. Ayudas.**— Resolución de 19 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones destinadas a la Promoción Exterior de las Industrias Extremeñas para el año 2005, al amparo del Decreto 138/1997, de 18 de noviembre ... 229

#### Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora del abastecimiento a Mata de Alcántara” ..... 230

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Prevención de inundaciones en Aldeacentenera” ..... 231

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Emisario y colectores en Navalmoral de la Mata” ..... 232

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Variante de Piornal desde la CC-17,5 a la CC-13,9” ..... 234

#### Consejería de Bienestar Social

**Servicios de Atención a la Primera Infancia. Subvenciones.**— Resolución de 12 de diciembre de 2006, de la Consejera, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a municipios y entidades locales menores para la creación, adecuación, ampliación y/o equipamiento de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) ..... 235

#### Consejería de Sanidad y Consumo

**Centros sanitarios. Trasplantes.**— Resolución de 3 de enero de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se autoriza el funcionamiento del Hospital Infanta Cristina de Badajoz para la realización de trasplante hepático ..... 242

#### Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

**Viviendas.**— Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “RC-1”, promovida en la localidad de Zafra por la entidad “URVIPEXSA” ..... 243

**Viviendas.**— Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en las promociones de viviendas “San Roque Norte”, “Suerte de Saavedra”, “Cerro Gordo 2.ª fase”, “Cuartón Cortijo” y “La Pilara”, en la localidad de Badajoz ..... 249

**Viviendas.**— Resolución de 22 de diciembre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Residencial Los Monjes”, promovida en la localidad de Plasencia por la entidad “Albatros, S.L.” ..... 256

**Viviendas.**— Resolución de 22 de diciembre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Altos de Cantalgallo”,

promovida en la localidad de Almendralejo por la entidad "Hartizza, S.A." ..... 262

**Viviendas.**— Resolución de 22 de diciembre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas "UE-37", promovida en la localidad de Moraleja por la entidad "URVIMO" ..... 268

**Viviendas.**— Resolución de 22 de diciembre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas "Calle Tajo", promovida en la localidad de Don Benito por la entidad "URVIPEXSA" ..... 274

**Viviendas.**— Resolución de 22 de diciembre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas "SAPU-4", promovida en la localidad de Trujillo por la entidad "URVIPEXSA" ..... 280

## IV. Administración de Justicia

### Juzgado de 1.ª Instancia N.º 2 de Badajoz

**Notificaciones.**— Edicto de 20 de diciembre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 983/2006 ..... 286

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Concurso.**— Resolución de 22 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Asistencia veterinaria, manejo y cuidados de la fauna en el Centro de Recuperación de Fauna de Sierra de Fuentes, y seguimiento de especies protegidas en ZEPA de Sierra de San Pedro". Expte.: 0732121FD019 ..... 287

**Subastas.**— Anuncio de 28 de diciembre de 2006 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado ovino y equino ..... 288

### Consejería de Educación

**Concurso.**— Resolución de 28 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del "Servicio de ejecución del proyecto "La Educación va sobre Ruedas"". Expte.: 05/08/07 (7302) ..... 291

### Consejería de Sanidad y Consumo

**Concurso.**— Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, la contratación del suministro de "Adquisición e implantación de un grupo electrógeno en el Hospital Infanta Cristina de Badajoz". Expte.: S.07.009 ..... 293

### Consejería de Desarrollo Rural

**Concurso.**— Resolución de 21 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Amojonamiento de vías pecuarias en los términos municipales de Santa Cruz de la Sierra, Abertura, Escorial, Miajadas, Malpartida de la Serena, Castuera, Campanario, Orellana la Vieja, Acedera y Madrigalejo". Expte.: 0731121FR002 ..... 294

### Servicio Extremeño de Salud

**Concurso.**— Corrección de errores al Anuncio de 29 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la licitación, por el sistema de concurso y tramitación anticipada, de la contratación para la obra de "Reforma del Centro de Salud en Moraleja". Expte.: CO/99/1100046289/06/CA ..... 295

**Concurso.**— Anuncio de 21 de diciembre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso, para la contratación del suministro de "Adquisición e instalación de varios equipos de radiología con destino a los centros de salud del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1100055475/06/CA ..... 295

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

### *ORDEN de 20 de diciembre de 2006 por la que se establecen instrumentos para la materialización de la Obra Social de las Cajas de Ahorro Foráneas.*

La Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros, dispone, en su artículo 21.2, en la redacción dada por la Ley 3/2004, de 28 de mayo, de Reforma del Sistema Financiero de Extremadura, que las Cajas de Ahorros destinarán la totalidad de los excedentes que, conforme a la normativa vigente, no se apliquen a reservas o a fondos de provisión no imputables a riesgos específicos o no sean atribuibles, en su caso, a los cuota-participes, a la dotación de un fondo para la Obra Social. Dicho fondo tendrá por finalidad la financiación de obras propias o en colaboración y, excepcionalmente ajenas, en los campos de la investigación, la enseñanza, la cultura, la sanidad, los servicios de asistencia social, el apoyo a la economía social, al fomento del empleo y otros que tengan carácter social o favorezcan el desarrollo socioeconómico de Extremadura. Dicho precepto resulta aplicable tanto a las Cajas que tienen su domicilio social en Extremadura como a aquellas que, sin tener en la región su domicilio, operan en ella. Respecto a estas últimas, el artículo 23 señala que se establecerá por Orden del Consejero con competencia en la materia, los instrumentos necesarios para que realicen en esta Comunidad Autónoma Obras Sociales en función de los recursos captados en la misma.

Dentro de este marco normativo, la presente Orden nace con la pretensión de abrir vías de cooperación entre las Cajas de Ahorro Foráneas que operan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la propia Comunidad Autónoma en aras a la participación de las mismas, mediante su Obra Social, en el desarrollo regional.

En su virtud, y en uso de las atribuciones contenidas en la disposición final de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorro, y en el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO:

Artículo primero. *Ámbito de aplicación.*

La presente Orden será de aplicación a las Cajas de Ahorro que operen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin tener en el mismo su domicilio social.

Artículo segundo. *Volumen de recursos.*

1. Las Cajas de Ahorro incluidas en el ámbito de aplicación de esta norma destinarán, como mínimo, a la realización de su Obra Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura la parte de la dotación anual a su Obra Social que sea directamente proporcional a la relación existente entre los recursos captados en Extremadura con respecto a los recursos totales captados de la entidad.

2. Se entiende por recursos captados a estos efectos los correspondientes a los Depósitos de la Clientela (Administraciones Públicas españolas, Otros Sectores residentes, Administraciones Públicas no residentes y Otros Sectores no residentes) excluidos los Ajustes por valoración.

3. No se computarán como Obra Social realizada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de su obligación de invertir una parte de su Obra Social en esta región, tal como se recoge en el apartado 1 de este artículo, aquellos gastos o inversiones que no se concreten mediante convenios con la Consejería de Economía y Trabajo o sean autorizados por la misma, según lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente Orden.

Artículo Tercero. *Actuación prioritaria.*

El volumen de recursos que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, corresponda destinar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán financiar obras propias o en colaboración y excepcionalmente ajenas en los campos y/o áreas de actuación recogidos en el punto 2 del artículo 21 de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorro, en la redacción dada por la Ley 3/2004, de 28 de mayo, de Reforma del Sistema Financiero de Extremadura.

Como complemento de lo estipulado en el párrafo anterior, para el ejercicio 2007, tendrán carácter preferente la realización de las siguientes actuaciones orientadas a cubrir carencias o prioridades de desarrollo regional:

1. Acciones innovadoras que permitan la generación de espacios competitivos y de apoyo a las iniciativas de jóvenes emprendedores y acciones que fomenten la competitividad e innovación empresarial, y de ellas, especialmente, aquéllos que posibiliten la innovación tecnológica, la creación de empleo o el incremento de la productividad.

## 2. Acciones sociosanitarias o de carácter cultural.

### Artículo cuarto. Determinación de acciones y/o actuaciones.

Las acciones y/o actuaciones expresadas en el artículo anterior, que podrán tener carácter plurianual, se concretarán, mediante convenios entre la Consejería de Economía y Trabajo y las Cajas de Ahorro, o mediante autorización puntual de la citada Consejería.

### Artículo quinto. Remisión de documentación.

Las Cajas de Ahorro remitirán a la Consejería de Economía y Trabajo, en el plazo de un mes desde la aprobación de sus cuentas anuales por su Asamblea General, la siguiente información:

- a) Volumen anual de recursos totales captados por la entidad.
- b) Volumen anual de recursos captados por la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Importe de la dotación anual a la Obra Social.
- d) Importe del presupuesto anual de Obra Social a realizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Liquidación del presupuesto de Obra Social a realizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio anterior.

### Disposición adicional primera. Remisión de información.

1. Todas las remisiones de información que se establecen en la presente Orden para las Cajas de Ahorro con domicilio social fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habrán de realizarse a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo.

2. Todas las comunicaciones que se remitan a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo, en virtud de lo establecido en la presente Orden, que se presentarán fechadas, selladas y firmadas, deberán ser realizadas por el Director General de la Entidad, salvo estipulación estatutaria que asigne dichas funciones a otro órgano ejecutivo.

### Disposición adicional segunda. Suscripción de Convenios Complementarios.

Las Entidades de Crédito a las que es de aplicación la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros y la Ley 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo, podrán suscri-

bir con la Consejería de Economía y Trabajo convenios complementarios de su Obra Benéfico y Social y del Fondo de Educación y Promoción a efecto de ampliar el objeto material de estas actuaciones.

Una vez suscritos estos convenios se dará traslado a la Consejería competente en materia de Hacienda, a los efectos fiscales correspondientes.

### Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de diciembre de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 1 de diciembre de 2006 por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de películas de duración inferior a 60 minutos (cortometrajes) para el año 2007, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo.*

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, el Gobierno Autónomo, considerando las artes cinematográficas como bienes culturales que repercuten directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos, comenzó ya desde el año 2000 a habilitar los medios adecuados para que la producción artística se lleve a cabo en las mejores condiciones.

En este sentido, se aprueba el Decreto 122/2005, de 10 de mayo, por el que se regulan las ayudas a la producción cinematográfica y

Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el objeto principal de adecuar el contenido a los principios y directrices establecidos para las ayudas a la realización de largometrajes.

Con este programa de ayudas contribuimos de una forma decidida al desarrollo del sector audiovisual extremeño, en todas sus dimensiones y, en ese sentido, el apoyo a las empresas y profesionales a fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional. Partimos de una evidente realidad que se trata de un sector dominante.

A través de las ayudas al desarrollo de proyectos audiovisuales se pretende fomentar, una de las fases más esenciales de la producción audiovisual, como es la potenciación de la realización de un largometraje, siendo objetivo principal conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de las industrias culturales extremeñas, el incremento de la tasa de empleo y en definitiva, de la riqueza de la región.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual, para la realización de películas con una duración inferior a 60 minutos. Los proyectos que sean objeto de ayuda habrán de llevarse a cabo durante el año 2007.

##### Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden:

Las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual independientes (que no sean objeto de Influencia dominante por parte de las entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que le rigen), establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) cuyo domicilio social, sucursal u oficina permanente radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura desde al menos un año antes de la fecha de la publicación de la convocatoria, que cumplan además con alguno de los siguientes requisitos:

— Que tengan un período mínimo de dos años de actividad cinematográfica o audiovisual como empresa.

— Que acrediten haber producido, al menos, una producción cinematográfica y/o audiovisual.

— Que los componentes de la misma tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la formación de la empresa.

En ningún caso podrán beneficiarse de las Ayudas previstas:

a) Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.

b) Las realizadas con material de archivo en un porcentaje superior al 50% de su duración y las que, en la misma proporción, se limiten a reproducir con material ya filmado espectáculos, entrevistas, encuestas y reportajes, salvo que, excepcionalmente, atendiendo a sus valores culturales o artísticos, y previo informe de la comisión de valoración nombrada al efecto las exima de esta exclusión.

c) Las que realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona.

d) Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.

2. Los beneficiarios de las ayudas deben aportar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los solicitantes deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán comprobadas de oficio por la Dirección General de Promoción Cultural.

Asimismo, los beneficiarios deberán reunir el resto de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

##### Artículo 3. Importe de las Ayudas y aplicación presupuestaria.

1. La Consejería de Cultura destinará al presente Programa la cantidad máxima de 180.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.456 A. 770.00, superproyecto 2000.17.03.9017 y código de proyecto 2004.17.03.0007 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007. En todo caso el total de las ayudas públicas, incluidas las que puedan otorgarse al amparo de esta convocatoria, al mismo objeto, no podrá

superar el 50% del coste de producción (I.V.A. excluido). En ningún caso la subvención podrá ser superior a 30.000 euros para un único proyecto.

2. En el caso de las coproducciones, el solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante equivalente al de la subvención solicitada, o concedida si esta fuera inferior. En todas las coproducciones deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción y, caso de que no consten en el mismo, declaración jurada por el solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación, caso de que aquella no sea dineraria. En el caso de que participen varias empresas extremeñas en una producción, computará la suma de la participación de cada una de ellas.

#### Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura como ANEXO I a la presente Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO días (45) naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dichas solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y se presentarán junto con la documentación correspondiente ante el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle Almendralejo n.º 14, 06800 Mérida, ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. Junto a la solicitud debidamente cumplimentada se adjuntará la documentación especificada en los Anexos II, III, IV y V.

#### Artículo 5. Subsanación de solicitudes:

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP y PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En todo caso, la Consejería de Cultura, a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que las acompañen, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones estime precisos para un mejor acierto en la valoración de los proyectos.

Artículo 6. Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

1. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

b) Vicepresidente: Director del Centro Dramático y de la Música y Audiovisuales de Extremadura.

c) Vocales:

Director de la Filmoteca de Extremadura.

Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.

Tres personas de reconocido prestigio en la materia designados por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

d) Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura, que actuará como secretario.

— La condición de vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

2. Para la realización de sus funciones la Comisión Evaluadora atenderá a los criterios de valoración relacionados en el artículo 13 del Decreto 122/2005, de 10 de mayo, así como a los establecidos en el artículo 7 de la presente Orden.

La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 7. Criterios de valoración.

Serán criterios prioritarios de valoración para la concesión de estas ayudas:

a) Interés del proyecto y calidad artística: 40%, valorándose especialmente las posibilidades que ofrece para nuevas iniciativas artísticas y su contribución a los valores culturales de Extremadura y/o de sus ciudadanos.

b) Valoración del proyecto de producción: 30%, teniendo en cuenta especialmente:

— La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación.

— Los recursos empresariales y humanos implicados: el currículum de la productora, del director y del guionista, la participación de artistas, técnicos y profesionales que conforman la infraestructura audiovisual extremeña en la producción o desarrollo de la creación audiovisual. En los historiales de las productoras, de los directores y de los guionistas se tendrán en cuenta los trabajos realizados anteriormente y se valorará no tanto el número de proyectos realizados como la repercusión y valoración obtenida ante el público y las críticas expresadas en los medios de comunicación especializados.

— Localizaciones y escenarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Nivel de autofinanciación o financiación privada (15%).

d) Calidad del guión a desarrollar cinematográficamente (15%).

#### Artículo 8. Resolución.

La concesión de la subvención se realizará por Resolución del Consejero de Cultura, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar Resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de

concesión de la subvención en el ejercicio 2007, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

#### Artículo 9. Plazo de aceptación.

Notificada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación en el plazo de 15 días naturales, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas, de no recibirse la aceptación en el plazo de 15 días naturales, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención recibida y se procederá, sin más trámite al archivo del expediente.

#### Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.

La aportación de la Consejería de Cultura se efectuará durante el año 2007 de la siguiente manera:

1. Un 25% cuando se justifique el 25% del total de la subvención concedida.
2. Otro 25%, cuando se justifique el 50% del total de la subvención concedida.
3. El tercer 25%, cuando se justifique el 75% del total de la subvención concedida.
4. El 25% restante, una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del día 15 de noviembre del año 2007, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial en relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

Para ello deberá presentar la siguiente documentación:

— Para los pagos intermedios, justificación de la inversión realizada, la cual se realizará mediante la aportación de:

- Relación numerada de todos los justificantes que se aporten.

• Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción, todo ello en original o copia compulsada, así como los justificantes de pago correspondientes.

5. Para el 25% final además de los justificantes mencionados en el punto anterior, certificado de la Filmoteca de Extremadura que acredite que se ha depositado en la misma a nombre y propiedad de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura una copia en formato original que no podrá ser la copia 0.

Con objeción a lo anteriormente expresado, las cantidades a abonar podrán ser anticipadas total o parcialmente según los porcentajes estipulados con anterioridad, dentro del año 2007, previa presentación de aval o garantía correspondiente al importe total objeto de anticipo, para responder de la correcta aplicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

6. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que conste la autorización debidamente cumplimentada recogida en el Anexo II de la documentación a entregar por el solicitante, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa simplificación documental asociada al procedimiento de la Junta de Extremadura.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las compañías beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Sección, deberán:

1. Además de la copia para depósito de la Filmoteca de Extremadura expresada en el artículo anterior, una en DVD y un trailer con una duración máxima de 3 minutos autorizando expresamente a la Consejería de Cultura a su exhibición con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que la Consejería de Cultura decida y por tiempo indefinido.

2. Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En

todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura podrá realizar cuantas copias considere precisas.

3. Entregar a la Dirección General de Promoción Cultural un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.

#### Artículo 12. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las representaciones de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Consejería de Cultura, de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

#### Artículo 13. Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

A. Por el incumplimiento de las obligaciones de justificación establecidas en la presente Orden.

B. Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

C. Cualquier alteración sustancial del proyecto igualmente subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura.

D. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de

esta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado I de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos, de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

#### Artículo 14. Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

#### Disposición adicional única.

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, Decreto 122/2005, de 10 de mayo y demás normativa Autonómica.

#### Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 1 de diciembre de 2006.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES PARA EL****AÑO 2007****ANEXO I****INSTANCIA-SOLICITUD****(Todas las páginas se presentarán selladas por la empresa).**

REGISTRO DE ENTRADA

Nº DE EXPEDIENTE

A. \_\_\_\_\_

SOLICITANTE:	
D.N.I. / C.I.F.	
Si el solicitante es Persona Jurídica, nombre del representante legal:	
D.N.I. del representante legal	
Domicilio del solicitante	
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Teléfono:
Dirección de correo electrónico:	Fax:

Se adjuntará a esta solicitud la documentación que se establece en los Anexos II, III, IV y V, así como una copia de la documentación relativa a la Entidad del Solicitante y 7 ejemplares de la relativa a la actividad.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de 1 de diciembre de 2006, asimismo, EXPONE que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración
- 

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200  
(Firma)

**Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## **ANEXO II**

### **1.- Documentación relativa al solicitante:**

- ❑ *Escritura de Constitución y estatutos de la entidad*
- ❑ *Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la persona jurídica, así como acreditación del poder de representación que se ejerza*
- ❑ *Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto.*
- ❑ *Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.*
- ❑ *Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.*
- ❑ *Acreditación de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de actividades económicas.*
- ❑ *Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio de Cultura, sobre su inscripción en el Registro de las Empresas cinematográficas y audiovisuales.*

### **2.- Documentación relativa a la actividad (siete ejemplares):**

#### **a) Relativa al proyecto:**

- ❑ *Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo así como el desarrollo previsto.*
- ❑ *Sinopsis del guión (máximo 3 folios).*
- ❑ *Guión literario.*
- ❑ *Guión técnico, calendario previsto y plan de rodaje indicando tiempo y localizaciones.*
- ❑ *Story board.*
- ❑ *Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos.*
- ❑ *Plan de producción. Justificar detalladamente si está más o menos abierto y porqué. Plan de trabajo con radicación.*

- *Plan detallado de financiación del proyecto debidamente documentado, con expresa indicación del origen de los recursos.*
- *Declaración jurada si se han solicitado o se han obtenido ayudas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas.*
- *Ficha técnica y artística con la relación nominal de los profesionales intervinientes: director, técnicos, y otras empresas participantes en la película.*
- *Historial profesional del director, del guionista, del productor y actores protagonistas.*
- *Aceptación escrita del director propuesto en el proyecto.*
- *Plan detallado de comercialización y distribución.*
- *Contrato o contratos de co-producción, si ha lugar.*
- *Documentación acreditativa de que el productor está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores. En caso de que no sean necesarias estas autorizaciones, se deberá aportar declaración jurada del productor o productores en que así se haga constar.*
- *Anexo III debidamente cumplimentado.*

**b) Relativa a la empresa productora:**

- *Historial profesional de la productora de los últimos tres años, indicando para cada película producida:*
  - Recaudación estatal e internacional.*
  - Subvenciones recibidas.*
  - Participación en festivales y premios recibidos.*
- *Otras producciones audiovisuales realizadas en ese plazo de tiempo.*
- *Empresas co-productoras o asociadas que han intervenido en ese plazo de tiempo.*
- *Producciones en activo de la sociedad.*
- *Previsiones de producción para los próximos dos años.*
- *Anexo IV y V debidamente cumplimentado*

**ANEXO III**

TÍTULO: \_\_\_\_\_

GÉNERO:         *Ficción*     *Animación*         *Documental*FORMATO:       *Cinematográfico*                       *Televisivo* *Otros (Especificar)* \_\_\_\_\_

DURACIÓN: \_\_\_\_\_ (Minutos)

PRESUPUESTO TOTAL:	euros	100 %
AYUDA SOLICITADA:	euros	%
COPRODUCCIÓN:	<input type="checkbox"/> <i>NO</i> <input type="checkbox"/> <i>SI</i>	
* PRODUCTORA SOLICITANTE:	euros	%
*OTRAS PRODUCTORAS EXTREMEÑAS:		
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
* OTRAS PRODUCTORAS:		
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Sipnosis:		

### **FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

*Nombre del solicitante:*

*Título del proyecto:*

*Modalidad a la que se presenta:*

<i>Fuentes de financiación</i>	<i>Nombre del socio financiero</i>	<i>Fecha del documento acreditativo</i>	<i>Cantidad en euros</i>	<i>%</i>
<b>FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA</b>				
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>				<b>100</b>

*NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.*

**RECURSOS EMPRESARIALES Y HUMANOS DE EXTREMADURA  
IMPLICADOS**

Título \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ proyecto: \_\_\_\_\_

<i>Indicar nombres:</i>	<i>Cantidad</i>	<i>en</i>	<i>%</i>
	<i>euros</i>		
<b>1. EQUIPO TÉCNICO</b>			
DIRECTOR/A			
GUIONISTA			
PRODUCTOR (A) EJECUTIVO/A:			
JEFE PRODUCCIÓN:			
AYUDANTE DIRECCIÓN:			
DTOR./A FOTOGRAFÍA:			
DTOR/A ARTÍSTICO/A:			
AUTOR/A MÚSICA:			
MONTADOR/A:			
OTROS:			
<b>2. EQUIPO ARTÍSTICO</b>			
ACTORES PRINCIPALES:			
ACTRICES PRINCIPALES:			
OTROS DE INTERÉS:			
<b>3. DISTRIBUIDORA:</b>			
<b>4. OTROS EQUIPOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS:</b>			
<b>5. OTROS:(Especificar):</b>			
TOTAL RECURSOS EMPRESARIALES Y HUMANOS DE EXTREMADURA:			
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:			

NOTA: Es necesario documentalmente la residencia o domicilio social en Extremadura.

**TRAYECTORIA EMPRESARIAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA DEL  
SOLICITANTE**

*Título del proyecto:*

<i>DOCUMENTOS ACREDITATIVOS APORTADOS</i>

*NOTA: Para acreditar la trayectoria empresarial y solvencia económica deberá aportarse la documentación que se establece en el artículo 16, apartados a) y c), y en el artículo 19, apartados b) y d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

**RODAJE EN EXTREMADURA**

	<i>Nº días</i>	<i>%</i>
<i>DURACIÓN TOTAL DEL RODAJE</i>		<i>100</i>
<i>DURACIÓN DEL RODAJE EN EXTREMADURA</i>		

**ANEXO IV**

**FICHA RESUMEN DE LA PRODUCTORA  
PRODUCCIONES EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS**

*Para cada producción indicar el presupuesto total, las ayudas recibidas y la entidad que las  
concedió y coproductoras.*

*(Rellenar una hoja por cada producción)*

<i>AÑO</i>	<i>TÍTULO</i>	<i>GÉNERO</i>	<i>PRESUPUESTO</i>

<i>ayudas recibidas</i>	
<i>Entidad/es</i>	<i>Cuantía</i>

<i>Empresas coproductoras</i>	
<i>Nombre</i>	<i>Cuantía</i>















06.01.20.		
06.01.21.	Equipo de sonido principal .....	
06.01.22.	Equipo sonido complementario .....	
06.01.23.	Fluido eléctrico (enganches) .....	
06.02.	Transportes	
06.02.01.	Coches de producción .....	
06.02.07.	Alquiler coches sin conductor .....	
06.02.08.	Furgonetas de cámaras .....	
06.02.09.	Furgoneta de .....	
06.02.10.		
06.02.11.	Camión de .....	
06.02.15.	Autobuses .....	
06.02.16.	Taxis en fechas de rodaje .....	
06.02.17.	Facturaciones .....	
06.02.18.	Aduanas y fletes .....	
TOTAL CAPITULO 06.....		

**CAPITULO 07.- Viajes, hoteles y comidas.**

07.01.	Localizaciones.	
07.01.01.	Viaje a ..... Fecha: .....	
07.01.05.	Gastos locomoción	
07.02.	Viajes.	
07.02.01.	personas a .....	
07.03.	Hoteles y comidas.	
07.03.01.	Facturación hotel .....	
07.03.03.	Comidas en fechas de rodaje .....	
TOTAL CAPITULO 07.....		

**CAPITULO 08.- Película virgen.**

08.01.	Negativo.	
08.01.01.	Negativo de color .... ASA.....	
08.01.03.	Negativo de blanco y negro .....	
08.01.04.	Negativo de sonido .....	
08.01.05.	Internegativo .....	
08.01.06.	Duplicating .....	
08.02.	Positivo.	

08.02.01.	Positivo imagen color .....	
08.02.02.	Positivo imagen B. y N. ....	
08.02.03.	Positivo primera copia estándar .....	
08.02.04.	Positivo segunda copia estándar .....	
08.02.05.	Interpositivo .....	
08.02.06.	Lavender .....	
08.03. Magnético y varios.		
08.03.01.	Magnético 35/16 mm (nuevo) .....	
08.03.02.	Magnético 35/16 mm (usado) .....	
08.03.03.	Magnético 1/4 pulgada .....	
08.03.04.		
08.03.05.	Material fotografías escenas .....	
08.03.06.	Otros materiales .....	
TOTAL CAPITULO 08.....		

CAPITULO 09.- Laboratorio.

09.01. Revelado.		
09.01.01.	De imagen color .....	
09.01.02.	De imagen B. y N. ....	
09.01.03.	De internegativo .....	
09.01.04.	De Duplicating .....	
09.01.05.	De sonido .....	
09.02. Positivado.		
09.02.01.	De imagen color .....	
09.02.02.	De imagen B. y N. ....	
09.02.03.	De interpositivo .....	
09.02.04.	De Lavender .....	
09.02.05.	De primera copia estándar .....	
09.02.06.	De segunda copia estándar .....	
09.03. Varios.		
09.03.01.	Corte de negativos ..	
09.03.02.	Descarte .....	
09.03.03.	Clasificación y archivo .....	
09.03.04.	Sincronización negativos .....	
09.03.05.	Otros trabajos .....	
09.03.06.	Trucajes .....	
09.03.07.	Títulos de crédito .....	
09.03.08.	Laboratorio fotografías .....	
09.03.09.	Animación .....	
09.03.10.	Imágenes de archivo .....	
TOTAL CAPITULO 09.....		

		<i>CAPITULO 10.- Seguros.</i>
10.01. Seguros.		
10.01.01.	Seguro de negativo .....	
10.01.02.	Seguro de materiales de rodaje .....	
10.01.03.	Seguro de responsabilidad civil .....	
10.01.04.	Seguro de accidentes .....	
10.01.05.	Seguro de interrupción de rodaje .....	
10.01.06.	Seguro de buen fin .....	
10.01.07.		
10.01.08.	Seguridad Social (Rég. General) (Cuotas de empresa)	
10.01.09.	Seguridad Social (Rég. Especial ) Cuotas de empresa)	
TOTAL CAPITULO 10.....		

		<i>CAPITULO 11.- Gastos Generales</i>
11.01. Generales.		
11.01.01.	Alquiler de oficina ....	
11.01.02.	Personal administrativo .....	
11.01.03.	Mensajería .....	
11.01.04.	Correo y Telégrafo ..	
11.01.05.	Teléfonos .....	
11.01.06.	Taxis, y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje	
11.01.07.	Luz, agua, limpieza ..	
11.01.08.	Material de oficina ...	
11.01.09.	Comidas pre y post rodaje .....	
11.01.10.	Gestoría Seguros Sociales .....	
TOTAL CAPITULO 11.....		

		<i>CAPITULO 12.- Gastos de explotación, comercial y financieros</i>
12.01. CRI y copias.		
12.01.01.	CRI o Internegativo .....	
12.01.02.	Copias .....	
12.02. Publicidad.		
12.02.03.		
12.02.04.	Trayler (*) .....	
12.02.05.	Making off .....	
12.03. Intereses pasivos		
12.03.01.	Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos	
TOTAL CAPITULO 12.....		

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I, nº \_\_\_\_\_,  
actuando en representación de la empresa  
, con domicilio en \_\_\_\_\_

## DECLARA

Que la empresa (a la que representa) esta facultada para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y no estando incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, DECLARA, en cumplimiento de lo previsto en el **artículo 14** apartado e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**En Mérida**                      **de**                      **de 200**

Fdo.

Ante mi, (Autoridad administrativa o notario público) .

Mérida                      de                      de 200

---

**ORDEN de 1 de diciembre de 2006 por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de largometrajes para el año 2007, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo.**

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, el Gobierno Autónomo, considerando las artes cinematográficas como bienes culturales que repercuten directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos, comenzó ya desde el año 2000 a habilitar los medios adecuados para que la producción artística se lleve a cabo en las mejores condiciones.

En este sentido, se aprueba el Decreto 122/2005, de 10 de mayo, por el que se regulan las ayudas a la producción cinematográfica y Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el objeto principal de adecuar el contenido a los principios y directrices establecidos para las ayudas a la realización de largometrajes.

Con este programa de ayudas contribuimos de una forma decidida al desarrollo del sector audiovisual extremeño, en todas sus dimensiones y, en ese sentido, el apoyo a las empresas y profesionales a fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional. Partimos de una evidente realidad que se trata de un sector dominante.

A través de las ayudas al desarrollo de proyectos audiovisuales se pretende fomentar una de las fases más esenciales de la producción audiovisual, como es la potenciación de la realización de un largometraje, siendo objetivo principal conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de las industrias culturales extremeñas, el incremento de la tasa de empleo y en definitiva, de la riqueza de la región. En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a empresas de producción

cinematográfica y/o audiovisual, para la realización de largometrajes. Los proyectos que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir de 2007 y terminar antes del 15 de octubre de 2009.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden: Las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual independientes (que no sean objeto de influencia dominante por parte de las entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que le rigen) establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE.), cuyo domicilio social, sucursal u oficina permanente radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria, que cumplan además con alguno de los siguientes requisitos:

- Que tengan un periodo mínimo de dos años de actividad cinematográfica o audiovisual como empresa.
- Que acrediten haber producido, al menos, una producción cinematográfica y/o audiovisual.
- Que los componentes de la misma tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la formación de la empresa.

**2. En ningún caso podrán beneficiarse de las Ayudas previstas:**

- a) Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticieros cinematográficos.
- b) Las realizadas con material de archivo en un porcentaje superior al 50% de su duración y las que, en la misma proporción, se limiten a reproducir con material ya filmado espectáculos, entrevistas, encuestas y reportajes, salvo que, excepcionalmente, atendiendo a sus valores culturales o artísticos, y previo informe de la comisión de valoración nombrada al efecto las exima de esta exclusión.
- c) Las que realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona.
- d) Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.

**Artículo 3. Importe de las Ayudas y aplicación presupuestaria.**

La Consejería de Cultura destinará al presente Programa la cantidad máxima de 300.000 euros, con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

— Aportación correspondiente al año 2007: 75.000 euros (25%) 17.03.456A.770.00 (Código Proyecto: 200417030007), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007.

— Aportación correspondiente al año 2008: 150.000 euros (50%) 17.03.456A.770.00 (Código Proyecto: 200417030007), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

— Aportación correspondiente al año 2009: 75.000 euros (25%) 17.03.456A.770.00 (Código Proyecto: 200417030007), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

En todo caso el total de las ayudas públicas, incluidas las que puedan otorgarse al amparo de esta convocatoria, al mismo objeto, no podrá superar el 50% del coste de producción (I.V.A. excluido).

En el caso de productores individuales, la ayuda máxima otorgada no superará la inversión del productor.

A estos efectos, se entenderá como inversión del productor la cantidad aportada por él con recursos propios, con recursos ajenos con carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación del largometraje. En ningún caso podrán computarse como inversión del productor las subvenciones percibidas, ni las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión.

En el caso de las coproducciones, el solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante equivalente al de la subvención solicitada, o concedida si esta fuera inferior. En todas las coproducciones deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción y, caso de que no consten en el mismo, declaración jurada por el solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación, caso de que aquella no sea dineraria. En el caso de que participen varias empresas extremeñas en una producción, computará la suma de la participación de cada una de ellas.

#### Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura como ANEXO I a la presente Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO días (45) naturales contados a partir del siguiente al de la

publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dichas solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y se presentarán junto con la documentación correspondiente ante el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle Almendralejo n.º 14, 06800 Mérida, ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. Junto a la solicitud debidamente cumplimentada se adjuntará la documentación especificada en los Anexos II, III, IV y V.

#### Artículo 5. Subsanación de solicitudes:

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP y PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En todo caso, la Consejería de Cultura, a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que las acompañen, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones estime precisos para un mejor acierto en la valoración de los proyectos.

#### Artículo 6. Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

1. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

b) Vicepresidente: Director del Centro Dramático y de la Música y Audiovisuales de Extremadura.

c) Vocales:

Director de la Filmoteca de Extremadura.

Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.

Tres personas de reconocido prestigio en la materia designados por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

d) Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura, que actuará como secretario.

— La condición de vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

2. Para la realización de sus funciones la Comisión Evaluadora atenderá a los criterios de valoración relacionados en el artículo 13 del Decreto 122/2005, de 10 de mayo y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los establecidos en el artículo 7 de la presente Orden.

#### Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Primera Fase: Valoración del proyecto de producción (60 puntos):

1.1. Financiación del proyecto: hasta 30 puntos, que se asignarán de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución, ...), certificaciones bancarias. La asignación proporcional de puntos se hará teniendo en cuenta que el solicitante que mayor porcentaje de financiación acredite obtendrá la puntuación máxima.

1.2. Recursos empresariales y humanos implicados: Hasta 10 puntos, que se asignarán de acuerdo al porcentaje que represente la inversión en la contratación de recursos creativos, artísticos y técnicos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio social en Extremadura, con relación al presupuesto total de realización del proyecto.

1.3. Trayectoria empresarial y solvencia económica del solicitante: hasta 10 puntos. Para acreditar tales extremos, deberá aportarse la documentación que se establece en el artículo 16, apartados a y c y en el artículo 19, apartados b y d, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las referencias que en dichos textos aparecen hechas a servicios

o trabajos realizados, deberán realizarse en referencia a proyectos audiovisuales.

1.4. Realización del rodaje en Extremadura: hasta 10 puntos, que se asignarán en relación con el número de días del rodaje en Extremadura, en relación con la duración total del rodaje previsto.

Aquellas solicitudes que en la valoración de la financiación del proyecto no obtengan un mínimo de 15 puntos o las que no obtengan un mínimo de 40 puntos en la primera fase, serán excluidas de la convocatoria y no serán valoradas en la segunda fase.

2. Segunda Fase: Valor artístico y cultural del proyecto (40 puntos):

2.1. La calidad y viabilidad del guión a desarrollar: hasta 20 puntos.

2.2. Su carácter de iniciativa de valor artístico o su vinculación con la realidad cultural, social o de cualquier otra dimensión, de Extremadura y/o de sus ciudadanos: Hasta 20 puntos.

Aquellas solicitudes que en esta segunda fase de valoración no obtengan un mínimo de 15 puntos no serán tenidas en cuenta a efectos de propuesta.

#### Artículo 8. Resolución:

La concesión de la subvención se realizará por Resolución del Consejero de Cultura, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar Resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2007, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de

Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuestos, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

#### Artículo 9. Plazo de aceptación.

Notificada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación en el plazo de 15 días naturales, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas, de no recibirse la aceptación en el plazo de 15 días naturales, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención recibida y se procederá, sin más trámite al archivo del expediente. Asimismo y en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la resolución deberá entregar la siguiente documentación definitiva del proyecto a realizar:

- Presupuesto definitivo.
- Acreditación de que el proyecto dispone de la financiación necesaria para cubrir el coste total del mismo.
- Contratos suscritos con el personal artístico (actores protagonistas) y técnicos (directores y jefes de equipo).
- Declaración jurada respecto a la obtención o no de otras ayudas y/o subvenciones.
- Contratos en firme de coproducción (en su caso).
- Contratos en firme de derechos de explotación de la película.
- Declaración jurada de que durante el tiempo necesario para la realización de la producción dará de alta al personal de la misma.
- El plan de financiación mencionado se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:
  - Certificado bancario sobre la existencia y titularidad de los fondos propios consignados por el beneficiario en el plan de financiación.
  - Acreditación de otras ayudas o subvenciones percibidas por el beneficiario para financiar la película.
  - Contratos y/o convenios suscritos con terceros que garanticen el resto de financiación de la película.

De no recibirse esta documentación en el plazo señalado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá, sin más trámite al archivo del expediente.

#### Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.

La aportación de la Consejería de Cultura se efectuará de la siguiente manera:

1. Un 25% cuando se justifique el 25% del total de la subvención concedida (que se efectuará durante el año 2007).
2. Otro 25%, cuando se justifique el 50% del total de la subvención concedida (que se efectuará durante el año 2008).
3. El tercer 25%, cuando se justifique el 75% del total de la subvención concedida (que se efectuará durante el año 2008).
4. El 25% restante, una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del quince de octubre de 2009, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

Para ello deberá presentar con anterioridad al 15 de octubre del ejercicio correspondiente la siguiente documentación:

1. Para los pagos intermedios, justificación de la inversión realizada, la cual se realizará mediante la aportación de:
  - Relación numerada de todos los justificantes que se aporten.
  - Aportación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción, todo ello en original o copia compulsada, así como los justificantes de pago correspondientes.

#### 2. Para el 25% final:

- a) Certificado de la Filmoteca de Extremadura que acredite que se ha depositado en la misma a nombre y propiedad de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura una copia en formato original que no podrá ser la copia 0.

Informe de Auditoría del coste de la película, de las aportaciones efectivas de los productores y de sus cuotas de titularidad respecto a la producción, que deberá realizarse por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, mediante

un informe especial de Auditoría de revisión de los gastos de la película y abono de los mismos, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las inversiones efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de las restantes ayudas y/o subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión.

Con objeción a lo anteriormente expresado, las cantidades a abonar podrán ser anticipadas total o parcialmente según los porcentajes estipulados con anterioridad, dentro de los ejercicios presupuestarios previstos, previa presentación de aval o garantía correspondiente al importe total objeto de anticipo, para responder de la correcta aplicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que conste la autorización debidamente cumplimentada recogida en el Anexo II de la documentación a entregar por el solicitante, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las compañías beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Sección, deberán:

1. Aportar, además de la copia para depósito de la Filmoteca de Extremadura expresada en el artículo anterior, una en DVD y un trailer con una duración máxima de 3 minutos autorizando expresamente a la Consejería de Cultura a su exhibición con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que la Consejería de Cultura decida y por tiempo indefinido (previa comunicación a la empresa beneficiaria).

2. Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura podrá realizar cuantas copias considere precisas.

3. Entregar a la Dirección General de Promoción Cultural un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.

#### Artículo 12. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las representaciones de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Consejería de Cultura, de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

#### Artículo 13. Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

A. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto.

B. Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

C. Cualquier alteración sustancial del proyecto igualmente subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura.

D. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado I de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos, de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

#### Artículo 14. Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

#### Disposición adicional única.

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, Decreto 122/2005, de 10 de mayo y demás normativa Autonómica.

#### Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 1 de diciembre de 2006.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES****PARA EL AÑO 2007****ANEXO I****INSTANCIA-SOLICITUD**

*(Todas las páginas se presentarán selladas por la empresa).*

**REGISTRO DE ENTRADA****Nº DE EXPEDIENTE**

A. \_\_\_\_\_

<b>SOLICITANTE:</b>	
D.N.I. / C.I.F.	
<i>Si el solicitante es Persona Jurídica, nombre del representante legal:</i>	
D.N.I. del representante legal	
Domicilio del solicitante	
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Teléfono:
Dirección de correo electrónico:	Fax:

*Se adjuntará a esta solicitud la documentación que se establece en los Anexos II, III, IV y V, así como una copia de la documentación relativa a la Entidad del Solicitante y 7 ejemplares de la relativa a la actividad.*

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de 1 de diciembre de 2006, asimismo, EXPONE que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración
- 

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200  
(Firma)

**Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## **ANEXO II**

### **1.- Documentación relativa al solicitante:**

- ❑ *Escritura de Constitución y estatutos de la entidad*
- ❑ *Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la persona jurídica, así como acreditación del poder de representación que se ejerza*
- ❑ *Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto.*
- ❑ *Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.*
- ❑ *Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.*
- ❑ *Acreditación de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de actividades económicas.*
- ❑ *Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio de Cultura, sobre su inscripción en el Registro de las Empresas cinematográficas y audiovisuales.*

### **2.- Documentación relativa a la actividad (siete ejemplares):**

#### **a) Relativa al proyecto:**

- ❑ *Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo así como el desarrollo previsto.*
- ❑ *Sinopsis del guión (máximo 3 folios).*
- ❑ *Guión literario.*
- ❑ *Guión técnico, calendario previsto y plan de rodaje indicando tiempo y localizaciones.*
- ❑ *Story board.*
- ❑ *Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos.*
- ❑ *Plan de producción. Justificar detalladamente si está más o menos abierto y porqué. Plan de trabajo con radicación.*

- ❑ *Plan detallado de financiación del proyecto debidamente documentado, con expresa indicación del origen de los recursos.*
- ❑ *Declaración jurada si se han solicitado o se han obtenido ayudas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas.*
- ❑ *Ficha técnica y artística con la relación nominal de los profesionales intervinientes: director, técnicos, y otras empresas participantes en la película.*
- ❑ *Historial profesional del director, del guionista, del productor y actores protagonistas.*
- ❑ *Aceptación escrita del director propuesto en el proyecto.*
- ❑ *Plan detallado de comercialización y distribución.*
- ❑ *Contrato o contratos de co-producción, si ha lugar.*
- ❑ *Documentación acreditativa de que el productor está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores. En caso de que no sean necesarias estas autorizaciones, se deberá aportar declaración jurada del productor o productores en que así se haga constar.*
- ❑ *Anexo III debidamente cumplimentado.*

**b) Relativa a la empresa productora:**

- ❑ *Historial profesional de la productora de los últimos tres años, indicando para cada película producida:*
  - Recaudación estatal e internacional.*
  - Subvenciones recibidas.*
  - Participación en festivales y premios recibidos.*
- ❑ *Otras producciones audiovisuales realizadas en ese plazo de tiempo.*
- ❑ *Empresas co-productoras o asociadas que han intervenido en ese plazo de tiempo.*
- ❑ *Producciones en activo de la sociedad.*
- ❑ *Previsiones de producción para los próximos dos años.*
- ❑ *Anexo IV y V debidamente cumplimentado*

**ANEXO III**

TÍTULO: \_\_\_\_\_

GÉNERO:         *Ficción*     *Animación*     *Documental*FORMATO:      *Cinematográfico*                     *Televisivo* *Otros (Especificar)* \_\_\_\_\_

DURACIÓN: \_\_\_\_\_ (Minutos)

PRESUPUESTO TOTAL:	euros	100 %
AYUDA SOLICITADA:	euros	%
COPRODUCCIÓN:	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	
* PRODUCTORA SOLICITANTE:	euros	%
*OTRAS PRODUCTORAS EXTREMEÑAS:		
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
* OTRAS PRODUCTORAS:		
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Sipnosis:		

### **FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

*Nombre del solicitante:*

*Título del proyecto:*

*Modalidad a la que se presenta:*

<i>Fuentes de financiación</i>	<i>Nombre del socio financiero</i>	<i>Fecha del documento acreditativo</i>	<i>Cantidad en euros</i>	<i>%</i>
<b>FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA</b>				
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>				<b>100</b>

*NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.*

**RECURSOS EMPRESARIALES Y HUMANOS DE EXTREMADURA  
IMPLICADOS**

Título \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ proyecto: \_\_\_\_\_

<i>Indicar nombres:</i>	<i>Cantidad euros</i>	<i>en</i>	<i>%</i>
<b>1. EQUIPO TÉCNICO</b>			
DIRECTOR/A			
GUIONISTA			
PRODUCTOR (A) EJECUTIVO/A:			
JEFE PRODUCCIÓN:			
AYUDANTE DIRECCIÓN:			
DTOR./A FOTOGRAFÍA:			
DTOR/A ARTÍSTICO/A:			
AUTOR/A MÚSICA:			
MONTADORA/A:			
OTROS:			
<b>2. EQUIPO ARTÍSTICO</b>			
ACTORES PRINCIPALES:			
ACTRICES PRINCIPALES:			
OTROS DE INTERÉS:			
<b>3. DISTRIBUIDORA:</b>			
<b>4. OTROS EQUIPOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS:</b>			
<b>5. OTROS:(Especificar):</b>			
TOTAL RECURSOS EMPRESARIALES Y HUMANOS DE EXTREMADURA:			
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:			

NOTA: Es necesario documentalmente la residencia o domicilio social en Extremadura.

**TRAYECTORIA EMPRESARIAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA DEL  
SOLICITANTE**

*Título del proyecto:*

<i>DOCUMENTOS ACREDITATIVOS APORTADOS</i>

*NOTA: Para acreditar la trayectoria empresarial y solvencia económica deberá aportarse la documentación que se establece en el artículo 16, apartados a) y c), y en el artículo 19, apartados b) y d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

**RODAJE EN EXTREMADURA**

	<i>Nº días</i>	<i>%</i>
<i>DURACIÓN TOTAL DEL RODAJE</i>		<i>100</i>
<i>DURACIÓN DEL RODAJE EN EXTREMADURA</i>		

**ANEXO IV**

**FICHA RESUMEN DE LA PRODUCTORA  
PRODUCCIONES EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS**

*Para cada producción indicar el presupuesto total, las ayudas recibidas y la entidad que las  
concedió y coproductoras.*

*(Rellenar una hoja por cada producción)*

AÑO	TÍTULO	GÉNERO	PRESUPUESTO

<i>ayudas recibidas</i>	
<i>Entidad/es</i>	<i>Cuantía</i>

<i>Empresas coproductoras</i>	
<i>Nombre</i>	<i>Cuantía</i>



			<i>CAPITULO 01.- Guión y música</i>
<i>01.01. Guión</i>			
<i>01.01.01.</i>	<i>Derechos de autor.....</i>		
<i>01.01.02.</i>	<i>Argumento original.....</i>		
<i>01.01.03.</i>	<i>Guión.....</i>		
<i>01.01.04.</i>	<i>Diálogos adicionales.....</i>		
<i>01.01.05.</i>	<i>Traducciones.....</i>		
<i>01.02. Música</i>			
<i>01.02.01.</i>	<i>Derechos autor músicas .....</i>		
<i>01.02.02.</i>	<i>Derechos autores canciones .....</i>		
<i>01.02.03.</i>	<i>Compositor música de fondo .....</i>		
<i>01.02.04.</i>	<i>Arreglista .....</i>		
<i>01.02.05.</i>	<i>Director orquesta .....</i>		
<i>01.02.06.</i>	<i>Profesores grabación canciones .....</i>		
<i>01.02.07.</i>	<i>Ídem música de fondo .....</i>		
<i>01.02.08.</i>	<i>Cantantes .....</i>		
<i>01.02.09.</i>	<i>Coros .....</i>		
<i>01.02.10.</i>	<i>Copistería musical .....</i>		
<i>TOTAL CAPITULO 01 .....</i>			

			<i>CAPITULO 02.- Personal artístico</i>
<i>02.01. Protagonistas</i>			
<i>02.01.01.</i>	<i>*</i>	<i>+ D.</i>	
<i>02.01.02.</i>	<i>*</i>	<i>+ D.</i>	
<i>02.01.03.</i>	<i>*</i>	<i>+ D.</i>	
<i>02.02. Principales</i>			
<i>02.02.01.</i>	<i>*</i>	<i>+ D.</i>	
<i>02.02.02.</i>	<i>*</i>	<i>+ D.</i>	
<i>02.02.03.</i>	<i>*</i>	<i>+ D.</i>	
<i>02.03. Secundarios</i>			
<i>02.03.01.</i>	<i>*</i>	<i>+ D.</i>	
<i>02.03.02.</i>	<i>*</i>	<i>+ D.</i>	
<i>02.03.03.</i>	<i>*</i>	<i>+ D.</i>	
<i>Suma y sigue CAPITULO 02 .....</i>			







Continuación CAPITULO 04

	Suma anterior .....	
<b>04.02. Ambientación</b>		
04.02.01.	Mobiliario alquilado .....	
04.02.02.	Atrezzo alquilado .....	
04.02.03.	Mobiliario adquirido .....	
04.02.04.	Atrezzo adquirido .....	
04.02.05.	Jardinería .....	
04.02.06.	Armería .....	
04.02.07.	Vehículos en escena .....	
04.02.08.	Comidas en escena .....	
04.02.09.	Material efectos especiales .....	
<b>04.03. Vestuario</b>		
04.03.01.	Vestuario alquilado .....	
04.03.02.	Vestuario adquirido .....	
04.03.03.	Zapatería .....	
04.03.04.	Complementos .....	
04.03.06.	Materiales sastrería .....	
<b>04.04. Semovientes y carruajes</b>		
04.04.01.	Animales.....	
04.04.03.	Cuadras y piensos.....	
04.04.06.	Carruajes.....	
<b>04.05. Varios</b>		
04.05.01.	Material peluquería .....	
04.05.02.	Material maquillaje .....	
	<b>TOTAL CAPITULO 04 .....</b>	

CAPITULO 05.- Estudios rodaje/sonorización y varios producción

<b>05.01. Estudios de rodaje</b>		
05.01.01.	Alquiler de platós .....	
05.01.02.	Rodaje en exteriores estudio .....	
05.02.03.	Fluido eléctrico del estudio .....	
05.01.04.	Instalaciones complementarias .....	
<b>05.02. Montaje y sonorización</b>		
05.02.01.	Sala de montaje .....	



06.01.20.		
06.01.21.	Equipo de sonido principal .....	
06.01.22.	Equipo sonido complementario .....	
06.01.23.	Fluido eléctrico (enganches) .....	
06.02.	Transportes	
06.02.01.	Coches de producción .....	
06.02.07.	Alquiler coches sin conductor .....	
06.02.08.	Furgonetas de cámaras .....	
06.02.09.	Furgoneta de .....	
06.02.10.		
06.02.11.	Camión de .....	
06.02.15.	Autobuses .....	
06.02.16.	Taxis en fechas de rodaje .....	
06.02.17.	Facturaciones .....	
06.02.18.	Aduanas y fletes .....	
TOTAL CAPITULO 06.....		

CAPITULO 07.- Viajes, hoteles y comidas.

07.01.	Localizaciones.	
07.01.01.	Viaje a ..... Fecha: .....	
07.01.05.	Gastos locomoción	
07.02.	Viajes.	
07.02.01.	personas a .....	
07.03.	Hoteles y comidas.	
07.03.01.	Facturación hotel .....	
07.03.03.	Comidas en fechas de rodaje .....	
TOTAL CAPITULO 07.....		

CAPITULO 08.- Película virgen.

08.01.	Negativo.	
08.01.01.	Negativo de color .... ASA.....	
08.01.03.	Negativo de blanco y negro .....	
08.01.04.	Negativo de sonido ..	
08.01.05.	Internegativo .....	
08.01.06.	Duplicating .....	
08.02.	Positivo.	



		<i>CAPITULO 10.- Seguros.</i>
<i>10.01. Seguros.</i>		
<i>10.01.01.</i>	<i>Seguro de negativo .....</i>	
<i>10.01.02.</i>	<i>Seguro de materiales de rodaje .....</i>	
<i>10.01.03.</i>	<i>Seguro de responsabilidad civil .....</i>	
<i>10.01.04.</i>	<i>Seguro de accidentes .....</i>	
<i>10.01.05.</i>	<i>Seguro de interrupción de rodaje .....</i>	
<i>10.01.06.</i>	<i>Seguro de buen fin .. .....</i>	
<i>10.01.07.</i>		
<i>10.01.08.</i>	<i>Seguridad Social (Rég. General) (Cuotas de empresa)</i>	
<i>10.01.09.</i>	<i>Seguridad Social (Rég. Especial ) Cuotas de empresa)</i>	
<i>TOTAL CAPITULO 10.....</i>		

		<i>CAPITULO 11.- Gastos Generales</i>
<i>11.01. Generales.</i>		
<i>11.01.01.</i>	<i>Alquiler de oficina ....</i>	
<i>11.01.02.</i>	<i>Personal administrativo .....</i>	
<i>11.01.03.</i>	<i>Mensajería .....</i>	
<i>11.01.04.</i>	<i>Correo y Telégrafo .. .....</i>	
<i>11.01.05.</i>	<i>Teléfonos .....</i>	
<i>11.01.06.</i>	<i>Taxis, y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje</i>	
<i>11.01.07.</i>	<i>Luz, agua, limpieza .. .....</i>	
<i>11.01.08.</i>	<i>Material de oficina ... .....</i>	
<i>11.01.09.</i>	<i>Comidas pre y post rodaje .....</i>	
<i>11.01.10.</i>	<i>Gestoría Seguros Sociales .....</i>	
<i>TOTAL CAPITULO 11.....</i>		

		<i>CAPITULO 12.- Gastos de explotación, comercial y financieros</i>
<i>12.01. CRI y copias.</i>		
<i>12.01.01.</i>	<i>CRI o Internegativo .....</i>	
<i>12.01.02.</i>	<i>Copias .....</i>	
<i>12.02. Publicidad.</i>		
<i>12.02.03.</i>		
<i>12.02.04.</i>	<i>Trayler (*) .....</i>	
<i>12.02.05.</i>	<i>Making off .....</i>	
<i>12.03. Intereses pasivos</i>		
<i>12.03.01.</i>	<i>Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos</i>	
<i>TOTAL CAPITULO 12.....</i>		

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I, nº \_\_\_\_\_,  
actuando en representación de la empresa \_\_\_\_\_,  
, con domicilio en \_\_\_\_\_

## DECLARA

Que la empresa (a la que representa) esta facultada para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y no estando incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, DECLARA, en cumplimiento de lo previsto en el **artículo 14** apartado e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**En Mérida**                      **de**                      **de 200**

Fdo.

Ante mi, (Autoridad administrativa o notario público) .

Mérida                      de                      de 200

---

*ORDEN de 1 de diciembre de 2006 por la que se acuerda la apertura de la convocatoria de las ayudas a la edición de libros españoles para el año 2007, reguladas por el Decreto 255/2005, de 7 de diciembre.*

La Administración viene desarrollando una importante labor, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico, en cuestiones relacionadas con el fomento de la cultura. Mediante Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, se traspasan funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Extremadura con especial referencia al fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción del hábito de lectura, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través del libro y las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

Uno de los factores esenciales de identidad es el hecho cultural, y convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad de Extremadura, es necesario mantener en vigor los mecanismos o medios de acción cultural que fomenten, entre otros, la edición extremeña de naturaleza no institucional, y la difusión de autores o temas regionales a través de editoriales de reconocido prestigio dentro del ámbito nacional.

Para la consecución del citado objetivo se aprobó el Decreto 80/2000, de 4 de abril, por la que se fomenta la inversión en el sector editorial, derogado por el actual Decreto 255/2005, de 7 de diciembre, que se aprobó con el objeto de adaptarse a la reciente legislación en vigor.

En virtud del cual, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

La presente Orden tiene por objeto establecer el régimen de la concesión de ayudas correspondientes a la edición en materia cultural con el fin de fomentar la inversión en el sector editorial extremeño, en régimen de concurrencia competitiva.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en esta Orden las Empresas mercantiles del sector editorial, ya sean personas jurídicas o físicas, que cumplan en todos sus términos con lo establecido en la presente Orden, en concreto, que presenten proyectos de edición con las siguientes características:

a) Proyectos editoriales promovidos por editoriales extremeñas de carácter privado.

b) Proyectos editoriales promovidos por editoriales no extremeñas que desarrollen algún aspecto de la historia y la cultura de nuestra Comunidad o promuevan la proyección de la creación literaria extremeña.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 3. Exclusiones.**

Quedarán excluidos de las ayudas reguladas por la presente Orden:

1.º Los libros que vayan a ser publicados por Instituciones públicas, aun cuando sean editados por encargo, a través de editoriales de carácter privado.

2.º Los libros que vayan a ser publicados por entidades sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de que coediten con firmas editoriales de carácter privado.

3.º Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los anuarios y los catálogos de arte.

4.º Los libros que no sean confeccionados íntegramente en España.

**Artículo 4. Importe de las Ayudas y aplicación presupuestaria.**

1. La Consejería de Cultura destinará al presente programa la cantidad máxima de 42.000 euros, que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.455A.770 código 200017030005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007.

2. La cantidad máxima por ayuda no será superior a 6.000 euros ni al 75% del presupuesto de la edición (I.V.A. excluido).

#### Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Las ayudas se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que se inserta como Anexo a la presente Orden de convocatoria. Dichas solicitudes se dirigirán al Consejero de Cultura y se presentarán ante el Registro General de la Consejería de Cultura sito en la calle Almendralejo, 14. 06800 Mérida, ante los centros de atención administrativa, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:

a) Si el solicitante es una persona física, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada de escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y documentos bastantes en derecho que justifiquen el que la persona que firma la solicitud ostenta actualmente cargo que, con arreglo a aquellos estatutos, le confiera la representación de la sociedad a tales efectos. Si el solicitante fuese o actuase como mandatario, deberá justificar con poder notarial bastante dicha cualidad y representación.

b) C.I.F. o número de identificación fiscal, en caso de persona jurídica.

c) Proyecto de edición, con memoria explicativa, en la que se hará constar todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de ayuda, debidamente firmado por el solicitante.

d) Declaración acerca del plazo, expresado en meses, en el que está prevista la publicación del proyecto editorial, dentro de un máximo de doce meses, debidamente firmada por el solicitante.

e) Catálogo o listado de la editorial y ejemplares de los libros editados.

f) Declaración donde se especifique cualquier otro tipo de ayuda o financiación obtenida o solicitada para financiar el proyecto editorial de cualesquiera Administración pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales debidamente firmado por el solicitante. Si no se tiene ninguna ayuda deberá presentar declaración jurada de tal hecho.

g) Características técnicas del proyecto de edición.

h) Presupuesto de la edición de la obra proyectada y tirada prevista.

i) Contrato de edición establecido en el artículo 60 y siguiente de la Ley de Propiedad Intelectual o compromiso del autor o autores en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.

j) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.

k) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud o que sea requerida, en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

#### Artículo 6. Subsanción de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en la Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los

términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 7. Ordenación e instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.

2. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el vicepresidente.

Vicepresidente: Director de la Editora Regional de Extremadura.

Vocales:

Un representante de la Asociación de Escritores Extremeños o de aquellas asociaciones que pudiesen legalmente constituirse con ámbito regional y fines similares.

Un representante de otras editoriales públicas extremeñas y del gremio de editores extremeños, si lo hubiese.

Secretario: Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura.

La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3. Serán funciones de la Comisión:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

b) Proponer la adjudicación de las ayudas, estimar la cuantía de las mismas en función de los criterios mencionados.

c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución.

— La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y

de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Aquellas obras que por su destacada aportación a las letras o a la cultura extremeña, se considere necesario mantener disponibles para su adquisición y lectura por los ciudadanos (Máximo 4 puntos).

b) Aquellas obras que se caractericen por su interés intrínseco, mayor esfuerzo editorial, dificultad de comercialización, o ser destinadas a minorías de nuestra sociedad con dificultad de acceso a la cultura escrita (Máximo 3 puntos).

c) El aval o garantía que le otorgue al proyecto la trayectoria editorial de quienes lo promueven (Máximo 2 puntos).

d) Aquellas que se distribuyan principalmente a través de librerías (Máximo 1 punto).

#### Artículo 9. Régimen de incompatibilidad.

1. El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

#### Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. La concesión de la subvención se realizará por Resolución del Consejero de Cultura, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar Orden de resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

2. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. En dicha resolución se harán constar los beneficiarios y la cuantía

concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha orden de resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento que será de seis meses, desde la publicación de la respectiva orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2007, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

#### Artículo 11. Pago de las ayudas concedidas.

El pago de las ayudas concedidas será propuesto durante el año 2007 por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el “Diario Oficial de Extremadura” y presentado por parte de la empresa beneficiaria con anterioridad al quince de noviembre del 2007 una de las dos siguientes:

1. Garantía correspondiente al importe total de la subvención concedida que, de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E. n.º 85, de 25 de octubre), modificado por Decreto 50/2001, para pagos anticipados se realizará mediante aval bancario que será presentado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

2. La justificación a la que se hace referencia en el siguiente artículo de la presente Orden.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad

Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005 por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán obligados:

1. Realizar la edición correspondiente en el plazo declarado en la solicitud, no superior a un año, contados a partir de la fecha de la publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” de la resolución por la que se hace pública la concesión de ayudas.

2. Terminada la edición, el beneficiario deberá justificarlo ante la Consejería de Cultura dentro de los dos meses siguientes, con la entrega de un lote compuesto por treinta ejemplares de la obra y la aportación de facturas en firme, contratos de suministros o de prestación de servicios necesarios para la realización de la producción editorial y justificantes de pago de todos los documentos enumerados; todo ello en original o copia compulsada.

En todos los ejemplares editados de las obras a las que se han concedido ayudas, se hará constar, de forma expresa, la leyenda “La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura”.

— Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente Orden. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás órganos fiscalizadores competentes.

El incumplimiento de estas obligaciones determinará la revocación de la ayuda y su consiguiente devolución, por el procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los apartados a), b) y d) establecidos en el artículo 7 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado I de este artículo del presente Decreto, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado I de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos, de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Artículo 13. Reintegro y devolución de subvención.

I. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas como motivo de la concesión.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la entrega del correspondiente lote de ejemplares.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. De la subcontratación de la actividad subvencionada.

Las empresas beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

Disposición adicional única.

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985 y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen General de concesión de subvenciones, el Decreto 255/2005, de 7 de diciembre y demás normativa Autonómica.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de diciembre de 2006.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**ANEXO****Impreso de solicitud para ayudas a la edición de libros españoles del año 2007****I. Identificación de la empresa solicitante**

Nombre de la empresa \_\_\_\_\_  
Calle/plaza \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Código Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
CIF-NIF \_\_\_\_\_ Código editorial ISBN \_\_\_\_\_

**II. Datos del proyecto**

Título del proyecto para el que se solicita la ayuda:

Autor: \_\_\_\_\_

Materia: Ciencias Sociales, Derecho, Filosofía, Teología  
Ciencias puras y aplicadas  
Literatura y Lingüística  
Historia, Arte y Geografía

**III. Datos editoriales**

1. Tirada de la obra para la que se solicita la ayuda:  
Número de ejemplares: \_\_\_\_\_
2. Precio de venta al público. IVA incluido:  
Euros ejemplar: \_\_\_\_\_
3. Plazo de edición ( a partir de esta solicitud):  
Número de meses: \_\_\_\_\_
4. Presupuesto total de la edición:  
Euros: \_\_\_\_\_
5. Distribución y comercialización:  
Todo el territorio nacional: \_\_\_\_\_
6. Número de páginas: \_\_\_\_\_
7. Número de empleados de la empresa: \_\_\_\_\_
8. Antigüedad de la empresa:  
Año: \_\_\_\_\_

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\*, asimismo, EXPONE que en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.  
 No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200  
(Firma y sello de la empresa)

Firmado \_\_\_\_\_

Cargo que desempeña en la Empresa peticionaria \_\_\_\_\_

Documento Nacional de Identidad \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I, nº \_\_\_\_\_, actuando en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que la empresa (a la que representa) esta facultada para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y no estando incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, DECLARA, en cumplimiento de lo previsto en el **artículo 14** apartado e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Mérida de \_\_\_\_\_ de 200

Fdo.

Ante mi, (Autoridad administrativa o notario público)

Mérida de \_\_\_\_\_ de 200

---

*ORDEN de 1 de diciembre de 2006 por la que se convoca la concesión de ayudas destinadas a las Escuelas Municipales de Música para el año 2007, reguladas mediante Decreto 256/2005, de 7 de diciembre.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fomento del bienestar social del pueblo extremeño a través de la extensión y mejora de los servicios y equipamientos, con especial atención al medio rural, tal y como se recoge en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, ha sido y es un hecho que viene exigiendo una actuación continuada e integral por parte de los poderes públicos para acercar recursos a localidades con menor peso demográfico, siendo conscientes de que la existencia de obstáculos que imposibiliten su plenitud e integración en la vida política, económica, cultural y social suponen un menoscabo del desarrollo democrático. Por ello, tanto el ordenamiento jurídico, en el artículo 9 de nuestra Carta Magna, como el de la propia Comunidad Autónoma de Extremadura, en el citado artículo 6 del Estatuto de Autonomía, recogen el principio de igualdad entre los individuos, dirigiéndose a los poderes públicos para que promuevan las condiciones de libertad, igualdad y participación de todos/as los/as ciudadanos/as para que sean reales y efectivas.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 6, indica que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con el objetivo básico de elevar el nivel cultural de todos/as los/as extremeños/as, correspondiéndole a la Consejería de Cultura, y más concretamente a la Dirección General de Promoción Cultural, el impulso, y en su caso, la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas y literarias, así como el fomento y apoyo de iniciativas institucionales que faciliten la participación y acceso de los/as ciudadanos/as a los bienes culturales como instrumento de igualdad y de emancipación social (artículo 4 del Decreto 137/2003, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura).

En este sentido, la Consejería de Cultura, desde hace años, viene considerando conveniente apoyar a los Ayuntamientos en la tarea de promover y fomentar las Escuelas Municipales de Música, atendiendo a los principios de flexibilidad y calidad, que implican música y movimiento para los niños y niñas en edades comprendidas entre los 4 y los 8 años, práctica instrumental sin límite, formación musical complementaria a la práctica instrumental y actividades instrumentales y vocales de conjunto.

Esta experiencia de funcionamiento, en la que destaca la importancia y trascendencia que está teniendo entre el colectivo de los

niños y las niñas de Extremadura, es lo que condiciona la materialización de una norma legal que las regule acorde a la nueva Legislación en vigor.

Para la consecución de los objetivos citados se aprobó el Decreto 256/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a las escuelas municipales de música.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad:

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a Escuelas Municipales de Música para sufragar gastos corrientes de actividades específicamente musicales.

Artículo 2. Beneficiarios:

1. Serán Beneficiarios de las ayudas previstas en este Decreto las Corporaciones Locales, que tengan a su cargo Escuelas Municipales de Música, que destinen presupuestos inferiores a 60.000 euros, que no hayan sido minorados con respecto al ejercicio anterior, y hayan iniciado las clases para el curso correspondiente 2006/2007 y tengan prevista su finalización en junio del 2007.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

La Consejería de Cultura destinará al presente programa la cantidad máxima de 120.000 euros, que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.456A.460.00 con código de proyecto 200017030027 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007.

La cantidad máxima por ayuda no será superior a 4.500 euros.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las ayudas se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figura como Anexos de la presente Orden. Dichas solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, y se presentarán junto con la documentación correspondiente en el Registro General de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14, MÉRIDA), ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación para optar a las ayudas será de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:

a) Certificación del Secretario del ayuntamiento de haberse iniciado las clases y duración prevista conforme al curso y periodo establecidos en el artículo 2 de la presente Orden de convocatoria.

b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento especificando el presupuesto municipal con destino a dicho centro para cada ejercicio de los que componen el curso mencionado anteriormente.

c) Relación nominal y número total de alumnos matriculados con expresión de las materias que reciben.

d) Relación de los profesores, con expresión de las materias que imparten y la especialidad de la titulación que poseen.

e) Cursos que se imparten, horas lectivas de cada profesor y ratio de alumnos por profesor.

f) Certificación del Director de la Escuela Municipal de Música sobre la existencia de agrupaciones instrumentales y vocales dependientes de la Escuela indicando la denominación.

g) La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

#### Artículo 5. Subsanción de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en la presente orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administrativas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 6. Estudio y evaluación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión compuesta por:

Presidente: Director General de Promoción Cultural.

Vicepresidente: Director del Centro Dramático y de la Música.

Vocales:

Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.

Un funcionario de la Dirección General de Promoción Cultural.

Profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.

Secretario: Una persona que designe el presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura.

3. La comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Serán funciones de la Comisión de Evaluadora:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

b) Proponer al Consejero de Cultura la concesión de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas, en función de los criterios mencionados.

c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de ayudas al órgano competente para dictar resolución.

#### Artículo 7. Criterios de Valoración.

1. Aportación municipal en relación al número de habitantes (máximo de 150 puntos aplicados al ratio resultante).

2. Número de profesores (máximo 125 puntos por profesor).

3. Poseer agrupaciones instrumentales y/o vocales dependientes de la Escuela (máximo 100 puntos por agrupación).

4. Número de alumnos total.

a) Número de alumnos de la misma localidad. (Máximo 20 puntos por alumno).

b) Número de alumnos de otras localidades. (Máximo 20 puntos por alumno).

#### Artículo 8. Régimen de incompatibilidad.

1. El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades Públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad para el que solicita la ayuda.

2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

#### Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones será el Consejero de Cultura, a propuesta de la comisión de evaluación, la cual dictará resolución expresa y motivada en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquella.

2. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, en ella se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha Orden será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que proceda.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento que será de seis meses, desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído

resolución expresa podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2007, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

#### Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.

El abono de la cantidad subvencionada será propuesto durante el año 2007 por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

— 100% una vez certificado por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento la finalización del curso especificado en el artículo 2 de la presente Orden con indicación de la fecha concreta, así como certificación justificativa de los gastos y pagos correspondientes al total de la subvención concedida. Esta certificación deberá obrar en la Consejería con anterioridad al quince de septiembre del 2007.

— Asimismo, los perceptores de esta subvención quedan obligados a justificar el ingreso en la contabilidad de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo II en la presente Orden de convocatoria.

En todo caso, para proceder al pago de las citadas ayudas los beneficiarios deberán hallarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 3 del Decreto 77/1990 siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en cada momento por la normativa reguladora de la correspondiente materia.

#### Artículo 11. Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia del interesado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés

de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función del apartado a) establecido en el artículo 7 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado I de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

**Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios** Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad objeto de la ayuda, según se especifica en el artículo 2, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial sin autorización expresa de la Consejería de Cultura podrá dar lugar a la revocación de la misma.

b) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura en relación a la concesión de las ayudas reguladas en la presente orden de convocatoria. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás Órganos fiscalizadores competentes.

c) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir además el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 13. Procedimiento.**

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 256/2005, de 7 de diciembre.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

**Disposición adicional única.**

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985 y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen General de concesión de subvenciones, Decreto 256/2005, de 7 diciembre y demás normativa Autonómica.

**Disposiciones finales.**

**Primera.** Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**Segunda.** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de diciembre de 2006.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

### ANEXO I

#### Subvenciones públicas para el año 2007 destinadas a Escuelas Municipales de Música.

#### SOLICITUD

D. \_\_\_\_\_ Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

EXPONE: Sobre la base de lo dispuesto en la Orden de fecha \*\*\*de \*\*\*\* del 2006 por la que se convocan las subvenciones públicas para el año 2007 destinada a Escuelas Municipales de Música, por los motivos siguientes:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

1º DECLARA:

a) Que la relación de profesores con expresión de las materias que imparten es la siguiente:

<u>PROFESOR</u>	<u>MATERIAS</u>	<u>TITULACIÓN</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

b) Que los cursos que se imparten y horas lectivas semanales son los siguientes:

<u>CURSOS</u>	<u>HORAS LECTIVAS SEMANALES</u>	<u>RATIO</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

TOTAL HORAS: \_\_\_\_\_

c) Que existen:

\_\_\_\_\_ (Poner número) Agrupaciones instrumentales, denominada/s:

---

---

\_\_\_\_\_ (Poner número) Agrupaciones vocales, denominada/s:

---

---

d) Que los presupuestos municipales con destino a la Escuela Municipal de Música para el ejercicio 2006 y para el ejercicio 2005 fue/es los siguientes:

Presupuesto 2005: \_\_\_\_\_ Euros.

Presupuesto 2006: \_\_\_\_\_ Euros.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de \*\*\* de \*\*\* del 2006, asimismo, **EXPONE** que en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200  
(Firma)

---

**ORDEN de 1 de diciembre de 2006 por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2007.**

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a los Ayuntamientos en la tarea de promocionar iniciativas y programas en el ámbito de la cultura que, al mismo tiempo, favorezcan el desarrollo y la promoción de artistas y agrupaciones de ellos que realizan su trabajo en el marco de la Comunidad Autónoma.

Con tal propósito, la Consejería de Cultura espera contribuir, con los responsables municipales, a la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos, tanto en materia de exhibición, como de formación e infraestructura, así como la consolidación de programas estables y permanentes, que vayan calando en esa formación y el hábito por los temas culturales en capas cada vez más amplias de nuestra Comunidad.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.**

Por la presente Orden se regula el apoyo de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura a la realización de actividades culturales en colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

**Artículo 2.**

Las actividades culturales objeto de regulación se realizarán a través de la utilización de escenarios móviles de la Consejería de Cultura, por los Municipios con población inferior a 2.000 habitantes (Programa I).

**Artículo 3.**

1. Los Ayuntamientos con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de enero de 2007, que deseen

utilizar los escenarios móviles de la Consejería de Cultura, para la realización de actividades culturales en sus Municipios, durante el período comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre de 2007, ambas fechas incluidas, deberán solicitarlo mediante escrito (ANEXO I) dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14, MÉRIDA), o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de solicitud será de CUARENTA Y CINCO días naturales (45), contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Diario Oficial de Extremadura".

3. Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

4. Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, éste resolverá, en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo máximo para resolver este procedimiento que será de tres meses, desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LRJAP y PAC.

En la Resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar los beneficiarios. Asimismo se hará constar las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación. Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que proceda.

5. El número máximo de días de utilización de los escenarios móviles en un mismo municipio será de tres consecutivos.

6. La Consejería de Cultura elaborará, en colaboración con los respectivos Ayuntamientos, la programación de las actividades culturales, (artes escénicas, música, cine, audiovisual, danza, etc.) realizará las contrataciones objeto de colaboración y asumirá los gastos que las mismas generen.

Estas contrataciones abarcarán las distintas edades del público, pudiéndose realizar dos actos en un mismo día.

7. Los Ayuntamientos beneficiarios del presente Programa, se responsabilizarán de:

1º) Abonar los gastos de estancia y manutención del personal técnico de los escenarios móviles (tres personas). La estancia podrá ser reservada en una localidad próxima, en el caso de carecer de alojamiento en el mismo municipio.

2º) En el caso de que la representación genere Derechos de Autor los Ayuntamientos beneficiarios correrán con los gastos correspondientes.

3º) Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles una persona, que estará presente durante la celebración de la programación los tres días de estancia.

4º) Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W.

5º) Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.

6º) Enviar a la Consejería de Cultura un informe sobre las actividades desarrolladas, según modelo adjunto a la presente Orden (Anexo II).

8. Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente el patrocinio exclusivo de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

9. La Consejería de Cultura destinará al presente Programa I la cantidad máxima de 320.000 euros, con cargo a la aplicación 17.03.456A.642.00 Código 2000170030032 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2007.

En todo caso, la adjudicación de las actividades queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de los contratos en el ejercicio 2007, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del

Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuestos, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Disposiciones adicionales.

Primera. Las actividades no incluidas en el Programa regulado por la presente Orden que por su temática o proyección socio-cultural ofrezcan un marcado interés para Extremadura, serán resueltas directamente por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

Segunda. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP y PAC.

Podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de diciembre de 2006.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

# ANEXO I

## PROGRAMA I

D. \_\_\_\_\_, Alcalde-  
Presidente del Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con  
número de habitantes al 01/01/07 \_\_\_\_\_,

### SOLICITA

La participación en el PROGRAMA I (Utilización de los escenarios móviles de la Consejería de Cultura por Municipios con población inferior a 2.000 habitantes), regulado por Orden de 1 de diciembre de 2006 (D.O.E. núm. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\*), responsabilizándose de las obligaciones establecidas en el Artículo 3º puntos 7 y 8 de la misma.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA.**

Consejería de Cultura

C/ Almendralejo,14. 06800 MÉRIDA

# ANEXO II

## PROGRAMA I

### INFORME DE ACTIVIDADES CULTURALES.

AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD \_\_\_\_\_

COMPAÑÍA O GRUPO \_\_\_\_\_

LOCALIDAD DE ACTUACIÓN \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

HORARIO \_\_\_\_\_ NÚMERO DE ESPECTADORES \_\_\_\_\_

RESPUESTA DEL PÚBLICO \_\_\_\_\_

CONDICIONES DEL ESPACIO \_\_\_\_\_

ANOMALÍAS \_\_\_\_\_

VALORACIÓN DEL RESPONSABLE DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200

EL CONCEJAL DE CULTURA.

Fdo.- \_\_\_\_\_

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

### *ORDEN de 20 de diciembre de 2006 por la que se convocan subvenciones para la financiación de las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal para el ejercicio 2007.*

El Decreto 245/2005, de 23 de noviembre de 2005, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal, (D.O.E. n.º 138, de 29 de noviembre de 2005) dispone en el artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dicho Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social.

Asimismo, la Disposición Final Segunda autoriza al titular de la Consejería de Bienestar Social para que en las respectivas Órdenes de convocatoria establezca el precio total máximo a abonar, por hora de prestación del servicio, a que se refiere el artículo 6 del Decreto.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la financiación de las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2007.

2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 245/2005, de 23 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal (D.O.E. n.º 138, de 29 de noviembre de 2005).

##### Artículo 2. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía individual a otorgar a cada una de las Entidades beneficiarias vendrá determinada por la aplicación de las normas establecidas en el artículo 6 del Decreto 245/2005.

2. Respecto a la prestación de ayuda a domicilio y a efectos del cálculo del importe total de la subvención a conceder, se establece que para el ejercicio 2007 el precio total máximo a abonar, por hora de prestación del servicio, queda fijado en 6,18 euros.

##### Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

##### Artículo 4. Documentación.

1. La documentación a presentar será la que se determina a continuación y la establecida en los apartados siguientes para cada una de las acciones subvencionables:

a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I; en el que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

b) En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

2. Documentación específica para cada una de las actividades subvencionables:

a) Subvenciones para programas de Animación Comunitaria:

Desarrollo del programa objeto de solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo II de la presente Orden, suscrito por el responsable técnico correspondiente y con el visto bueno del representante legal de la Entidad.

b) Subvenciones para programas de Ayuda a Domicilio:

Desarrollo del programa objeto de solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden, suscrito por el responsable técnico correspondiente y con el visto bueno del representante legal de la Entidad.

c) Subvenciones para programas de Convivencia e Inserción Social:

Desarrollo del programa objeto de solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo IV de la presente Orden, suscrito por el responsable técnico correspondiente y con el visto bueno del representante legal de la Entidad.

3. En caso de que la solicitud sea formulada por una Mancomunidad de municipios habrá de cumplimentarse una ficha por cada una de las poblaciones y una global de la mancomunidad.

Artículo 5. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, destinadas a estos fines en la aplicación presupuestaria 14.02.313C.460.00 por importe de 5.406.230 euros y códigos de

proyectos siguientes: 2000.14.02.0006, por importe de 18.000 €; 2000.14.02.0009, por importe de 3.203.578 €; 2000.14.02.0010, por importe de 18.000 € y 2006.14.02.0008, por importe de 2.166.652 €.

2. Esta cuantía podrá ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Bienestar Social para esta finalidad; sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometidos, tanto las aplicaciones presupuestarias como la cuantía de los créditos anteriores, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2007.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 20 de diciembre de 2006.

La Consejera de Bienestar Social,  
LEONOR FLORES RABAZO

## ANEXO I



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Bienestar Social  
Dirección General de Servicios Sociales

REGISTRO DE ENTRADA

**SOLICITUD**  
**SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE**  
**SERVICIOS SOCIALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

**1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN. SE SOLICITA AYUDA PARA:**

PRESTACIONES BÁSICAS	Nº Proyectos Presentados	COSTE PROYECTOS	IMPORTE SOLICITADO	APORTACIÓN ENTIDAD
ANIMACIÓN COMUNITARIA				
AYUDA A DOMICILIO				
CONVIVENCIA E INSERCIÓN				
<b>TOTAL</b>				

**2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Servicio Social de Base al que pertenece	
Domicilio:			Nº      Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

**3.- DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:**

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

**4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

## 5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

PRESTACIÓN BÁSICA	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
ANIMACIÓN COMUNITARIA			
AYUDA A DOMICILIO			
CONVIVENCIA E INSERCIÓN			

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

- Certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma. (Sólo en el caso de que no se autorice la comprobación de oficio del apartado 7).
- Subvenciones para programas de Animación Comunitaria: Desarrollo del programa objeto de solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo II.
- Subvenciones para programas de Ayuda a Domicilio: Desarrollo del programa objeto de solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo III.
- Subvenciones para programas de Convivencia e Inserción Social: Desarrollo del programa objeto de solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: \_\_\_\_\_

## 7.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE HACIENDA DE LA C.A.:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

Firma y sello

D/Dª \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL**  
**Consejería de Bienestar Social. Avda. de Extremadura nº 43. Mérida - 06.800.**

**Solicitud financiación prestaciones básicas servicios sociales (Decreto 245/2005) Hoja 2 de 2.**

---

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD \***

---

**\*ATENCIÓN:**  
**EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS.**

▪ **DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.**

Se cumplimentarán los datos indicados para cada una de las prestaciones básicas para las que se solicita financiación: número de proyectos presentados, coste total de los proyectos, importe solicitado y aportación de la Entidad.

▪ **DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

Se indicará la denominación, C.I.F., N° de Servicio Social de Base al que pertenece, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

▪ **DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.**

Se identificará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad de la persona que ejerza la representación.

▪ **DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.**

Se detallará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

▪ **SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.**

En el supuesto de que se hayan solicitado o recibido subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

▪ **DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.**

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece para cada una de las modalidades de ayudas convocadas, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

▪ **AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

▪ **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

▪ **PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La concesión de subvenciones será resuelta por la titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

▪ **PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el caso de las subvenciones concedidas cuyo importe individualmente considerado sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación tendrá lugar en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social.

▪ **RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.**

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; o bien interponer potestativamente requerimiento previo en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la citada Ley; así como cualquier otro que se estime procedente.

## ANEXO II ANIMACIÓN COMUNITARIA

EN CASO DE QUE LA PETICIÓN SEA FORMULADA POR UNA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS HABRÁ DE CUMPLIMENTARSE UNA FICHA POR CADA UNA DE LAS POBLACIONES Y UNA GLOBAL DE LA MANCOMUNIDAD

### DATOS DESCRIPTIVOS

#### 1.-DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y LOCALIDAD DONDE SE UBICA

#### 2.- NATURALEZA DEL PROYECTO

Creación

Mantenimiento

#### 3.-FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DEL PROYECTO

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

#### 4.- DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Población Total del Municipio o Mancomunidad  Habitantes

Población a la que va dirigido el Proyecto

EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
0-3			
4-12			
13-16			
17-26			
27-45			
46-65			
+ 65			
<b>TOTAL</b>			

Grupos sociales prioritariamente afectados

GRUPOS	N° DE GRUPOS	N° INDIVIDUOS
CONJUNTO DE LA POBLACIÓN		
FAMILIAS		
INFANCIA Y JUVENTUD		
MUJER		
TERCERA EDAD		
MINUSVALIDOS		
MINORIAS ÉTNICAS		
EX-RECLUSOS		
TOXICOMANOS		
INMIGRANTES		
OTROS		



**9.- PRESUPUESTO:**

- **Coste Total del Proyecto:**.....
- Personal.....
- Gastos Corrientes.....
- (mantenimiento, actividades etc.)
- **Financiación Prevista:**.....
- Consejería de Bienestar Social.....
- Ayuntamiento.....
- Otras (Especificar).....

**10.-PERSONAL**

**DATOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO**

Nº TOTAL	PUESTO DE TRABAJO	DEDICACION		COSTE SALARIAL EN EUROS
		Nº H./Semana	Mes/año	

**OBSERVACIONES:**

Firma del técnico responsable

Firma del Alcalde

## ANEXO III AYUDA A DOMICILIO

EN CASO DE QUE LA PETICIÓN SEA FORMULADA POR UNA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS HABRÁ DE CUMPLIMENTARSE UNA FICHA POR CADA UNA DE LAS POBLACIONES Y UNA GLOBAL DE LA MANCOMUNIDAD

### DATOS DESCRIPTIVOS

#### 1.-DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y LOCALIDAD DONDE SE DESARROLLARÁ

#### 2.-FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DEL PROYECTO

---

---

---

---

---

---

#### 3.-CARACTERÍSTICAS DEL BARRIO O LOCALIDAD DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO.

- Zona Urbana (más de 20.000 habitantes)
- Aislado del núcleo Urbano (periferia, zonas marginales .....
  - Casco Antiguo
  - Otras (ensanche, nuevo crecimiento.....)
- Zona Rural ( Menos de 20.000 habitantes)
- Otras (pedanías etc ) , especificar

**4.-OBJETIVOS DE PROYECTO****•Objetivo General**


---



---

**•Objetivos Específicos e indicadores de evaluación**


---



---



---



---

**•Actividades/Actuaciones del Proyecto**


---



---



---



---

**5.- CALENDARIZACIÓN**

Fecha prevista de inicio

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fecha prevista de finalización

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

(Especificar relación de usuarios, con el n° de horas semanales de atención , así como el n° de auxiliares con el tiempo de dedicación semanal)

**6 - MODELO DE PLANTILLA DE RELACIÓN DE USUARIOS**

Nº de Orden	Nombre y Apellidos	Domicilio	Edad	Situación del Usuario A E	Condición de Acceso	Puntuación Baremo en orden desc.	D Nº de horas diarias	S Nº de horas semanales	M Nº de horas mensuales (Ñ entre 12)	Ñ Nº de horas anuales (S por 52)	Servicios a prestar
1											
2											
3											
4											
5											
<b>Total Situación Usuario</b>					<b>Total Horas de Atención</b>						

**Notas:**

- El orden de relación de usuarios lo marcará la puntuación obtenida en baremo en orden descendente, es decir, comenzando por el usuario con mayor puntuación. No puede existir ningún usuario sin puntuación.
- El número final de usuarios debe coincidir en todo caso con los consignados en los cuadros y tablas rellenas en los apartados anteriores.
- El Apartado de Situación del Usuario hace referencia a:
  - (A) Usuario al que se le está prestando el servicio (en activo).
  - (E) Usuario potencial del servicio (en espera)
- El cálculo correspondiente a las horas se realizará de la siguiente forma:
  - 1º - El n° de horas anuales de cada usuario se hallará multiplicando el n° de horas semanales por el n° de semanas de atención que se va a prestar a dicho usuario (52 semanas si abarca el año completo).
  - 2º - El n° de horas mensuales se calculará posteriormente dividiendo el n° de horas anuales entre los meses de atención (12 si abarca el año completo).



**9- PERSONAL .**

**DATOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO (APORTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LAS AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO CONTRATADAS CON LA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL)**

Nº TOTAL	PUESTO DE TRABAJO	DEDICACIÓN		COSTE SALARIAL ANUAL EN EUROS
		Nº de horas/ semana	Horas/año	

**Nota:** El cálculo de horas año siempre en función de las 52 semanas anuales o en su proporción si el contrato no abarca el año completo. Se aportaran

**OBSERVACIONES**

Firma del Técnico responsable

Firma del Alcalde





**7.- COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS**  
 (Empresas, Sindicatos, O.N.G's, Instituciones Públicas)

Instituciones/Entidad	Tipo de Colaboración

**8- PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y/O COLECTIVOS SOCIALES**  
 (¿ Como se va a articular la participación ciudadana?)

**9.- PRESUPUESTO**

**Coste Total del Proyecto.....**

- Personal.....

- Gastos corrientes.....   
 (mantenimiento, actividad , etc.)

**Financiación Prevista.....**

- Consejería de Bienestar Social.....

- Ayuntamiento.....

- Otras.....   
 (Especificar)

**10.-PERSONAL**  
**DATOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO**

Nº TOTAL	PUESTO DE TRABAJO	DEDICACIÓN		COSTE SALARIAL ANUAL EN EUROS
		Nº de h./Semana	Mes/año	

**OBSERVACIONES**

Firma técnico responsable

Firma del Alcalde

**ORDEN de 27 de diciembre de 2006 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el ejercicio 2007.**

El Decreto 246/2005, de 23 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad (D.O.E. n.º 138, de 29 de noviembre de 2005) dispone en el artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dicho Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social.

Asimismo, la Disposición final segunda autoriza al titular de la Consejería de Bienestar Social para que en las respectivas Órdenes de convocatoria establezca los importe máximos a que se refiere el artículo 6 del Decreto.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2007.

2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 246/2005, de 23 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad (D.O.E. n.º 138, de 29 de noviembre de 2005).

**Artículo 2. Cuantía de las subvenciones.**

1. La cuantía individual a otorgar a cada una de las Entidades beneficiarias vendrá determinada por la aplicación de las normas establecidas en el artículo 6 del Decreto 246/2005.

2. Respecto a las subvenciones para la prestación de servicios, se establece que para el ejercicio 2007 la cuantía máxima a conceder será de 2.411,65 euros por usuario, para tratamientos que se presten con una duración de 1 hora y 30 minutos semanales.

3. Se establece como coste máximo de las plazas a financiar para el ejercicio 2007, los que se relacionan a continuación para cada tipo de servicios y perfil de usuarios:

a) Plazas en Centros residenciales para personas con discapacidad:

— Para personas con deficiencia mental gravemente afectadas: (máximo 38,73 €/día).

— Para personas adultas con deficiencia mental: (máximo 21,13 €/día).

— Para personas con deficiencia mental con alteraciones grave y continuadas de conducta: (máximo 44,84 €/día).

— Para personas con discapacidad física gravemente afectadas: (máximo 44,84 €/día).

— Para personas con parálisis cerebral gravemente afectadas: (máximo 44,84 €/día).

— Para personas con trastorno autista: (máximo 44,84 €/día).

b) Plazas en viviendas tuteladas:

— Para personas adultas con deficiencia mental: (máximo 21,13 €/día).

c) Plazas en Unidad de Día (en régimen de media pensión y transporte):

— Para personas con deficiencia mental gravemente afectadas: (máximo 21,13 €/día).

— Para personas con discapacidad física gravemente afectadas: (máximo 30,28 €/día).

— Para personas con parálisis cerebral: (máximo 30,28 €/día).

d) Plazas en Centros Ocupacionales:

— Para personas adultas con deficiencia mental:

— En régimen de media pensión y transporte (máximo: 16,89 €/día).

— En media pensión sin transporte: (máximo 14,78 €/día).

— En régimen de internado (residencia de adultos o vivienda tutelada) (máximo 11,17 €/día).

4. Los precios señalados en el presente artículo serán actualizados con arreglo al I.P.C. que establezca el Gobierno para el año 2007.

#### Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 4. Documentación.

1. Las Entidades Públicas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Modelo oficial de solicitud conforme al Anexo I, debiendo presentarse una única instancia por cada una de las entidades solicitantes, en el que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

b) Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2007 de la actividad para la que se solicita financiación, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas firmado por el Intermentor o Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.

c) Documentación específica:

1. Entidades que soliciten financiación para el desarrollo de programas de normalización:

Memoria detallada del Centro o servicio para el que se solicita la subvención, incluyendo los datos relativos al personal del Centro,

servicios que se prestan, población que atiende, número de plazas, régimen de atención a los beneficiarios y relación de usuarios; conforme al modelo establecido en el Anexo III.

II. Entidades que soliciten financiación para el resto de actividades subvencionables:

— Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, beneficiarios y plantilla de personal, según los modelos establecidos en los Anexos II.

— Para los servicios de Residencia y Piso Tutelado: calendario de funcionamiento del Centro (cierres por vacaciones, cierres fines de semana, recursos que se ofertan para estos periodos, etc.).

3. Las Entidades Privadas sin fin de lucro solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Modelo oficial de solicitud conforme al Anexo I, debiendo presentarse una única instancia por cada una de las entidades solicitantes, en el que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

b) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo IV.

c) Documentación específica:

1. Entidades que soliciten financiación para el desarrollo de programas de normalización:

— Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2007, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado

por el Secretario o Tesorero y con el visto bueno del Presidente o Director.

— Relación nominal de beneficiarios acogidos en el Centro o Servicio, conforme al modelo establecido en el Anexo III de esta Orden.

— Programa-Proyecto de trabajo para el año 2007. Se incluirá los datos relativos al personal del Centro, conforme al modelo establecido en el Anexo III, servicios que presta, población que atiende, número de plazas y régimen de atención a los beneficiarios.

II. Entidades que soliciten financiación para el resto de actividades subvencionables:

Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, beneficiarios, plantilla de personal, según los modelos establecidos en los Anexos II.

Para los servicios de Residencia y Piso Tutelado: calendario de funcionamiento del Centro (cierre por vacaciones, cierre fines de semana, recursos que se ofertan para estos periodos, etc.)

#### Artículo 5. Financiación.

I. La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, por un importe total de 15.065.741 euros, en las aplicaciones presupuestarias 14.02.313.D.460.00 por importe de 359.840 € (Proyectos 2000.14.02.0003 importe 20.000 €; 2000.14.02.0019, importe 9.840 €; 2000.14.02.0021, importe 40.000 €; 2000.14.02.0022, importe 80.000 €; 2000.14.02.0023, importe 10.000 €; 2004.14.02.0002, importe 200.000 €) y 14.02.313.D.489.00 por importe de 14.705.901 € (Proyectos 2000.14.02.0002, importe 342.046 €; 2000.14.02.0003, importe 600.000 €; 2000.14.02.0019, importe 1.200.000 €; 2000.14.02.0021, importe 2.900.000 €;

2000.14.02.0022, importe 4.000.000 €; 2000.14.02.0023, importe 500.000 €; 2007.14.02.0011, importe 1.613.855 € y 2006.14.02.0028, por importe de 50.000 €).

El Fondo Social Europeo (F.S.E.) contribuye a la financiación de las subvenciones concedidas a través del proyecto 2007.14.02.0011, en un porcentaje del 75%, a través de la Medida de acompañamiento para el empleo de personas con discapacidad del Programa Operativo Integrado Extremadura 2007-2013.

2. Estas cuantías podrán ser incrementadas, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Bienestar Social para esta finalidad; sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometidos, tanto las aplicaciones presupuestarias como la cuantía de los créditos anteriores, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2007.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 27 de diciembre de 2006.

La Consejera de Bienestar Social,  
LEONOR FLORES RABAZO

## ANEXO I



# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Bienestar Social  
Dirección General de Servicios Sociales

**REGISTRO DE ENTRADA**
**SOLICITUD**

**SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA. SE SOLICITA SUBVENCIÓN PARA:**

<input type="checkbox"/> Atención Temprana	<input type="checkbox"/> Centro de Día
<input type="checkbox"/> Rehabilitación	<input type="checkbox"/> Centro Ocupacional
<input type="checkbox"/> Residencia	<input type="checkbox"/> Programa de Normalización
<input type="checkbox"/> Piso Tutelado	

**COSTE TOTAL:** \_\_\_\_\_ **€ IMPORTE QUE SOLICITA:** \_\_\_\_\_ **€**

Desglose por Centros/Servicios:	Coste total	Importe que solicita
Atención Temprana.....	_____	_____
Rehabilitación .....	_____	_____
Residencia .....	_____	_____
Piso Tutelado .....	_____	_____
Centro de Día .....	_____	_____
Centro Ocupacional .....	_____	_____
Programa Normalización (denominación) .....	_____	_____

**2.- DATOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SOLICITANTE:**

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:	
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

**3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

**4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:**

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).**◆ **ENTIDADES PUBLICAS**

- Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2007 de la actividad para la que se solicita financiación, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas firmado por el Interventor o Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.

Documentación específica:

I.- Entidades que soliciten financiación para el desarrollo de programas de normalización:

- Memoria detallada del Centro o servicio para el que se solicita la subvención, incluyendo los datos relativos al personal del Centro, servicios que se prestan, población que atiende, número de plazas, régimen de atención a los beneficiarios y relación de usuarios; conforme al modelo establecido en el Anexo III.

II.- Entidades que soliciten financiación para el resto de actividades subvencionables:

- Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, beneficiarios y plantilla de personal, según los modelos establecido en los Anexos II.
- Para los servicios de Residencia y Piso Tutelado: calendario de funcionamiento del Centro (cierres por vacaciones, cierre fines de semana, recursos que se ofertan para estos periodos, etc.).

- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

♦ **ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN LUCRO**

- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo II.

Documentación específica:

I.- Entidades que soliciten financiación para el desarrollo de programas de normalización:

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2007, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Secretario o Tesorero y con el visto bueno del Presidente o Director.
- Relación nominal de beneficiarios acogidos en el Centro o Servicio, conforme al modelo establecido en el Anexo III de esta Orden.
- Programa-Proyecto de trabajo para el año 2007. Se incluirá los datos relativos al personal del Centro, conforme al modelo establecido en el Anexo III, servicios que presta, población que atiende, número de plazas y régimen de atención a los beneficiarios.

II.- Entidades que soliciten financiación para el resto de actividades subvencionables:

- Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, beneficiarios, plantilla de personal, según los modelos establecido en los Anexos II.
- Para los servicios de Residencia y Piso Tutelado: calendario de funcionamiento del Centro (cierres por vacaciones, cierre fines de semana, recursos que se ofertan para estos periodos, etc.)

- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**7.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE HACIENDA DE LA C.A.:**

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_

**Firma**

D/Dª \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL**  
Consejería de Bienestar Social. Avda. de Extremadura nº 43. Mérida - 06.800.

Solicitud subvenc. servic. soc. espec. personas con discapacidad (Decreto 246/2005) Hoja 3 de 3.

---

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD \***

---

**\*ATENCIÓN:  
EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE TRES HOJAS.**

▪ **DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.**

Se deberá presentar una solicitud por cada entidad, en la que se marcará con una X la actividad concreta para la que se demanda financiación, con indicación del importe que solicita y el coste total de la misma.

▪ **DATOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SOLICITANTE.**

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, C.I.F., N° Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

▪ **DATOS DEL REPRESENTANTE.**

Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.

▪ **DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.**

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

▪ **SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.**

En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

▪ **DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.**

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece para cada una de los programas/ servicios convocados, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

▪ **AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

▪ **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

▪ **PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La concesión de subvenciones será resuelta por la titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

▪ **PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el caso de las subvenciones concedidas cuyo importe individualmente considerado sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación tendrá lugar en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social.

▪ **RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.**

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación si el acto fuera expreso, o en el de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
Dirección General de Servicios Sociales  
Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO II (A.1)

FICHA DE SERVICIO DE ATENCION TEMPRANA

<b>ASOCIACION</b>	
<b>CENTRO</b>	
<b>RESPONSABLE</b>	
Domicilio	Poblacion
Teléfono	

<b>USUARIOS</b> _____ Número total.
--

<b>PROFESIONALES</b> Numero total _____ Nº atención directa _____ Ratio _____
---

<b>TRATAMIENTO</b>
<b>Técnicas empleadas</b>
Nº de sesiones semanales por niño _____
Duración de la sesión _____ horas.
<b>Trabajo con padres</b>
Sesiones _____
Individuales _____
Grupo _____

OBSERVACIONES:

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
 Dirección General de Servicios Sociales  
 Servicio de Atención al Discapacitado

ASOCIACION \_\_\_\_\_ ANEXO II (A.2)  
 CENTRO \_\_\_\_\_ POBLACION \_\_\_\_\_

**LISTA DE USUARIOS DE ATENCION TEMPRANA**

Relación de los usuarios autorizados por la Consejería de Bienestar Social a fecha 31-12-2006)

Nº	Apellidos	Nombre	Fecha Nº	Discapacidad	
				Tipo	Grado
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					



CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
 Dirección General de Servicios Sociales  
 Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO II(B.2)

ASOCIACION \_\_\_\_\_ POBLACION \_\_\_\_\_  
 CENTRO \_\_\_\_\_

**LISTA DE USUARIOS DE HABILITACION FUNCIONAL**

Incluir únicamente los usuarios atendidos que no sean usuarios ni de Residencia -Gravemente afectados- ni de Centro de Día)  
 Relación de los usuarios autorizados por la Consejería de Bienestar Social a fecha 31-12-2006

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha ncf	Discapacidad		Derivado por	Tratamiento		Centro Educativo (3)
					Tipo	Fecha ncf		Tipo (1)	Fecha inicio	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										

1.- Fisioterapia (FS), Psicomotricidad (Ps), Terapia Lenguaje (Log), Psicoterapia (P), Terapia Ocupacional (T.O)  
 2 Duración de las sesiones (en horas)  
 3 C Colegio; H Hogar; CO Centro Ocupacional; O Otros ( especificar el nombre del Centro)



CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
 Dirección General de Servicios Sociales  
 Servicio de Atención al Discapacitado

## ANEXO II ( C.1)

### FICHA DE CENTRO OCUPACIONAL

<b>ASOCIACION</b>	
<b>CENTRO</b>	
Domicilio	<b>Población</b>
Teléfono	FAX.:
<b>RESPONSABLE</b>	

<b>USUARIOS</b>
_____ Número total.

<b>PROFESIONALES</b>
Numero total _____
Nº atención directa _____ Ratio _____

<b>TALLERES</b>																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Talleres existentes</th> <th>Nº usuarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Talleres existentes	Nº usuarios																				
Talleres existentes	Nº usuarios																					

OBSERVACIONES:

ASOCIACION \_\_\_\_\_ POBLACION \_\_\_\_\_ ANEXO II ( C.2.)  
 CENTRO \_\_\_\_\_

**LISTA DE USUARIOS DE CENTRO OCUPACIONAL**

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha ncf	Discapacidad		fecha de alta ( este dato se cumplimentará únicamente para las altas de 2006)
					Tipo	Fecha rcfº	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

**NOTA: Confeccionar en distintas hojas según el siguiente criterios:**

- a) usuarios de residencia o piso tutelado
- b) usuarios con servicio de transporte
- c) usuarios sin servicio de transporte.

\* En anexo aparte se incluirán aquellas altas de usuarios producidas a lo largo de 2006, indicando la fecha de alta.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
 Dirección General de Servicios Sociales  
 Servicio de Atención al Discapacitado

## ANEXO II ( D.1)

### FICHA DE CENTRO DE DIA

<b>ASOCIACION</b>	
<b>CENTRO</b>	
Domicilio	<b>Población</b>
Teléfono	FAX.:
<b>RESPONSABLE</b>	

<b>USUARIOS</b>
_____ Número total.

<b>PROFESIONALES</b>
Numero total _____
Nº atención directa _____ Ratio _____

<b>TALLERES</b>										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Talleres existentes</th> <th>Nº usuarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Talleres existentes	Nº usuarios								
Talleres existentes	Nº usuarios									

**OBSERVACIONES:**

ASOCIACION \_\_\_\_\_ POBLACION \_\_\_\_\_ ANEXO II ( D.2.)  
 CENTRO \_\_\_\_\_

**LISTA DE USUARIOS DE CENTRO DIA**

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha ncfº	Discapacidad			fecha de alta ( este dato se cumplimentará únicamente para las altas de 2006)
					Tipo	Fecha rcfº	Grado	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

NOTA: No deberán incluirse los usuarios de Residencia Gravemente afectados en sus distintas modalidades. Unicamente se relacionaran los usuarios de Centro de Día externos.

En anexo aparte se incluirán aquellas altas de usuarios producidas a lo largo de 2006, indicando la fecha de alta.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
 Dirección General de Servicios Sociales  
 Servicio de Atención al Discapacitado

## ANEXO II ( E.1)

### FICHA DE CENTROS RESIDENCIALES DE MINUSVALIDOS

<b>ASOCIACION</b>	
<b>CENTRO</b>	
Domicilio	<b>Poblacion</b>
Teléfono	FAX.:
<b>RESPONSABLE</b>	

<b>USUARIOS</b>
_____ Número total.

<b>PROFESIONALES</b>
Numero total _____
Nº atención directa _____ Ratio _____

<b>TIPO DE CENTRO</b>	
	Nº usuarios
<b>Residencia de Gravemente Afectados</b>	
<b>Residencia de Adultos</b>	
<b>Piso Tutelado</b>	

#### OBSERVACIONES:

Periodo de Vacaciones:

Cerrado fines semana:

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
 Dirección General de Servicios Sociales  
 Servicio de Atención al Discapacitado

ASOCIACION \_\_\_\_\_ POBLACION \_\_\_\_\_ ANEXO II (E.2.1)  
 CENTRO \_\_\_\_\_

**LISTA DE USUARIOS DE RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS**

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nctº	Discapacidad		INGRESOS (1)	CUOTA MES
					Tipo	Fecha rctº		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
 Dirección General de Servicios Sociales  
 Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO II ( E.2.2)

ASOCIACION \_\_\_\_\_ POBLACION \_\_\_\_\_  
 CENTRO \_\_\_\_\_

**LISTA DE USUARIOS DE PISO TUTELADO**

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nctº	Discapacidad		INGRESOS (1)	CUOTA MES
					Tipo	Fecha nctº		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad o trabajo remunerado.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
 Dirección General de Servicios Sociales  
 Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO II ( E.2.3)

ASOCIACION \_\_\_\_\_ POBLACION \_\_\_\_\_  
 CENTRO \_\_\_\_\_

**LISTA DE USUARIOS DE RESIDENCIA DE ADULTOS**

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nctº	Discapacidad		INGRESOS (1)	CUOTA MES
					Tipo	Grado		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

**CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL**  
 Dirección General de Servicios Sociales  
 Servicio de Atención al Discapacitado

ASOCIACION \_\_\_\_\_  
 CENTRO \_\_\_\_\_

anexo II (A,B,C,D,E- 3)

**LISTA DE PROFESIONALES**

Nº	Apellidos	Nombre	PUESTO DE TRABAJO		Al. Temprana	Serv. habilitac.	HORAS SEMANALES		Situación actual (1)
			GRUPO	CATEGORIA			C.Ocupacional	C. Día	
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									

Agrupar: 1º por profesionales de atención directa/servicios generales  
 2º por categorías.

(1) Situación: alta o sustitución de trabaj. Por baja enfermedad.

**ANEXO III (A.1)**  
**FICHA DE PROGRAMAS QUE INCIDEN EN LA NORMALIZACION**

<b>ASOCIACION</b>	
<b>CENTRO</b>	
Domicilio	<b>Poblacion</b>
Teléfono	FAX.:
<b>RESPONSABLE</b>	

<b>USUARIOS</b>  _____ Número total.
--

<b>PROFESIONALES</b>  Numero total _____ Nº atención directa _____ Ratio _____
---

<b>PROGRAMAS QUE SE REALIZAN</b>	<b>Nº usuarios</b>

**OBSERVACIONES:**

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
 Dirección General de Servicios Sociales  
 Servicio de Atención al Discapacitado

ASOCIACION \_\_\_\_\_ ANEXO III (A.2)  
 CENTRO \_\_\_\_\_ POBLACION \_\_\_\_\_

**LISTA DE USUARIOS (OTROS PROGRAMAS)**

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha ncfº	Discapacidad		INGRESOS (1)	
					Tipo	Fecha ncfº	Grado	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
 Dirección General de Servicios Sociales  
 Servicio de Atención al Discapacitado

ASOCIACION \_\_\_\_\_  
 CENTRO \_\_\_\_\_

**ANEXO III (A.3)**

**LISTA DE PROFESIONALES (OTROS PROGRAMAS)**

Nº	Apellidos	Nombre	PUESTO DE TRABAJO		HORAS (1)
			GRUPO	CATEGORIA	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

1 Número de horas semanales

**ANEXO IV  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup>.....,  
 con DNI/NIF nº ....., actuando en nombre y representación de la  
 Entidad ....., con C.I.F. nº: .....  
 y domicilio en.....  
 Provincia.....C.P.....

**COMPARECE**

Ante.....,  
 (Nombre y apellidos de la autoridad)  
 en su calidad de .....  
 (Denominación del cargo)  
 de.....  
 (Nombre del organismo y/o Administración Pública)

y

**DECLARA**

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

En....., a ... de ..... de .....

Fdo.: .....

**DILIGENCIA:**

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 246/2005, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad.

**(Firma de la autoridad y sello de la entidad u organismo)**

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL  
 Consejería de Bienestar Social. Avda. de Extremadura nº 43. Mérida - 06.800.**

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones destinadas a la Promoción Exterior de las Industrias Extremeñas para el año 2005, al amparo del Decreto 138/1997, de 18 de noviembre.*

El Decreto 138/1997, de 18 de noviembre (modificado por el Decreto 20/1999, de 23 de febrero), fija las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Promoción Exterior de las Industrias Extremeñas, a las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social con establecimiento productivo en la Comunidad Autónoma.

Mediante Orden de la Consejería de Economía y Trabajo de 2 de septiembre de 2005 (D.O.E. n.º 107, de 15/09/2005), se hace pública la convocatoria de ayudas para la Promoción Exterior de las Industrias Extremeñas, para el año 2005.

Una vez recibidas las solicitudes de ayudas, tramitadas las mismas de conformidad con lo previsto en la Orden de 2 de septiembre de 2005 y vistas las propuestas de la Dirección General de Comercio, procede realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas, según lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En su virtud,

#### DISPONGO:

#### Primero. Publicación.

Mediante la presente Resolución se publican las ayudas concedidas en virtud del Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, con

relación de los beneficiarios e importes concedidos, que se incluyen como Anexo I.

#### Segundo. Finalidad.

Las ayudas concedidas se destinarán a la Promoción Exterior de las Industrias Extremeñas, con establecimiento productivo en la Comunidad Autónoma.

#### Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Comercio notificará individualmente a las Sociedades de Comercialización las condiciones generales, particulares y especiales que les afecten, mediante las correspondientes Resoluciones individuales.

2. Los titulares de las ayudas concedidas quedan sujetos a lo establecido en el art. 7 de la Orden de 2 de septiembre de 2005 por la que se convocan las ayudas para la Promoción Exterior de las Industrias Extremeñas, para el año 2005.

#### Cuarto. Aplicación presupuestaria.

1. Los pagos que se deriven de las ayudas incluidas en la presente disposición se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.08.761A.770.00 y al Código de proyecto 2004 19 008 0017 00 "Promoción de Industrias extremeñas en el exterior".

Mérida, a 19 de diciembre de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

#### ANEXO I

EXPT.	EMPRESA	FINALIDAD	CIF/NIF	SUBV
05/0040/C	HERLUSA, S.L.	Asistencia a Feria	B10012599	5.543,31
05/0043/A	VEGENAT, S.A.	Promoción Exterior	A06141345	79.726,29
05/0059/C	FUENTECAPALA, S.A.	Asistencia a Feria	A10002517	5.323,12
05/0070/C	CALINTEG CONFORT, S.L.	Asistencia a Feria	B10330801	3.887,31
05/0074/C	MANUFACTURAS SAYCARS, S.L.	Asistencia a Feria	B06150692	13.433,29
05/0095/C	EXTREMADURA 2000 DE TRANSFORMADOS METALICOS, S.A.	Asistencia a Feria	A06268205	3.746,37
05/0099/C	HERRERA 1, S.A.	Asistencia a Feria	A-06114656	3.991,10
05/0105/C	VIÑA EXTREMEÑA, S.A.	Asistencia a Feria	A06034540	3.789,43
05/0111/C	HERLUSA, S.L.	Asistencia a Feria	B10012599	4.315,17
05/0115/C	INDUSTRIAS VINÍCOLAS DEL OESTE, S.A.	Asistencia a Feria	A28374155	3.781,69
05/0135/C	PUERTAS SERCO, S.L.	Asistencia a Feria	B06029847	4.731,50
05/0139/C	SEÑORÍO DE MONTANERA, S.L.	Asistencia a Feria	B06328348	3.177,49
05/0157/C	HERLUSA, S.L.	Asistencia a Feria	B10012599	3.483,03
05/0180/C	TABICESA, S.A.	Asistencia a Feria	A45312477	3.290,67
05/0181/C	HERLUSA, S.L.	Asistencia a Feria	B10012599	5.073,16
05/0186/A	DIETA MEDITERRANEA ACEITES Y VINAGRES, S.A.	Promoción Exterior	A06260814	9.361,66
05/0196/C	FUENTECAPALA, S.A.	Asistencia a Feria	A10002517	9.586,67
05/0202/A	ALIMENTOS CÁRNICOS DE EXTREMADURA S.L.	Promoción Exterior	B06288781	22.375,00

**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora del abastecimiento a Mata de Alcántara”.*

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 27 de diciembre de 2006.

El Secretario General  
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),  
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1					
EXPEDIENTE:		ABASTECIMIENTO A MATA DE ALCANTARA			
OBR2006135					
TÉRMINO MUNICIPAL:		ALCANTARA			
1000800		(CACERES)			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	19 / 25e	MARTÍN ALAMILLO, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	11/01/2007	10:30
4/0	19 / 25b	MARTÍN ALAMILLO, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	11/01/2007	10:30
2/0	19 / 25a	MARTÍN ALAMILLO, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	11/01/2007	10:30
1/0	19 / 25d	MARTÍN ALAMILLO, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	11/01/2007	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL:		1011800	MATA DE ALCANTARA		(CACERES)		
Finca	Polígono/Parcela	Propietario			Lugar Citación	Fecha	Hora
12/0	6/96b	AYUNTAMIENTO MATA DE ALCÁNTARA,			AYUNTAMIENTO	11/01/2007	11:30
13/0	4/154c	AYUNTAMIENTO MATA DE ALCÁNTARA,			AYUNTAMIENTO	11/01/2007	11:30
5/0	6/92a	CRISTOBAL LUJÁN, MIGUEL			AYUNTAMIENTO	11/01/2007	11:30
1/0	6/10a	DURÁN SALGADO, RAMONA			AYUNTAMIENTO	11/01/2007	11:30
4/0	6/91	HIERRO DURÁN, SATURNINO			AYUNTAMIENTO	11/01/2007	11:30
2/0	6/12a	LUJÁN GONZÁLEZ, JULIÁN			AYUNTAMIENTO	11/01/2007	11:30
3/0	6/90	LUJÁN GONZÁLEZ, JULIÁN			AYUNTAMIENTO	11/01/2007	11:30
6/0	6/93	SANCHEZ LUMBRERAS, VALERIANA			AYUNTAMIENTO	11/01/2007	11:30
7/0	6/82a	VILLARROEL DURÁN, EMILIA			AYUNTAMIENTO	11/01/2007	11:30
8/0	6/94a	VILLARROEL DURÁN, MARÍA LUISA			AYUNTAMIENTO	11/01/2007	11:30
9/0	6/94b	VILLARROEL DURÁN, MARÍA LUISA			AYUNTAMIENTO	11/01/2007	11:30
10/0	6/94c	VILLARROEL DURÁN, MARÍA LUISA			AYUNTAMIENTO	11/01/2007	11:30

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Prevención de inundaciones en Aldeacentenera”.*

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 27 de diciembre de 2006.

El Secretario General  
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1**

EXPEDIENTE: **OBR2006128** **PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN ALDEACENTENERA**

TÉRMINO MUNICIPAL: **1001100** **ALDEACENTENERA** **(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	3 / 39	GONZALEZ RODRIGUEZ, MONTAÑA	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	10:00
4/0	3 / 33	GONZALEZ SANCHEZ, TOMAS	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	10:00
2/0	3 / 38	MARISCAL TOVAR, JUAN	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	10:00
3/0	3 / 34	SANCHEZ GOMEZ, CATALINA	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	10:00

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Emisario y colectores en Navalmodal de la Mata".*

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 27 de diciembre de 2006.

El Secretario General  
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),  
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: **OBR2006154** EMISARIO Y COLECTORES EN NAVALMORAL DE LA MATA

TÉRMINO MUNICIPAL: **1013100** **NAVALMORAL DE LA MATA** **(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
26/0	9 / 12	ASOCIACION PADRES Y MADRES	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	11:30
4/0	501 / 57	BLAZQUEZ GOMEZ, FRANCISCO JAVIER	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	11:30
27/0	9 / 10e	DE LA LLAVE GUZMAN, PABLO Y 10 MAS	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	11:30
28/0	9 / 10d	DE LA LLAVE GUZMAN, PABLO Y 10 MAS	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	11:30
30/0	9 / 7b	DE LA LLAVE GUZMAN, PABLO Y 10 MAS	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	11:30
31/0	9 / 10c	DE LA LLAVE GUZMAN, PABLO Y 10 MAS	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	11:30
1/0	11 / 41	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	11:30
29/0	9 / 9000	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	11:30
14/0	501 / 70	FERNANDEZ REBAJE, PEDRO Y MARINO	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	11:30
21/0	501 / 4	GARCIA SANCHEZ, ROGELIA	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	11:30
24/0	9 / 14	GOMEZ LOZANO HERMANOS (6)	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	11:30
18/0	501 / 8	GOMEZ SANCHEZ, PAULINO	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	11:30
12/0	501 / 68	GONZALEZ MORENO, JUSTINO	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	11:30
10/0	10 / 40	GUILLARRANZ GUILLARRANZ, LUCIO	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	11:30
19/0	501 / 7a	JARA LUENGO, AMPARO	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	11:30
25/0	9 / 13	JUAREZ ZAMORA, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	11:30
23/0	9 / 15	LUENGO RODRIGUEZ, M <sup>o</sup> JOSEFA, JAVIER Y BEATRIZ RED	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	11:30
15/0	17 / 5003a	MAGREVISIA	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	11:30
5/0	10 / 39	MARCOS MARCOS, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	11:30
6/0	10 / 38	MARCOS MORENO, DOLORES	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	11:30
2/0	10 / 58	MARTIN MANZANO, ANDRES HDROS	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	11:30
3/0	10 / 53	MONTE GONZALEZ, FRANCISCO DEL	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	11:30
9/0	10 / 35	MORENO MARTIN, VALENTIN	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	11:30
13/0	501 / 69	SANCHEZ FERNANDEZ, EMILIA	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	11:30
20/0	501 / 6a	SANCHEZ MARTIN, ENCARNACION	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	11:30
11/0	501 / 64a	SANCHEZ NUEVO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	12/01/2007	11:30

**RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Variante de Piornal desde la CC-17,5 a la CC-13,9”.**

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 27 de diciembre de 2006.

El Secretario General  
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1**

EXPEDIENTE:

OBR2006106

VARIANTE DE PIORNAL DESDE LA CC-17,5 A LA CC-13,9

TÉRMINO MUNICIPAL:

1014700

PIORNAL

(CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
33/0	0 / 70443	AYUNTAMIENTO PIORNAL	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
21/0	7 / 156	CALLE ESCUDERO, QUINTINA HDROS.	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
6/0	7 / 196	CALLE PRIETO, CARMEN	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
15/0	7 / 154	CALLE VEGA, NURIA ESTHER	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
11/0	7 / 257a	CALLE VICENTE, MARCOS	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
32/0	0 / 7050001	CALLES RAMOS, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
12/0	7 / 258a	CRUZ RAMOS, RAQUEL	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
18/0	7 / 159	DESCONOCIDA	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
28/0	6 / 85	IGLESIA VICENTE, MAXIMO	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
30/0	8 / 428	LITIGIOSA	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
1/0	7 / 1270b	LITIGIOSA	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
2/0	7 / 1270a	LITIGIOSA	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
3/0	7 / 1270g	LITIGIOSA	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
23/0	6 / 91b	MERCHAN ARRIBAS, ROSARIO	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
24/0	6 / 91a	MERCHAN ARRIBAS, ROSARIO	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 1014700

PIORNAL

(CACERES)

Finca	Polygono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
29/0	6 / 107	MERCHAN ESCUDERO, ENCARNACION	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
9/0	7 / 309	MIGUEL MIGUEL, FELISA	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
20/1	7 / 157 bis	MORENO PEREZ, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
10/0	7 / 308	PEREZ CALLE, JOSE	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
17/0	7 / 160	PEREZ PEREZ, AMPARO	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
20/0	7 / 157	PEREZ PRIETO, EUGENIO	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
16/0	7 / 155a	PEREZ VEGA, VICTOR	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
19/0	7 / 158	PÉREZ VICENTE, MARÍA Y CAMILO	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
4/0	7 / 194a	PRieto GUILLEN, PERPETUO	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
22/0	6 / 90	PRieto GUILLEN, JUANA Y HNAS (2)	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
5/0	7 / 195	PRieto GUILLEN, SIMEON	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
7/0	7 / 197	PRieto MERCHAN, JACINTO	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
25/0	6 / 88b	PRieto VICENTE, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
8/0	7 / 198	RAMOS PRIETO, FILOMENA HDROS.	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
31/0	0 / SR	SANCHEZ RAMOS, HIGINIO HDROS.	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
26/0	6 / 87	TORIBIO CALLE, VICTORIA HDROS.	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
13/0	7 / 152	TORIBIO DIAZ, PETRA Y VICENTE TORIBIO, A. ASUNCION	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
14/0	7 / 153	VICENTE BARCO, AMPARO	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00
27/0	6 / 86a	VICENTE TORIBIO, VICTOR	AYUNTAMIENTO	17/01/2007	11:00

### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2006, de la Consejera, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a municipios y entidades locales menores para la creación, adecuación, ampliación y/o equipamiento de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años).*

El Decreto 99/2005, de 12 de abril (D.O.E. n.º 44, de 19 de abril), modificado por Decreto 114/2006, de 13 de junio, establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas a entidades públicas para la creación, ampliación y/o equipamiento de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años). Por Orden de 26 de junio de 2006, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 78, de 4 de julio, se convoca dicho plan de subvenciones.

La finalidad de estas subvenciones consiste en sufragar parcialmente los gastos derivados de la construcción de nuevos centros, de la remodelación, la adecuación o ampliación de espacios en centros ya existentes y/o del equipamiento de nuevas plazas.

En el ejercicio 2006, la financiación de las ayudas se ha realizado con cargo a la Partida Presupuestaria 14 03 313D 760 00 (Código de Proyecto 2000140030013).

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.7 del Decreto 99/2005, 12 de abril, modificado por Decreto 114/2006, de 13 de junio, la resolución de las subvenciones será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

En virtud de lo anterior, una vez resueltos los expedientes siguiendo los trámites formales legalmente establecidos,

#### RESUELVO:

Hacer pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 26 de junio de 2006 que aparecen consignadas en el Anexo adjunto a la presente Resolución, con expresión de las entidades beneficiarias, el tipo de proyecto y la cantidad concedida.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente

Resolución en el D.O.E., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (arts. 10 y 46.6° de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa), o bien, formular requerimiento previo ante este mismo órgano, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en

los términos del artículo 44 de la Ley 29/1998; sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Mérida a 12 de diciembre de 2006.

La Consejera de Bienestar Social,  
LEONOR FLORES RABAZO

#### ANEXO

ENTIDAD	TIPO DE PROYECTO	CUANTÍA	TOTAL
ABADÍA	Adecuación	55.000,00 €	55.000,00 €
ACEHÚCHE	Adecuación	20.000,00 €	20.000,00 €
AHIGAL	Adecuación	33.000,00 €	35.000,00 €
	Equipamiento	2.000,00 €	
ALANGE	Creación	170.000,00 €	170.000,00 €
ALBURQUERQUE	Ampliación	61.407,00 €	61.407,00 €
ALCUÉSCAR	Creación	155.485,74 €	166.000,00 €
	Equipamiento	10.514,26 €	
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Adecuación	48.001,00 €	48.001,00 €
ALMENDRALEJO	Adecuación	3.542,00€	3.542,00 €
ALMOHARÍN	Equipamiento	2.900,00 €	2.900,00 €
ARROYO DE LA LUZ	Adecuación	7.500,00 €	7.500,00 €
ARROYO DE SAN SERVÁN	Adecuación	33.000,00 €	35.000,00 €
	Equipamiento	2.000,00 €	
ARROYOMOLINOS	Creación	5.822,69 €	17.698,00 €
	Equipamiento	11.875,31 €	

<b>BAÑOS DE MONTEMAYOR</b>	<b>Equipamiento</b>	<b>3.155,00 €</b>	<b>3.155,00 €</b>
<b>BARBAÑO</b>	<b>Creación</b>	<b>11.682,00 €</b>	<b>21.879,00 €</b>
	<b>Equipamiento</b>	<b>10.197,00 €</b>	
<b>BARRADO</b>	<b>Adecuación</b>	<b>50.000,00 €</b>	<b>50.000,00 €</b>
<b>BROZAS</b>	<b>Equipamiento</b>	<b>12.593,00 €</b>	<b>12.593,00 €</b>
<b>CABEZA LA VACA</b>	<b>Creación</b>	<b>72.263,00 €</b>	<b>85.000,00 €</b>
	<b>Equipamiento</b>	<b>12.737,00 €</b>	
<b>CALAMONTE</b>	<b>Creación</b>	<b>85.342,67 €</b>	<b>100.085,00 €</b>
	<b>Equipamiento</b>	<b>14.742,33€</b>	
<b>CALERA DE LEÓN</b>	<b>Equipamiento</b>	<b>6.335,00€</b>	<b>6.335,00€</b>
<b>CALZADILLA DE LOS BARROS</b>	<b>Adecuación</b>	<b>2.726,00 €</b>	<b>12.923,00 €</b>
	<b>Equipamiento</b>	<b>10.197,00 €</b>	
<b>CAMPO LUGAR</b>	<b>Adecuación</b>	<b>38.499,00 €</b>	<b>38.499,00 €</b>
<b>CAÑAVERAL</b>	<b>Adecuación</b>	<b>60.000,00 €</b>	<b>60.000,00 €</b>
<b>CASAS DEL CASTAÑAR</b>	<b>Adecuación</b>	<b>106.128,00 €</b>	<b>106.128,00 €</b>
<b>CASATEJADA</b>	<b>Adecuación</b>	<b>159.000,00 €</b>	<b>187.000,00 €</b>
	<b>Equipamiento</b>	<b>28.000,00 €</b>	
<b>CASTAÑAR DE IBOR</b>	<b>Equipamiento</b>	<b>9.042,00€</b>	<b>9.042,00 €</b>
<b>CECLAVÍN</b>	<b>Equipamiento</b>	<b>40.000,00 €</b>	<b>40.000,00 €</b>

<b>EL TORVISCAL</b>	<b>Equipamiento</b>	<b>8.528,00 €</b>	<b>8.528,00 €</b>
<b>ENTRERRÍOS</b>	<b>Creación</b>	<b>27.393,00 €</b>	<b>27.393,00 €</b>
<b>FERIA</b>	<b>Creación</b>	<b>36.473,00 €</b>	<b>41.657,00 €</b>
	<b>Equipamiento</b>	<b>5.184,00 €</b>	
<b>GARGÁLIGAS</b>	<b>Adecuación</b>	<b>36.000,00 €</b>	<b>45.000,00 €</b>
	<b>Equipamiento</b>	<b>9.000,00 €</b>	
<b>GRANJA DE TORREHERMOSA</b>	<b>Equipamiento</b>	<b>1.754,00 €</b>	<b>1.754,00 €</b>
<b>GUAREÑA</b>	<b>Creación</b>	<b>164.400,00 €</b>	<b>177.000,00 €</b>
	<b>Equipamiento</b>	<b>12.600,00 €</b>	
<b>HOYOS</b>	<b>Creación</b>	<b>13.843,35 €</b>	<b>29.701,00 €</b>
	<b>Equipamiento</b>	<b>15.857,65 €</b>	
<b>JERTE</b>	<b>Adecuación</b>	<b>156.999,00 €</b>	<b>156.999,00 €</b>
<b>LA ALBUERA</b>	<b>Adecuación</b>	<b>35.788,00 €</b>	<b>35.788,00 €</b>
<b>LA PESGA</b>	<b>Creación</b>	<b>31.328,70 €</b>	<b>38.831,00 €</b>
	<b>Equipamiento</b>	<b>7.502,30 €</b>	
<b>LOS GUADALPERALES</b>	<b>Adecuación</b>	<b>66.000,00 €</b>	<b>75.000,00 €</b>
	<b>Equipamiento</b>	<b>9.000,00 €</b>	
<b>MADRIGALEJO</b>	<b>Creación</b>	<b>100.000,00 €</b>	<b>115.000,00 €</b>
	<b>Equipamiento</b>	<b>15.000,00 €</b>	
<b>MAGUILLA</b>	<b>Creación</b>	<b>77.000,00 €</b>	<b>77.000,00 €</b>
<b>MAJADAS DE TIÉTAR</b>	<b>Adecuación</b>	<b>28.182,00 €</b>	<b>34.682,00 €</b>
	<b>Equipamiento</b>	<b>6.500,00 €</b>	

<b>MALPARTIDA DE CÁCERES</b>	<b>Creación</b>	<b>270.000,00 €</b>	<b>270.000,00 €</b>
<b>MATA DE ALCÁNTARA</b>	<b>Creación</b>	<b>70.337,00 €</b>	<b>76.337,00 €</b>
	<b>Equipamiento</b>	<b>6.000,00€</b>	
<b>MEDINA DE LAS TORRES</b>	<b>Creación</b>	<b>2.509,00 €</b>	<b>11.694,00 €</b>
	<b>Equipamiento</b>	<b>9.185,00 €</b>	
<b>MEMBRÍO</b>	<b>Creación</b>	<b>20.668,00 €</b>	<b>21.948,00 €</b>
	<b>Equipamiento</b>	<b>1.280,00 €</b>	
<b>MOHEDAS DE GRANADILLA</b>	<b>Adecuación</b>	<b>11.718,00 €</b>	<b>24.506,00 €</b>
	<b>Equipamiento</b>	<b>12.788,00 €</b>	
<b>MONTÁNCHÉZ</b>	<b>Creación</b>	<b>170.000,00 €</b>	<b>170.000,00 €</b>
<b>NAVACONCEJO</b>	<b>Adecuación</b>	<b>138.400,00 €</b>	<b>145.000,00 €</b>
	<b>Equipamiento</b>	<b>6.600,00 €</b>	
<b>NAVAS DEL MADROÑO</b>	<b>Adecuación</b>	<b>33.749,00 €</b>	<b>33.749,00 €</b>
<b>OLIVA DE LA FRONTERA</b>	<b>Adecuación Ampliación</b>	<b>22.871,00 €</b>	<b>22.871,00 €</b>
<b>PALAZUELO</b>	<b>Adecuación</b>	<b>39.458,00 €</b>	<b>39.458,00 €</b>
<b>PALOMAS</b>	<b>Creación</b>	<b>30.873,00 €</b>	<b>40.364,00 €</b>
	<b>Equipamiento</b>	<b>9.491,00 €</b>	
<b>PEDROSO DE ACIM</b>	<b>Adecuación</b>	<b>5.353,00 €</b>	<b>5.353,00 €</b>
<b>PERALEDA DEL ZAUCEJO</b>	<b>Creación</b>	<b>48.365,00 €</b>	<b>52.919,00 €</b>
	<b>Equipamiento</b>	<b>4.554,00 €</b>	

<b>PINOFRANQUEADO</b>	Adecuación	45.000,00 €	45.000,00 €
<b>PIORNAL</b>	Adecuación	12.114,00 €	13.710,00 €
	Equipamiento	1.596,00 €	
<b>PUEBLA DE ALCOLLARÍN</b>	Adecuación	58.608,00 €	58.608,00 €
<b>PUEBLA DE LA REINA</b>	Creación	23.346,00 €	32.837,00 €
	Equipamiento	9.491,00 €	
<b>RIBERA DEL FRESNO</b>	Adecuación	50.789,79 €	53.785,00 €
	Equipamiento	2.995,21 €	
<b>ROSALEJO</b>	Adecuación y Ampliación	17.781,00 €	17.781,00 €
<b>SALORINO</b>	Creación	19.254,52 €	26.060,00 €
	Equipamiento	6.805,48 €	
<b>SALVALEÓN</b>	Adecuación	23.623,85 €	27.034,00 €
	Equipamiento	3.410,15 €	
<b>SALVATIERRA DE LOS BARROS</b>	Adecuación	12.948,00 €	12.948,00 €
<b>SAN PEDRO DE MÉRIDA</b>	Adecuación	3.542,86 €	11.871,00 €
	Equipamiento	8.328,14€	
<b>SANTIAGO DE ALCÁNTARA</b>	Creación	63.806,64 €	72.127,00 €
	Equipamiento	8.320,36 €	
<b>SAN VICENTE DE ALCÁNTARA</b>	Equipamiento	33.802,00 €	33.802,00 €

SAUCEDILLA	Creación	16.044,49 €	21.943,00 €
	Equipamiento	5.898,51 €	
SIERRA DE FUENTES	Equipamiento	5.272,00 €	5.272,00 €
TORREORGAZ	Adecuación	28.229,00 €	28.229,00 €
TORREQUEMADA	Adecuación	2.306,66 €	8.616,00 €
	Equipamiento	6.309,34 €	
TRUJILLANOS	Creación	74.827,00 €	74.827,00 €
TRUJILLO	Creación	167.000,00 €	187.000,00 €
	Equipamiento	20.000,00 €	
VALDELACALZADA	Adecuación	86.304,00 €	98.231,00 €
	Equipamiento	11.927,00 €	
VALDETORRES	Creación	52.749,00 €	52.749,00 €
VALVERDE DE LEGANÉS	Equipamiento	6.960,00 €	6.960,00 €
VALVERDE DEL FRESNO	Creación	164.430,00 €	185.281,00 €
	Equipamiento	20.851,00 €	
VILLANUEVA DE LA SERENA	Creación	167.000,00 €	187.000,00 €
	Equipamiento	20.000,00 €	
VILLANUEVA DEL FRESNO	Creación	185.000,00 €	195.000,00 €
	Equipamiento	10.000,00 €	
VILLALBA DE LOS BARROS	Adecuación	29.749,00 €	34.119,00 €
	Equipamiento	4.370,00 €	

VILLAR DE RENA	Adecuación	62.221,00 €	70.564,00 €
	Equipamiento	8.343,00 €	
VIVARES	Adecuación	50.000,00 €	50.000,00 €
ZAHÍNOS	Equipamiento	27.148,00 €	27.148,00 €
ZALAMEA DE LA SERENA	Adecuación Ampliación	61.976,00 €	71.448,00 €
	Equipamiento	9.472,00€	
ZARZA DE GRANADILLA	Creación	66.292,00 €	76.729,00 €
	Equipamiento	10.437,00 €	
ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	Creación	75.500,00 €	80.000,00 €
	Equipamiento	4.500,00 €	

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se autoriza el funcionamiento del Hospital Infanta Cristina de Badajoz para la realización de trasplante hepático.*

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Gerente del Área de Salud de Badajoz, a los efectos de autorización para la realización de trasplante hepático en el Hospital Infanta Cristina de Badajoz.

Vista la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes, la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, el Real Decreto 2070/1999, de 30 de diciembre, por el que se regulan

las actividades de obtención y utilización clínica de órganos humanos y la coordinación territorial en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos el Decreto 37/2004, de 5 de abril, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios y normativa relacionada vigente.

En uso de las atribuciones legal y reglamentariamente conferidas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, esta Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias,

### RESUELVE:

Primero. Autorizar el funcionamiento para la realización de trasplante hepático, al Hospital Infanta Cristina de Badajoz, actuando como Director del mismo D. Guillermo Solórzano Peck.

Segundo. Esta autorización será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Tercero. La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Mérida, a 3 de enero de 2007.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Coordinación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “RC-I”, promovida en la localidad de Zafra por la entidad “URVIPEXSA”.*

El Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, exige la inscripción previa y preceptiva en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, de todo interesado en acceder a la propiedad de una vivienda protegida del Plan Especial.

Por otro lado, el artículo 8 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, previene un procedimiento específico de sorteo para seleccionar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales de viviendas protegidas del Plan Especial, los cuales podrán elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución tiene por objeto fijar las bases a que se sujetará el sorteo en la promoción de viviendas o fase a que se refiere.

### BASES:

#### Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de los compradores provisionales de las Viviendas de Protección Oficial de Régimen General incluidas en la promoción de viviendas “RC-I” de Zafra, promovida por la entidad URVIPEXSA.

En su virtud, se convoca al sorteo público ante notario a aquellas familias, unidades de convivencia, parejas de hecho formalizadas, parejas de hecho no formalizadas y personas físicas que, habiendo obtenido el certificado de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, aparezcan, o debieran aparecer, en la relación de demandantes que presente la promotora antes mencionada, de conformidad con la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

La relación de demandantes que debe comunicar el promotor incluirá a todos aquellos demandantes que hubieren manifestado su interés por las viviendas objeto de la presente convocatoria, sellando en la promotora el certificado de inscripción.

#### Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones (listados provisionales y definitivos de demandantes admitidos al procedimiento de sorteo, resolución por la que se aprueba el orden de los distintos listados según los resultados del sorteo público y ante notario, requerimientos de personación en la promotora, requerimientos de presentación de documentación al promotor —a efectos de visado de los contratos—, advertencias de incoación de procedimientos de renuncia injustificada, calendarios y citaciones de elección de vivienda...) a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web [www.viviendaextremadura.org](http://www.viviendaextremadura.org), en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Avda. Vía de la Plata n.º 31, de Mérida —Badajoz—), y en los tablones de anuncio de los Servicios Territoriales de dicho ente

público en Badajoz (Avda. de Europa n.º 10), careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Tercera. Reserva de vivienda para personas con movilidad reducida permanente.

1. Si existieren personas con movilidad reducida permanente que, de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, o el Decreto 32/2006, de 21 de febrero, demandaran vivienda en la localidad de Zafra, deberá respetarse la reserva establecida para personas con movilidad reducida permanente.

2. El cupo de reserva de Viviendas de Protección Oficial de Régimen General que resulte de lo dispuesto en el apartado anterior, en su caso, será objeto de un sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente. El sorteo específico, que precederá al sorteo general, se regirá por las reglas de agrupación y de reserva vigentes para este último.

En el sorteo específico se incluirá a todos aquellos demandantes que, reuniendo la condición de personas con movilidad reducida permanente, hubieren manifestado a la promotora correspondiente su interés por acceder a la propiedad de la Vivienda de Protección Oficial de Régimen General, y aparecieran en el correspondiente listado del sorteo específico de dicha tipología de vivienda, dentro de la relación de demandantes mencionada en el apartado I del artículo 5 de la presente Orden.

Los demandantes que en el propio sorteo específico, de conformidad con la resolución de la convocatoria, no resulten seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte de la lista de espera del grupo correspondiente, dentro del sorteo específico de las Viviendas de Protección Oficial de Régimen General. Al propio tiempo, tales demandantes se mantendrán en el correspondiente listado del sorteo general de dicha tipología de vivienda. Si en el sorteo general, tampoco resultaren seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte, asimismo, de la lista de espera en este último listado.

Los demandantes que reúnan la condición de personas con movilidad reducida permanente podrán ser llamados como compradores provisionales desde las correspondientes listas de espera de los sorteos generales, o específicos, de que formaren parte.

Los compradores provisionales que, reuniendo la condición de personas con movilidad reducida permanente y habiendo participado en el sorteo general, resulten seleccionados en el mismo

como compradores provisionales, o fueren llamados como tales desde una lista de espera de dicho sorteo general, podrán renunciar a la compraventa de la vivienda, sin que la misma se entienda injustificada, debido a la falta de adaptación de la vivienda a sus circunstancias.

3. Si de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, no hubiere de practicarse reserva de viviendas protegidas del Plan Especial para personas con movilidad reducida permanente, o las inicialmente reservadas pudieran adquirirse por demandantes agrupados en los listados del sorteo general, el remanente de vivienda se distribuirá entre los Grupos I, II y III, atendiendo a los porcentajes de reserva regulados en el artículo 7 de la Orden de 19 de junio de 2006.

Cuarta. Listados provisionales.

1. Los listados provisionales comprenderán a los demandantes que, habiendo obtenido el certificado de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial, se encuentren en la relación de demandantes regulada en el apartado I del artículo 5 de la Orden de 19 de junio de 2006, por haber manifestado a la promotora URVIPEXSA su interés en acceder a Viviendas de Protección Oficial de Régimen General en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria, sellando el certificado de inscripción expedido por la Dirección competente en materia de control del mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 32/2006.

2. Existirán tantos listados provisionales como grupos de demandantes integren cada sorteo —general o específico— de la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria. En este sentido, los listados provisionales se acomodarán a las siguientes reglas:

Nº de Viviendas de Protección Oficial de Régimen General: 28 viviendas. Se trata de viviendas en bloque.

Sorteo general: 27 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 8 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 14 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 5 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda.

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: —

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: —

3. Ningún demandante podrá estar incluido en más de uno de los grupos indicados anteriormente (Grupo I, II, III), por cada sorteo —general o específico— de las Viviendas de Protección Oficial de Régimen General incluidas en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo.

4. Los listados provisionales se aprobarán mediante resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. La resolución por la que se aprueben los listados provisionales concederá un plazo de alegaciones de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación. Dicho plazo podrá ser ampliado si el calendario de sorteos, a juicio del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, lo permite.

#### Quinta. Listados definitivos.

Los listados definitivos se harán públicos por los medios referidos en la Base segunda de la presente convocatoria, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de alegaciones a que se refiere el apartado 4.º de la Base cuarta de la presente convocatoria. La resolución por la que se aprueben los listados definitivos, que incumbe al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, fijará la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el sorteo destinado a ordenar a los demandantes incluidos en cada listado. Asimismo, dicha resolución fijará los plazos de que disponen los demandantes para recoger la citación de elección de vivienda y para presentar al promotor la documentación exigida a efectos de visado de los contratos de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto de la presente convocatoria de sorteo.

Cada listado definitivo hará expresa mención del grupo y sorteo de viviendas, a que se refiere.

En cada listado definitivo aparecerán los demandantes por orden alfabético del primer apellido (primer apellido, segundo apellido y nombre) junto al número que, de forma aleatoria, les sea asignado, y que servirá para ordenar los listados y seleccionar a los demandantes provisionales, conforme a las normas de procedimiento que se regulan en la presente convocatoria de sorteo.

Los demandantes con movilidad reducida permanente aparecerán en los listados de los sorteos generales y específicos, dentro del grupo a que pertenezcan. En su virtud, se asignará aleatoriamente número a tales demandantes en cada listado en que deban figurar, sin perjuicio de que, en el caso de que en el propio sorteo resulten seleccionados como compradores provisionales, deba excluirse el número aleatoriamente asignado a dichos demandantes seleccionados, en los ulteriores sorteos en

que no puedan participar, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

El demandante que resultare seleccionado en el sorteo como comprador provisional no podrá participar en otros sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial.

Los demandantes con movilidad reducida permanente que resulten seleccionados como compradores provisionales en el propio sorteo específico, serán excluidos del ulterior sorteo general de la Viviendas de Protección Oficial de Régimen General.

El demandante integrado en la lista de espera que sea llamado como comprador provisional no podrá participar en ningún sorteo de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo renuncia justificada a la vivienda. Su negativa a formalizar el contrato de compraventa no se entenderá injustificada si en el momento del llamamiento se encuentra seleccionado como comprador provisional de otra vivienda protegida del Plan Especial y elige acceder a la propiedad de ésta.

#### Sexta. Procedimiento de sorteo.

1. El sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial comprendidas en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo, se celebrará ante notario, en presencia del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, o funcionario público en quien delegue, y bajo la supervisión del Coordinador del sorteo.

2. El sorteo permitirá seleccionar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales, los cuales podrán elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

3. El acto del sorteo será público. No obstante, si el acto del sorteo hubiere generado una expectación social tal que pudiera derivar en situaciones de riesgo o masificación, la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, garantizando la objetividad, la publicidad del sorteo y el acceso de los medios de comunicación interesados, limitará la asistencia al acto del sorteo cursando invitaciones aleatorias a los demandantes interesados en acceder a la propiedad las viviendas objeto del sorteo y que consten en los listados provisionales de demandantes.

4. Para establecer el orden del listado definitivo de cada sorteo se realizará una única extracción por cada grupo de cada sorteo (general o específico) de Viviendas de Protección Oficial de Régimen General, reintegrándose las bolas extraídas a sus correspondientes bombos tras cada extracción y procediéndose, una vez introducidas las bolas, a un volteo adecuado de los mismos. El orden vendrá fijado por la ordenación correlativa y ascendente de los números asignados aleatoriamente a los demandantes incluidos en el listado definitivo objeto del sorteo de que se trate, a partir del número que resulte de la extracción de las bolas, en la forma y por el método señalado en la presente Base. Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante, el número uno se considera posterior al último de los números participantes en cada sorteo.

5. El sorteo se realizará por el denominado “sistema de bombos múltiples”. El sorteo se basará en tantos bombos como sean precisos para conformar el mayor de los números asignados aleatoriamente a los demandantes de cada grupo de cada sorteo (general o específico) de las Viviendas de Protección Oficial de Régimen General. Cada bombo contendrá diez bolas, correspondientes a los números cero a nueve, salvo, en su caso, el bombo de rango superior que contendrá únicamente las bolas necesarias hasta alcanzar el número mayor que corresponda (así, si en el listado de que se trata aparecen 524 demandantes, se introducirán en el bombo de las centenas las bolas correspondientes a los números cero, uno, dos, tres, cuatro y cinco). Para conformar el primer número que haya de establecer el orden del listado se realizará una extracción de cada bombo, comenzando por el de rango superior.

6. Si todos los posibles números que pueden formarse con el número de bombos precisos, conforme el párrafo anterior, no estuvieren asignados aleatoriamente a los demandantes del listado definitivo de cada grupo de cada sorteo (general o específico) que haya en la promoción de viviendas, por ser inferior el número total de tales demandantes al número máximo que pueden arrojar los bombos (siendo 1.324 demandantes, son precisos cuatro bombos, introduciéndose en el bombo de las unidades de millar las bolas correspondientes a los números cero y uno. El número máximo que pueden arrojar los bombos es 1.999) y el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado (los números comprendidos entre el 1.325 y 1.999), deberán reintegrarse todas las bolas extraídas a sus correspondientes bombos, como si no se hubiese efectuado la extracción previa, y se realizará una nueva extracción de cada bombo para componer un nuevo número, previo volteo de los bombos. El

procedimiento se repetirá, si fuere necesario, hasta que el número obtenido sea válido.

Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante de los listados definitivos, en el caso de que el número extraído sea el cero, se anulará dicha extracción y se procederá de igual forma a la señalada anteriormente para el caso de que el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado.

Si el número extraído correspondiere a un demandante que no pueda participar en el sorteo de que se trate, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2006, la extracción no se anulará y el primer número que haya de establecer el orden del listado será el siguiente, según la ordenación correlativa y ascendente a que se refiere el apartado 4 de la presente Base, que corresponda a un demandante que sí pueda participar en dicho sorteo.

7. Se procederá, en primer lugar, a efectuar el sorteo específico de personas con movilidad reducida permanente, siguiendo el orden lógico de los grupos (Grupo I, después Grupo II y por último Grupo III), para posteriormente proceder al sorteo general, observando el mismo orden de sorteo de grupos.

8. Tras la resolución de la presente convocatoria de sorteo, los compradores provisionales no podrán participar en otros sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo renuncia justificada.

Séptima. Resultados del sorteo.

1. Los resultados del sorteo se harán públicos inmediatamente en el recinto donde se practique el sorteo.

El orden provisional de los demandantes dentro de los distintos Grupos, hasta su validación notarial, se hará público, el mismo día del sorteo, en la página web [www.viviendaextremadura.org](http://www.viviendaextremadura.org). A la vista del oportuno acto notarial, el orden definitivo de los demandantes, dentro de cada grupo, será aprobado mediante resolución del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se hará público dentro de los dos días hábiles siguientes al sorteo en los tabloneros de anuncio referidos en la Base segunda de la presente convocatoria y en el número de teléfono 902 402 242.

2. A la finalización del acto de sorteo se entregará una copia del orden provisional al notario, otra al Coordinador, una tercera al promotor, y la última y cuarta quedará en poder de la Administración, siendo entregada al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario.

### Octava. Elección de viviendas.

1. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, la elección de viviendas se efectuará respetando el orden que resulte del propio sorteo, el cual, asimismo, establece el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

2. El calendario de elección de viviendas que regirá para los demandantes seleccionados como compradores provisionales en el propio acto del sorteo se hará público por los medios referidos en la Base Segunda de la presente convocatoria, sin perjuicio de la citación regulada en las Bases Novena y Décima.

3. La elección de vivienda por parte de los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera se efectuará en el lugar, día y hora señalado por el promotor. A estos efectos, el promotor lo comunicará a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, la cual hará público, por los medios referidos en la Base Segunda de la presente convocatoria, la citación para los distintos actos de elección de vivienda (con identificación del lugar, día y hora señalados para cada demandante). La citación así efectuada será suficiente a efectos de notificación, de conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante, en aras de una mayor transparencia, la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario intentará la notificación personal al interesado, de conformidad con el artículo 59.1 de dicha Norma.

La citación de los demandantes en lista de espera por parte de la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario no impide su citación, directa y personal, por parte del promotor, la cual, de efectuarse en regla y justificarse debidamente ante dicho Centro Directivo, eximirá a éste del intento de la notificación personal referido en el párrafo anterior.

La citación, como comprador provisional, del demandante en lista de espera será aprovechada por la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario o, en su caso, por el promotor, para recordarle la obligación que le incumbe de presentar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la elección de la vivienda, la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa.

Novena. Obligaciones de los demandantes admitidos en el procedimiento de sorteo.

1. Son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, las siguientes:

a) Recoger en la promotora la citación de elección de vivienda dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos a que se refiere la Base Quinta de la presente convocatoria. Dicha citación identificará el lugar, día y hora asignado a cada uno de los demandantes para proceder a la elección de vivienda.

b) Acudir a elegir vivienda en el lugar, día y hora señalado en la citación a que se refiere la letra anterior. Llegado el día señalado para la elección de vivienda, exista o no efectiva citación del interesado por causas ajenas al promotor, la incomparecencia en el lugar, día y hora determinados por el promotor, conllevará la pérdida del turno, de manera que el comprador provisional sólo podrá elegir entre las viviendas que queden aún vacantes el día que acuda a la promotora.

c) Presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate, al amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja.

d) Manifiestar por escrito a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario la tipología de vivienda por la que opta, en el caso de que hubiere sido llamado como comprador provisional de más de una vivienda protegida del Plan Especial objeto de la misma convocatoria de sorteo, de conformidad con el artículo 10.2 de la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

e) Solicitar a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, en su caso, que su renuncia a la vivienda protegida del Plan Especial sea declarada justificada, acompañando la documentación en que se fundamente su pretensión.

2. Son obligaciones de los demandantes integrados en la lista de espera que fueron llamados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, las siguientes:

a) Elegir vivienda en el lugar, día y hora señalado al efecto por el promotor.

b) Presentar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la elección de la vivienda a que se refiere la letra anterior, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate, al amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero.

c) Las obligaciones prevenidas en las letras d) y e) del apartado I de la presente Base de Convocatoria.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en las letras a) y b) del presente apartado se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja.

#### Décima. Obligaciones del promotor.

Son obligaciones del promotor de las viviendas protegidas del Plan Especial a que hace referencia la Base Primera de la presente convocatoria, las siguientes:

a) Entregar a los compradores provisionales la citación de elección de vivienda, identificando el lugar, día y hora asignado a cada uno de los demandantes para proceder a la elección de vivienda.

b) Organizar, planificar y comunicar, con la debida antelación, a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario los actos de elección de las viviendas protegidas el Plan Especial objeto de la presente convocatoria.

c) Impulsar, recabar y recibir la documentación que los compradores provisionales deben entregar a efectos de visado del contrato de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial, al amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero.

d) Comunicar y justificar ante la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario las bajas de los compradores provisionales o de los demandantes en listas de espera que se produzcan en los listados por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. La renuncia a la adquisición de la vivienda, que se justificará mediante la presentación del escrito de renuncia formulado por el interesado.

2. La elección de otra vivienda protegida del Plan Especial efectuada por el demandante. Esta elección se producirá en los casos en que el demandante hubiere sido llamado como comprador provisional de más de una vivienda comprendida en la misma convocatoria de sorteo (artículo 10.2 de la Orden de 19 de junio de 2006). La baja, en este caso, se acreditará mediante la presentación del escrito de elección formulado por el interesado.

3. El incumplimiento del plazo de presentación de documentación por parte de comprador provisional, que se acreditará mediante la presentación del modelo oficial de declaración de incumplimiento firmado por el promotor.

4. La falta de elección de vivienda en el lugar, día y hora señalados, tratándose de un demandante en lista de espera llamado como comprador provisional. Esta circunstancia se acreditará, igualmente, mediante la presentación del modelo oficial de declaración de incumplimiento firmado por el promotor.

e) Comunicar a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario la necesidad de cubrir las bajas de compradores provisionales con demandantes en lista de espera, acompañando el calendario de elección de viviendas y/o los actos singulares de elección de vivienda que deban observar dichos demandantes (identificando, en cualquier caso, el lugar, día y hora de elección), a efectos de su citación por dicha Dirección, conforme a la Base Octava de la presente convocatoria.

#### Undécima. Recursos.

Los actos administrativos de convocatoria y resolución del procedimiento de sorteo objeto de la presente convocatoria, que no ponen fin a la vía administrativa, son susceptibles de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que entienda procedentes.

El resto de los actos administrativos del procedimiento de sorteo serán impugnables en la forma y plazos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a 21 de diciembre de 2006.

El Presidente,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en las promociones de viviendas “San Roque Norte”, “Suerte de Saavedra”, “Cerro Gordo 2.ª fase”, “Cuartón Cortijo” y “La Pilara”, en la localidad de Badajoz.**

El Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, exige la inscripción previa y preceptiva en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, de todo interesado en acceder a la propiedad de una vivienda protegida del Plan Especial.

Por otro lado, el artículo 8 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, previene un procedimiento específico de sorteo para seleccionar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales de viviendas protegidas del Plan Especial, los cuales podrán elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución tiene por objeto fijar las bases a que se sujetará el sorteo en las promociones de viviendas a que se refiere.

#### BASES:

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de los compradores provisionales de las viviendas del Plan Especial de la ciudad de Badajoz incluidas en las siguientes promociones de viviendas:

- A) “San Roque Norte”, promovida por la entidad Inmobiliaria Municipal.
- B) “Suerte de Saavedra” promovida por la entidad Inmobiliaria Municipal.
- C) “Cerro Gordo - 2.ª fase”, promovida por la entidad Jocainmo, S.A.
- D) “Cuartón Cortijo”, promovida por la entidad Protech Extremadura, S.L.

E) “La Pilara”, promovida por la entidad Urvicasa.

En su virtud, se convoca al sorteo público ante notario a aquellas familias, unidades de convivencia, parejas de hecho formalizadas, parejas de hecho no formalizadas y personas físicas que, habiendo obtenido el certificado de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, aparezcan, o debieran aparecer, en la relación de demandantes que presenten las promotoras antes mencionadas, de conformidad con la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

La relación de demandantes que deben comunicar los promotores incluirá a todos aquellos demandantes que hubieren manifestado su interés por las viviendas objeto de la presente convocatoria, sellando en las promotoras el certificado de inscripción.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones (listados provisionales y definitivos de demandantes admitidos al procedimiento de sorteo, resolución por la que se aprueba el orden de los distintos listados según los resultados del sorteo público y ante notario, requerimientos de personación en la promotora, requerimientos de presentación de documentación al promotor —a efectos de visado de los contratos—, advertencias de incoación de procedimientos de renuncia injustificada, calendarios y citaciones de elección de vivienda...) a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web [www.viviendaextremadura.org](http://www.viviendaextremadura.org), en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Avda. Vía de la Plata n.º 31, de Mérida —Badajoz—), y en los tabloneros de anuncio de los Servicios Territoriales de dicho ente público en Badajoz (Avda. de Europa n.º 10), careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Tercera. Reserva de vivienda para personas con movilidad reducida permanente.

1. Si existieren personas con movilidad reducida permanente que, de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, o el Decreto 32/2006, de 21 de febrero, demandaran vivienda en la ciudad de Badajoz, deberá respetarse la reserva establecida para personas con movilidad reducida permanente.

2. El cupo de reserva de viviendas protegidas del Plan Especial que resulte de lo dispuesto en el apartado anterior, en su caso, será objeto de un sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente, efectuándose uno por cada tipología de vivienda que exista en cada promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo. El sorteo específico, que precederá al sorteo general, se regirá por las reglas de agrupación y de reserva vigentes para este último.

En cada sorteo específico se incluirán a todos aquellos demandantes que, reuniendo la condición de personas con movilidad reducida permanente, hubieren manifestado a la promotora correspondiente su interés por acceder a la propiedad de la tipología, o tipologías, de vivienda de que se trate, y aparecieran en el correspondiente listado del sorteo específico de dicha tipología o tipologías de vivienda, dentro de la relación de demandantes mencionada en el apartado I del artículo 5 de la presente Orden.

Los demandantes que en el propio sorteo específico, de conformidad con la resolución de la convocatoria, no resulten seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte de la lista de espera del grupo correspondiente, dentro del sorteo específico de la tipología de vivienda de que se trate. Al propio tiempo, tales demandantes se incorporarán al correspondiente listado del sorteo general de dicha tipología de vivienda. Si en el sorteo general, tampoco resultaren seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte, asimismo, de la lista de espera en este último listado.

Los demandantes que reúnan la condición de personas con movilidad reducida permanente podrán ser llamados como compradores provisionales desde las correspondientes listas de espera de los sorteos generales, o específicos, de que formaren parte.

Los compradores provisionales que, reuniendo la condición de personas con movilidad reducida permanente y habiendo participado en el sorteo general de una tipología de vivienda protegida del Plan Especial, resulten seleccionados en el mismo como compradores provisionales, o fueren llamados como tales desde una lista de espera de dicho sorteo general, podrán renunciar a la compraventa de la vivienda, sin que la misma se entienda injustificada, debido a la falta de adaptación de la vivienda a sus circunstancias.

3. Si de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, no hubiere de practicarse reserva de viviendas protegidas del Plan Especial para personas con movilidad reducida permanente, o las inicialmente reservadas pudieran adquirirse por demandantes agrupados en los listados del sorteo general para idéntica tipolo-

gía de vivienda de la promoción de viviendas, o fase, de que se trate, el remanente de vivienda se distribuirá entre los Grupos I, II y III, atendiendo a los porcentajes de reserva regulados en el artículo 7 de la Orden de 19 de junio de 2006.

Cuarta. Listados provisionales.

1. Los listados provisionales comprenderán a los demandantes que, habiendo obtenido el certificado de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial, se encuentren en la relación de demandantes regulada en el apartado I del artículo 5 de la Orden de 19 de junio de 2006, por haber manifestado a las promotoras correspondientes su interés en acceder a una, a varias o a todas las tipologías de vivienda protegida del Plan Especial comprendidas en las promociones de viviendas objeto de la presente convocatoria, sellando el certificado de inscripción expedido por la Dirección competente en materia de control del mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 32/2006.

2. Existirán tantos listados provisionales como grupos de demandantes integren cada sorteo —general o específico— para cada tipología de vivienda de cada promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria. En este sentido, los listados provisionales se acomodarán a las siguientes reglas:

A) Promoción de viviendas “San Roque Norte” promovida por la entidad Inmobiliaria Municipal. (35 VIVIENDAS)

N.º de Viviendas Medias: 35 viviendas. Se trata de viviendas en bloque.

Sorteo general: 34 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 10 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 17 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 7 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: -

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

1 vivienda Listado de viviendas reservadas al Grupo III: -

B) Promoción de viviendas “Suerte de Saavedra” promovida por la entidad Inmobiliaria Municipal. (72 VIVIENDAS)

N.º de Viviendas del Programa Especial 60.000: 22 viviendas. Se trata de viviendas en bloque.

Sorteo general: 21 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 6 viviendas  
 Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 11 viviendas  
 Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 4 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo I:  
 Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda  
 Listado de viviendas reservadas al Grupo III:

N.º de Viviendas del Programa Especial 60.000 co-calificadas como de Protección Oficial de Régimen Especial (para adquirentes de hasta 2,5 IPREM): 50 viviendas. Se trata de viviendas en bloque.

Sorteo general: 49 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 15 viviendas  
 Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 24 viviendas  
 Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 10 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: -  
 Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda  
 Listado de viviendas reservadas al Grupo III: -

C) Promoción de viviendas “Cerro Gordo-2.ª fase” promovida por la entidad Jocainmo, S.A. (1.228 VIVIENDAS)

N.º de Viviendas Medias: 236 viviendas. Se trata de viviendas en bloque.

Sorteo general: 231 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 69 viviendas  
 Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 116 viviendas  
 Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 46 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 5 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 1 vivienda  
 Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 3 viviendas  
 Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 1 vivienda

N.º de Viviendas del Programa Especial 60.000: 992 viviendas. Se trata de viviendas en bloque.

Sorteo general: 972 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 292 viviendas  
 Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 486 viviendas  
 Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 194 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 20 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 6 viviendas  
 Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 10 viviendas  
 Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 4 viviendas

D) Promoción de viviendas “Cuartón Cortijo” promovida por la entidad Protech Extremadura, S.L. (300 VIVIENDAS)

N.º de Viviendas Medias: 165 viviendas. Se trata de viviendas en bloque.

Sorteo general: 162 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 49 viviendas  
 Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 81 viviendas  
 Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 32 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 3 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 1 vivienda  
 Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda  
 Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 1 vivienda

N.º de Viviendas del Programa Especial 60.000: 135 viviendas. Se trata de viviendas en bloque.

Sorteo general: 132 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 40 viviendas  
 Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 66 viviendas  
 Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 26 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 3 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 1 vivienda  
 Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda  
 Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 1 vivienda

E) Promoción de viviendas “La Pilara” promovida por la entidad URVICASA. (158 VIVIENDAS)

N.º de Viviendas Medias: 44 viviendas unifamiliares con garaje.

Sorteo general: 43 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 13 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 21 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 9 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: -

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: -

N.º de Viviendas del Programa Especial 60.000: 66 viviendas. Se trata de viviendas en bloque.

Sorteo general: 65 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 19 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 33 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 13 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: -

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: -

N.º de Viviendas de Protección Oficial de Régimen General: 48 viviendas. Se trata de viviendas en bloque.

Sorteo general: 47 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 14 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 24 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 9 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: -

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: -

3. Ningún demandante podrá estar incluido en más de uno de los grupos indicados anteriormente (Grupo I, II, III), por cada sorteo —general o específico— de cada tipología de vivienda que incluyan las promociones de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo.

4. Los listados provisionales se aprobarán mediante resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. La resolu-

ción por la que se aprueben los listados provisionales concederá un plazo de alegaciones de cuatro días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación. Dicho plazo podrá ser ampliado si el calendario de sorteos, a juicio del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, lo permite.

Quinta. Listados definitivos.

Los listados definitivos se harán públicos por los medios referidos en la Base segunda de la presente convocatoria, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de alegaciones a que se refiere el apartado 4.º de la Base cuarta de la presente convocatoria. La resolución por la que se aprueben los listados definitivos, que incumbe al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, fijará la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el sorteo destinado a ordenar a los demandantes incluidos en cada listado. Asimismo, dicha resolución fijará los plazos de que disponen los demandantes para recoger la citación de elección de vivienda y para presentar al promotor la documentación exigida a efectos de visado de los contratos de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto de la presente convocatoria de sorteo.

Cada listado definitivo hará expresa mención del grupo, sorteo, tipología de vivienda y promoción de viviendas, a que se refiere.

En cada listado definitivo aparecerán los demandantes por orden alfabético del primer apellido (primer apellido, segundo apellido y nombre) junto al número que, de forma aleatoria, les sea asignado, y que servirá para ordenar los listados y seleccionar a los demandantes provisionales, conforme a las normas de procedimiento que se regulan en la presente convocatoria de sorteo.

Los demandantes con movilidad reducida permanente aparecerán en los listados de los sorteos generales y específicos, dentro del grupo a que pertenezcan y respecto de cada tipología de vivienda que hayan demandando. En su virtud, se asignará aleatoriamente número a tales demandantes en cada listado en que deban figurar, sin perjuicio de que, en el caso de que en el propio sorteo resulten seleccionados como compradores provisionales, deba excluirse el número aleatoriamente asignado a dichos demandantes seleccionados, en los ulteriores sorteos en que no puedan participar, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

El demandante que resultare seleccionado en un sorteo como comprador provisional no podrá participar en otros sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo que demandare otra u otras tipologías de vivienda protegida en la misma promoción,

o bien la misma u otras tipologías de vivienda en distinta promoción, y en ambos casos dichas promociones sean objeto de la misma convocatoria de sorteo. En este supuesto, el demandante que resultara nuevamente seleccionado deberá elegir una vivienda.

Los demandantes con movilidad reducida permanente que resulten seleccionados como compradores provisionales en el propio sorteo específico, serán excluidos del ulterior sorteo general de la tipología de vivienda de la promoción de viviendas de que se trate.

El demandante integrado en la lista de espera que sea llamado como comprador provisional no podrá participar en ningún sorteo de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo renuncia justificada a la vivienda. Su negativa a formalizar el contrato de compra-venta no se entenderá injustificada si en el momento del llamamiento se encuentra seleccionado como comprador provisional de otra vivienda protegida del Plan Especial y elige acceder a la propiedad de ésta.

#### Sexta. Procedimiento de sorteo.

1. El sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial comprendidas en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo, se celebrará ante notario, en presencia del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, o funcionario público en quien delegue, y bajo la supervisión del Coordinador del sorteo.

2. El sorteo permitirá seleccionar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales, los cuales podrán elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

3. El acto del sorteo será público. No obstante, si el acto del sorteo hubiere generado una expectación social tal que pudiera derivar en situaciones de riesgo o masificación, la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, garantizando la objetividad, la publicidad del sorteo y el acceso de los medios de comunicación interesados, limitará la asistencia al acto del sorteo cursando invitaciones aleatorias a los demandantes interesados en acceder a la propiedad de las viviendas objeto del sorteo y que consten en los listados provisionales de demandantes.

4. Para establecer el orden del listado definitivo de cada sorteo se realizará una única extracción por cada grupo de cada sorteo (general o específico) de cada tipología de vivienda que haya en cada promoción de viviendas, reintegrándose las bolas extraídas a sus correspondientes bombos tras cada extracción y procediéndose, una vez introducidas las bolas, a un volteo adecuado de los

misimos. El orden vendrá fijado por la ordenación correlativa y ascendente de los números asignados aleatoriamente a los demandantes incluidos en el listado definitivo objeto del sorteo de que se trate, a partir del número que resulte de la extracción de las bolas, en la forma y por el método señalado en la presente Base. Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante, el número uno se considera posterior al último de los números participantes en cada sorteo.

5. El sorteo se realizará por el denominado “sistema de bombos múltiples”. El sorteo se basará en tantos bombos como sean precisos para conformar el mayor de los números asignados aleatoriamente a los demandantes de cada grupo de cada sorteo (general o específico) de cada tipología de vivienda que haya en cada promoción de viviendas, o fase. Cada bombo contendrá diez bolas, correspondientes a los números cero a nueve, salvo, en su caso, el bombo de rango superior que contendrá únicamente las bolas necesarias hasta alcanzar el número mayor que corresponda (así, si en el listado de que se trata aparecen 524 demandantes, se introducirán en el bombo de las centenas las bolas correspondientes a los números cero, uno, dos, tres, cuatro y cinco). Para conformar el primer número que haya de establecer el orden del listado se realizará una extracción de cada bombo, comenzando por el de rango superior.

6. Si todos los posibles números que pueden formarse con el número de bombos precisos, conforme el párrafo anterior, no estuvieren asignados aleatoriamente a los demandantes del listado definitivo de cada grupo de cada sorteo (general o específico) de cada tipología de vivienda que haya en cada promoción de viviendas, o fase, por ser inferior el número total de tales demandantes al número máximo que pueden arrojar los bombos (siendo 1.324 demandantes, son precisos cuatro bombos, introduciéndose en el bombo de las unidades de millar las bolas correspondientes a los números cero y uno. El número máximo que pueden arrojar los bombos es 1.999) y el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado (los números comprendidos entre el 1.325 y 1.999), deberán reintegrarse todas las bolas extraídas a sus correspondientes bombos, como si no se hubiese efectuado la extracción previa, y se realizará una nueva extracción de cada bombo para componer un nuevo número, previo volteo de los bombos. El procedimiento se repetirá, si fuere necesario, hasta que el número obtenido sea válido.

Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante de los listados definitivos, en el caso de que el número extraído sea el cero, se anulará dicha extracción y se procederá de igual forma a la señalada anteriormente para el caso de que el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado.

Si el número extraído correspondiere a un demandante que no pueda participar en el sorteo de que se trate, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2006, la extracción no se anulará y el primer número que haya de establecer el orden del listado será el siguiente, según la ordenación correlativa y ascendente a que se refiere el apartado 4 de la presente Base, que corresponda a un demandante que sí pueda participar en dicho sorteo.

7. El sorteo de las promociones se acomodará al orden en que figuran mencionadas en la base primera de la presente convocatoria, que ha observado un riguroso orden alfabético, según la denominación de la promotora.

Dentro de cada promoción de viviendas, se observará el siguiente orden de tipologías de viviendas objeto de sorteo: Vivienda Media, Vivienda del Programa Especial 60.000, Vivienda de Protección Oficial de Régimen Especial y Vivienda de Protección Oficial de Régimen General. Si en alguna/s de las promociones de viviendas objeto de sorteo no existiera alguna/s de las tipologías de vivienda anteriormente referidas se pasará a la inmediatamente posterior, según el orden indicado.

Dentro de cada sorteo de cada tipología de vivienda de cada promoción de viviendas, se procederá, en primer lugar, a efectuar el sorteo específico de personas con movilidad reducida permanente, siguiendo el orden lógico de los grupos (Grupo I, después Grupo II y por último Grupo III), para posteriormente proceder al sorteo general, observando el mismo orden de sorteo de grupos.

8. Tras la resolución de la presente convocatoria de sorteo, los compradores provisionales no podrán participar en otros sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo renuncia justificada.

Séptima. Resultados del sorteo.

1. Los resultados del sorteo se harán públicos inmediatamente en el recinto donde se practique el sorteo.

El orden provisional de los demandantes dentro de los distintos Grupos, hasta su validación notarial, se hará público, el mismo día del sorteo, en la página web [www.viviendaextremadura.org](http://www.viviendaextremadura.org). A la vista del oportuno acto notarial, el orden definitivo de los demandantes, dentro de cada grupo, será aprobado mediante resolución del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se hará público dentro de los dos días hábiles siguientes al sorteo en los tabloneros de anuncio referidos en la Base segunda de la presente convocatoria y en el número de teléfono 902 402 242.

2. A la finalización del acto de sorteo se entregará una copia del orden provisional al notario, otra al Coordinador, una tercera al

promotor, y la última y cuarta quedará en poder de la Administración, siendo entregada al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario.

Octava. Elección de viviendas.

1. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, la elección de viviendas se efectuará respetando el orden que resulte del propio sorteo, el cual, asimismo, establece el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

2. El calendario de elección de viviendas que regirá para los demandantes seleccionados como compradores provisionales en el propio acto del sorteo se hará público por los medios referidos en la Base Segunda de la presente convocatoria, sin perjuicio de la citación regulada en las Bases Novena y Décima.

3. La elección de vivienda por parte de los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera se efectuará en el lugar, día y hora señalado por el promotor. A estos efectos, el promotor lo comunicará a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, la cual hará público, por los medios referidos en la Base Segunda de la presente convocatoria, la citación para los distintos actos de elección de vivienda (con identificación del lugar, día y hora señalados para cada demandante). La citación así efectuada será suficiente a efectos de notificación, de conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante, en aras de una mayor transparencia, la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario intentará la notificación personal al interesado, de conformidad con el artículo 59.1 de dicha Norma.

La citación de los demandantes en lista espera por parte de la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario no impide su citación, directa y personal, por parte del promotor, la cual, de efectuarse en regla y justificarse debidamente ante dicho Centro Directivo, eximirá a éste del intento de la notificación personal referido en el párrafo anterior.

La citación, como comprador provisional, del demandante en lista de espera será aprovechada por la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario o, en su caso, por el promotor, para recordarle la obligación que le incumbe de presentar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la elección de la vivienda, la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa.

Novena. Obligaciones de los demandantes admitidos en el procedimiento de sorteo.

1. Son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, las siguientes:

a) Recoger en la promotora la citación de elección de vivienda dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos a que se refiere la Base Quinta de la presente convocatoria. Dicha citación identificará el lugar, día y hora asignado a cada uno de los demandantes para proceder a la elección de vivienda.

b) Acudir a elegir vivienda en el lugar, día y hora señalado en la citación a que se refiere la letra anterior. Llegado el día señalado para la elección de vivienda, exista o no efectiva citación del interesado por causas ajenas al promotor, la incomparecencia en el lugar, día y hora determinados por el promotor, conllevará la pérdida del turno, de manera que el comprador provisional sólo podrá elegir entre las viviendas que queden aún vacantes el día que acuda a la promotora.

c) Presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate, al amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja.

d) Manifiestar por escrito a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario la tipología de vivienda por la que opta, en el caso de que hubiere sido llamado como comprador provisional de más de una vivienda protegida del Plan Especial objeto de la misma convocatoria de sorteo, de conformidad con el artículo 10.2 de la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

e) Solicitar a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, en su caso, que su renuncia a la vivienda protegida del Plan Especial sea declarada justificada, acompañando la documentación en que se fundamente su pretensión.

2. Son obligaciones de los demandantes integrados en la lista de espera que fueron llamados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, las siguientes:

a) Elegir vivienda en el lugar, día y hora señalado al efecto por el promotor.

b) Presentar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la elección de la vivienda a que se refiere la letra anterior, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate, al amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero.

c) Las obligaciones prevenidas en las letras d) y e) del apartado 1 de la presente Base de Convocatoria.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en las letras a) y b) del presente apartado se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja.

Décima. Obligaciones del promotor.

Son obligaciones del promotor de las viviendas protegidas del Plan Especial a que hace referencia la Base Primera de la presente convocatoria, las siguientes:

a) Entregar a los compradores provisionales la citación de elección de vivienda, identificando el lugar, día y hora asignado a cada uno de los demandantes para proceder a la elección de vivienda.

b) Organizar, planificar y comunicar, con la debida antelación, a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario los actos de elección de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del presente convocatoria.

c) Impulsar, recabar y recibir la documentación que los compradores provisionales deben entregar a efectos de visado del contrato de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial, al amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero.

d) Comunicar y justificar ante la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario las bajas de los compradores provisionales o de los demandantes en listas de espera que se produzcan en los listados por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. La renuncia a la adquisición de la vivienda, que se justificará mediante la presentación del escrito de renuncia formulado por el interesado.

2. La elección de otra vivienda protegida del Plan Especial efectuada por el demandante. Esta elección se producirá en los casos en que el demandante hubiere sido llamado como comprador provisional de más de una vivienda comprendida en la misma convocatoria de sorteo (artículo 10.2 de la Orden de 19 de junio de 2006). La baja, en este caso, se acreditará mediante la presentación del escrito de elección formulado por el interesado.

3. El incumplimiento del plazo de presentación de documentación por parte de comprador provisional, que se acreditará mediante la presentación del modelo oficial de declaración de incumplimiento firmado por el promotor.

4. La falta de elección de vivienda en el lugar, día y hora señalados, tratándose de un demandante en lista de espera llamado como comprador provisional. Esta circunstancia se acreditará, igualmente, mediante la presentación del modelo oficial de declaración de incumplimiento firmado por el promotor.

e) Comunicar a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario la necesidad de cubrir las bajas de compradores provisionales con demandantes en lista de espera, acompañando el calendario de elección de viviendas y/o los actos singulares de elección de vivienda que deban observar dichos demandantes (identificando, en cualquier caso, el lugar, día y hora de elección), a efectos de su citación por dicha Dirección, conforme a la Base Octava de la presente convocatoria.

Undécima. Recursos.

Los actos administrativos de convocatoria y resolución del procedimiento de sorteo objeto de la presente convocatoria, que no ponen fin a la vía administrativa, son susceptibles de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que entienda procedentes.

El resto de los actos administrativos del procedimiento de sorteo serán impugnables en la forma y plazos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a 21 de diciembre de 2006.

El Presidente,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

**RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Residencial Los Monjes”, promovida en la localidad de Plasencia por la entidad “Albatros, S.L.”.**

El Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el registro de demandantes del Plan Especial de la Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, exige la inscripción previa y preceptiva en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda de todo interesado en acceder a la propiedad de una vivienda protegida del Plan Especial.

Por otro lado el artículo 8 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, previene un procedimiento específico de sorteo para seleccionar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales de viviendas protegidas del Plan Especial, los cuales podrán elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución tiene por objeto fijar las bases a que se sujetará el sorteo en la promoción de viviendas o fase a que se refiere.

BASES:

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de los compradores provisionales de las Viviendas Medias y de las Viviendas del Programa Especial 60.000, incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Residencial Los Monjes”, promovida por la entidad Albatros, S.L.

En su virtud, se convoca al sorteo público ante notario a aquellas familias, unidades de convivencia, parejas de hecho formalizadas, parejas de hecho no formalizadas y personas físicas que, habiendo obtenido el certificado de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, aparezcan, o debieran aparecer, en la relación de demandantes que presente la promotora antes mencionada, de conformidad con la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por lo que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

La relación de demandantes que debe comunicar el promotor incluirá a todos aquellos demandantes que hubieren manifestado su interés por las viviendas objeto de la presente convocatoria, sellando en la promotora el certificado de inscripción.

#### Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones (listados provisionales y definitivos de demandantes admitidos al procedimiento de sorteo, resolución por la que se aprueba el orden de los distintos listados según los resultados del sorteo público y ante notario, requerimientos de personación en la promotora, requerimientos de presentación de documentación al promotor —a efectos de visado de los contratos—, advertencias de incoación de procedimientos de renuncia injustificada, calendarios y citaciones de elección de vivienda...) a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web [www.viviendaextremadura.org](http://www.viviendaextremadura.org), en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Avda. Vía de la Plata n.º 31, de Mérida —Badajoz—), y en los tabloneros de anuncio de los Servicios Territoriales de dicho ente público en Cáceres (Avda. Primo de Rivera n.º 2), careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Tercera. Reserva de vivienda para personas con movilidad reducida permanente.

1. Si existieren personas con movilidad reducida permanente que, de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, o el Decreto 32/2006, de 21 de febrero, demandaran vivienda en la localidad de Plasencia, deberá respetarse la reserva establecida para personas con movilidad reducida permanente.

2. El cupo de reserva de viviendas protegidas del Plan Especial que resulte de lo dispuesto en el apartado anterior, en su caso, será objeto de un sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente, efectuándose uno por cada tipología de vivienda que exista en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo. El sorteo específico, que precederá al sorteo general se regirá por las reglas de agrupación y de reserva vigentes para este último.

En cada sorteo específico se incluirán a todos aquellos demandantes que reuniendo la condición de personas con movilidad reducida permanente hubieren manifestado a la promotora correspondiente su interés por acceder a la propiedad de la tipología, o

tipologías, de vivienda de que se trate, y aparecieran en el correspondiente listado del sorteo específico de dicha tipología o tipologías de vivienda, dentro de la relación de demandantes mencionada en el apartado I del artículo 5 de la presente Orden.

Los demandantes que en el propio sorteo específico, de conformidad con la resolución de la convocatoria, no resulten seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte de la lista de espera del grupo correspondiente, dentro del sorteo específico de la tipología de vivienda de que se trate. Al propio tiempo, tales demandantes se incorporarán al correspondiente listado del sorteo general de dicha tipología de vivienda. Si en el sorteo general, tampoco resultaren seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte, asimismo, de la lista de espera en este último listado.

Los demandantes que reúnan la condición de personas con movilidad reducida permanente podrán ser llamados como compradores provisionales desde las correspondientes listas de espera de los sorteos generales, o específicos, de que formaren parte.

Los compradores provisionales que, reuniendo la condición de personas con movilidad reducida permanente y habiendo participado en el sorteo general de una tipología de vivienda protegida del Plan Especial, resulten seleccionados en el mismo como compradores provisionales, o fueren llamados como tales desde una lista de espera de dicho sorteo general, podrán renunciar a la compraventa de la vivienda, sin que la misma se entienda injustificada, debido a la falta de adaptación de la vivienda a sus circunstancias.

3. Si de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, no hubiere de practicarse reserva de viviendas protegidas del Plan Especial para personas con movilidad reducida permanente, o las inicialmente reservadas pudieran adquirirse por demandantes agrupados en los listados del sorteo general para idéntica tipología de vivienda de la promoción de viviendas, o fase, de que se trate, el remanente de vivienda se distribuirá entre los Grupos I, II y III, atendiendo a los porcentajes de reserva regulados en el artículo 7 de la Orden de 19 de junio de 2006.

#### Cuarta. Listados provisionales.

1. Los listados provisionales comprenderán a los demandantes que, habiendo obtenido el certificado de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial, se encuentren en la relación de demandantes regulada en el apartado I del artículo 5 de la Orden de 19 de junio de 2006, por haber manifestado a la promotora ALBATROS, S.L. su interés en acceder a las viviendas protegidas del Plan Especial comprendidas en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria, sellando el certificado de inscripción

expedido por la Dirección competente en materia de control del mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 32/2006.

2. Existirán tantos listados provisionales como grupos de demandantes integren cada sorteo —general o específico— para cada tipología de vivienda de la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria. En este sentido, los listados provisionales se acomodarán a las siguientes reglas:

N.º de Viviendas Medias: 243 viviendas. Se trata de viviendas en bloque.

Sorteo general: 238 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 71 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 119 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 48 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 5 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 3 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 1 vivienda

N.º de Viviendas del Programa Especial 60.000: 169 viviendas. Se trata de viviendas en bloque.

Sorteo general: 166 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 50 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 83 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 33 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 3 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 1 vivienda

3. Ningún demandante podrá estar incluido en más de uno de los grupos indicados anteriormente (Grupo I, II, III), por cada sorteo —general o específico— de cada tipología de vivienda que incluya la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo.

4. Los listados provisionales se aprobarán mediante resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. La resolución por la que se aprueben los listados provisionales concederá

un plazo de alegaciones de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación. Dicho plazo podrá ser ampliado si el calendario de sorteos, a juicio del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, lo permite.

Quinta. Listados definitivos.

Los listados definitivos se harán públicos por los medios referidos en la Base segunda de la presente convocatoria, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de alegaciones a que se refiere el apartado 4.º de la Base cuarta de la presente convocatoria. La resolución por la que se aprueben los listados definitivos, que incumbe al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, fijará la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el sorteo destinado a ordenar a los demandantes incluidos en cada listado. Asimismo dicha resolución fijará los plazos de que disponen los demandantes para recoger la citación de elección de vivienda y para presentar al promotor la documentación exigida a efectos de visado de los contratos de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto de la presente convocatoria de sorteo.

Cada listado definitivo hará expresa mención del grupo, sorteo y tipología de vivienda a que se refiere.

En cada listado definitivo aparecerán los demandantes por orden alfabético del primer apellido (primer apellido, segundo apellido y nombre) junto al número que, de forma aleatoria, les sea asignado, y que servirá para ordenar los listados y seleccionar a los demandantes provisionales, conforme a las normas de procedimiento que se regulan en la presente convocatoria de sorteo.

Los demandantes con movilidad reducida permanente aparecerán en los listados de los sorteos generales y específicos, dentro del grupo a que pertenezcan y respecto de cada tipología de vivienda que hayan demandado. En su virtud, se asignará aleatoriamente número a tales demandantes en cada listado en que deban figurar, sin perjuicio de que, en el caso de que en el propio sorteo resulten seleccionados como compradores provisionales, deba excluirse el número aleatoriamente asignado a dichos demandantes seleccionados, en los ulteriores sorteos en que no puedan participar, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

El demandante que resultare seleccionado en un sorteo como comprador provisional no podrá participar en otros sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo que demandare otra u otras tipologías de vivienda protegida en la misma promoción, o bien la misma u otras tipologías de vivienda en distinta

promoción, y en ambos casos dichas promociones sean objeto de la misma convocatoria de sorteo. En este supuesto, el demandante que resultara nuevamente seleccionado deberá elegir una vivienda.

Los demandantes con movilidad reducida permanente que resulten seleccionados como compradores provisionales en el propio sorteo específico, serán excluidos del ulterior sorteo general de la tipología de vivienda de que se trate.

El demandante integrado en la lista de espera que sea llamado como comprador provisional no podrá participar en ningún sorteo de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo renuncia justificada a la vivienda.

Su negativa a formalizar el contrato de compraventa no se entenderá injustificada si en el momento del llamamiento se encuentra seleccionado como comprador provisional de otra vivienda protegida del Plan Especial y elige acceder a la propiedad de ésta.

Sexta. Procedimiento de sorteo.

1. El sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial comprendidas en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo, se celebrará ante notario, en presencia del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, o funcionario público en quien delegue, y bajo la supervisión del Coordinador del sorteo.

2. El sorteo permitirá seleccionar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales, los cuales podrán elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

3. El acto del sorteo será público. No obstante, si el acto del sorteo hubiere generado una expectación social tal que pudiera derivar en situaciones de riesgo o masificación, la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, garantizando la objetividad, la publicidad del sorteo y el acceso de los medios de comunicación interesados, limitará la asistencia al acto del sorteo cursando invitaciones aleatorias a los demandantes interesados en acceder a la propiedad las viviendas objeto del sorteo y que consten en los listados provisionales de demandantes.

4. Para establecer el orden del listado definitivo de cada sorteo se realizará una única extracción por cada grupo de cada sorteo (general o específico) de cada tipología de vivienda que haya en la promoción de viviendas, reintegrándose las bolas extraídas a sus correspondientes bombos tras cada extracción y procediéndose, una vez introducidas las bolas, a un volteo adecuado de los

mismos. El orden vendrá fijado por la ordenación correlativa y ascendente de los números asignados aleatoriamente a los demandantes incluidos en el listado definitivo objeto del sorteo de que se trate, a partir del número que resulte de la extracción de las bolas, en la forma y por el método señalado en la presente Base. Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante, el número uno se considera posterior al último de los números participantes en cada sorteo.

5. El sorteo se realizará por el denominado “sistema de bombos múltiples”. El sorteo se basará en tantos bombos como sean precisos para conformar el mayor de los números asignados aleatoriamente a los demandantes de cada grupo de cada sorteo (general o específico) de cada tipología de vivienda que haya en la promoción de viviendas. Cada bombo contendrá diez bolas, correspondientes a los números cero a nueve salvo, en su caso, el bombo de rango superior que contendrá únicamente las bolas necesarias hasta alcanzar el número mayor que corresponda (así, si en el listado de que se trata aparecen 524 demandantes, se introducirá en el bombo de las centenas las bolas correspondientes a los números cero, uno, dos, tres, cuatro y cinco). Para conformar el primer número que haya de establecer el orden del listado se realizará una extracción de cada bombo, comenzando por el de rango superior.

6. Si todos los posibles números que pueden formarse con el número de bombos precisos, conforme el párrafo anterior, no estuvieren asignados aleatoriamente a los demandantes del listado definitivo de cada grupo de cada sorteo (general o específico) de cada tipología de vivienda que haya en la promoción de viviendas, por ser inferior el número total de tales demandantes al número máximo que pueden arrojar los bombos (siendo 1.324 demandantes, son precisos cuatro bombos, introduciéndose en el bombo de las unidades de millar las bolas correspondientes a los números cero y uno. El número máximo que pueden arrojar los bombos es 1.999) y el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado (los números comprendidos entre el 1.325 y 1.999), deberán reintegrarse todas las bolas extraídas a sus correspondientes bombos, como si no se hubiese efectuado la extracción previa, y se realizará una nueva extracción de cada bombo para componer un nuevo número, previo volteo de los bombos. El procedimiento se repetirá, si fuera necesario, hasta que el número obtenido sea válido.

Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante de los listados definitivos, en el caso de que el número extraído sea el cero, se anulará dicha extracción y se procederá de igual forma a la señalada anteriormente para el caso de que

el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado.

Si el número extraído correspondiere a un demandante que no pueda participar en el sorteo de que se trate de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2006, la extracción no se anulará y el primer número que haya de establecer el orden del listado será el siguiente, según la ordenación correlativa y ascendente a que se refiere el apartado 4 de la presente Base, que corresponda a un demandante que sí pueda participar en dicho sorteo.

7. El sorteo comenzará con la selección de los demandantes de la Vivienda Media. Se procederá, en primer lugar, a efectuar el sorteo específico de personas con movilidad reducida permanente, siguiendo el orden lógico de los grupos (Grupo I, después Grupo II y por último Grupo III), para posteriormente proceder al sorteo general observando el mismo orden de sorteo de grupos.

Una vez se haya sorteado la Vivienda Media, se procederá al sorteo de la vivienda de Programa Especial 60.000, y respetándose el orden de sorteos y de grupos anteriormente mencionado.

8. Tras la resolución de la presente convocatoria de sorteo, los compradores provisionales no podrá participar en otros sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo renuncia justificada.

Séptima. Resultados del sorteo.

1. Los resultados del sorteo se harán públicos inmediatamente en el recinto donde se practique el sorteo.

El orden provisional de los demandantes dentro de los distintos Grupos, hasta su validación notarial se hará público, el mismo día del sorteo, en la página web [www.viviendaextremadura.org](http://www.viviendaextremadura.org). A la vista del oportuno acto notarial, el orden definitivo de los demandantes, dentro de cada grupo, será aprobado mediante resolución del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se hará público dentro de los dos días hábiles siguientes al sorteo en los tabloneros de anuncio referidos en la Base segunda de la presente convocatoria y en el número de teléfono 902 402 242.

2. A la finalización del acto de sorteo se entregará una copia del orden provisional al notario, otra al Coordinador, una tercera al promotor, y la última y cuarta quedará en poder de la Administración, siendo entregada al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario.

Octava. Elección de viviendas.

1. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, la elección de viviendas se efectuará respetando el

orden que resulte del propio sorteo, el cual, asimismo, establece el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

2. El calendario de elección de viviendas que regirá para los demandantes seleccionados como compradores provisionales en el propio acto del sorteo se hará público por los medios referidos en la Base Segunda de la presente convocatoria, sin perjuicio de la citación regulada en las Bases Novena y Décima.

3. La elección de vivienda por parte de los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera se efectuará en el lugar, día y hora señalado por el promotor. A estos efectos, el promotor lo comunicará a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, la cual hará público, por los medios referidos en la Base Segunda de la presente convocatoria, la citación para los distintos actos de elección de vivienda (con identificación del lugar, día y hora señalados para cada demandante). La citación así efectuada será suficiente a efectos de notificación, de conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante, en aras de una mayor transparencia la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario intentará la notificación personal al interesado de conformidad con el artículo 59.1 de dicha Norma.

La citación de los demandantes en lista de espera por parte de la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario no impide su citación, directa y personal, por parte del promotor, la cual, de efectuarse en regla y justificarse debidamente ante dicho Centro Directivo, eximirá a éste del intento de la notificación personal referido en el párrafo anterior.

La citación, como comprador provisional, del demandante en lista de espera será aprovechada por la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario o, en su caso, por el promotor, para recordarle la obligación que le incumbe de presentar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la elección de la vivienda, la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa.

Novena. Obligaciones de los demandantes admitidos en el procedimiento de sorteo.

1. Son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, la siguientes:

a) Recoger en la promotora la citación de elección de vivienda dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de

Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos a que se refiere la Base Quinta de la presente convocatoria. Dicha citación identificará el lugar, día y hora asignado a cada uno de los demandantes para proceder a la elección de vivienda.

b) Acudir a elegir vivienda en el lugar, día y hora señalado en la citación a que se refiere la letra anterior. Llegado el día señalado para la elección de vivienda, exista o no efectiva citación del interesado por causas ajenas al promotor, la incomparecencia en el lugar, día y hora determinados por el promotor, conllevará la pérdida del turno, de manera que el comprador provisional sólo podrán elegir entre las viviendas que queden aún vacantes el día que acuda a la promotora.

c) Presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate, al amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja.

d) Manifiestar por escrito a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario la tipología de vivienda por la que opta, en el caso de que hubiere sido llamado como comprador provisional de más de una vivienda protegida del Plan Especial objeto de la misma convocatoria de sorteo, de conformidad con el artículo 10.2 de la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

e) Solicitar a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, en su caso, que su renuncia a la vivienda protegida del Plan Especial sea declarada justificada, acompañando la documentación en que se fundamente su pretensión.

2. Son obligaciones de los demandantes integrados en la lista de espera que fueren llamados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, las siguientes:

a) Elegir vivienda en el lugar, día y hora señalado al efecto por el promotor.

b) Presentar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la elección de la vivienda a que se refiere la letra anterior, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate, al amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero.

c) Las obligaciones prevenidas en las letras d) y e) del apartado 1 de la presente Base de Convocatoria.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en las letras a) y b) del presente apartado se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja.

Décima. Obligaciones del promotor.

Son obligaciones del promotor de las viviendas protegidas del Plan Especial a que hace referencia la Base Primera de la presente convocatoria, las siguientes:

a) Entregar a los compradores provisionales la citación de elección de vivienda, identificando el lugar, día y hora asignado a cada uno de los demandantes para proceder a la elección de vivienda.

b) Organizar, planificar y comunicar, con la debida antelación, a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario los actos de elección de las viviendas protegidas el Plan Especial objeto de la presente convocatoria.

c) Impulsar, recabar y recibir la documentación que los compradores provisionales deben entregar a efectos de visado del contrato de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial, al amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero.

Comunicar y justificar ante la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario las bajas de los compradores provisionales o de los demandantes en listas de espera que se produzcan en los listados por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. La renuncia a la adquisición de la vivienda, que se justificará mediante la presentación del escrito de renuncia formulado por el interesado.

2. La elección de otra vivienda protegida del Plan Especial efectuada por el demandante. Esta elección se producirá en los casos en que el demandante hubiere sido llamado como comprador provisional de más de una vivienda comprendida en la misma convocatoria de sorteo (artículo 10.2 de la Orden de 19 de junio de 2006). La baja, en este caso, se acreditará mediante la presentación del escrito de elección formulado por el interesado.

3. El incumplimiento del plazo de presentación de documentación por parte de comprador provisional, que se acreditará mediante la presentación del modelo oficial de declaración de incumplimiento firmado por el promotor.

4. La falta de elección de vivienda en el lugar, día y hora señalados, tratándose de un demandante en lista de espera llamado como comprador provisional. Esta circunstancia se acreditará, igualmente, mediante la presentación del modelo oficial de declaración de incumplimiento firmado por el promotor.

e) Comunicar a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario la necesidad de cubrir las bajas de compradores provisionales con demandantes en lista de espera, acompañando el calendario de elección de viviendas y/o los actos singulares de elección de vivienda que deban observar dichos demandantes (identificando, en cualquier caso, el lugar, día y hora de elección), a efectos de su citación por dicha Dirección, conforme a la Base Octava de la presente convocatoria.

Undécima. Recursos.

Los actos administrativos de convocatoria y resolución del procedimiento de sorteo objeto de la presente convocatoria, que no ponen fin a la vía administrativa, son susceptibles de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que entienda procedentes.

El resto de los actos administrativos del procedimiento de sorteo serán impugnables en la forma y plazos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a 22 de diciembre de 2006.

El Presidente,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Altos de Cantalgallo”, promovida en la localidad de Almendralejo por la entidad “Hartizza, S.A.”.*

El Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, exige la inscripción previa y preceptiva en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, de todo interesado en acceder a la propiedad de una vivienda protegida del Plan Especial.

Por otro lado, el artículo 8 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, previene un procedimiento específico de sorteo para seleccionar, de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales de viviendas protegidas del Plan Especial, los cuales podrán elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución tiene por objeto fijar las bases a que se sujetará el sorteo en la promoción de viviendas o fase a que se refiere.

BASES:

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de los compradores provisionales de las viviendas del Programa Especial 60.000 incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Altos de Cantalgallo” de Almendralejo, promovida por la entidad HARTIZZA, S.A.

En su virtud, se convoca al sorteo público ante notario a aquellas familias, unidades de convivencia, parejas de hecho normalizadas, parejas de hecho no formalizadas y personas físicas que, habiendo obtenido el certificado de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, aparezcan, o debieran aparecer, en la relación de demandantes que presente la promotora antes mencionada, de conformidad con la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

La relación de demandantes que debe comunicar el promotor incluirá a todos aquellos demandantes que hubieren manifestado su interés por las viviendas objeto de la presente convocatoria, sellando en la promotora el certificado de inscripción.

#### Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones (listados provisionales y definitivos de demandantes admitidos al procedimiento de sorteo, resolución por la que se aprueba el orden de los distintos listados según los resultados del sorteo público y ante notario, requerimientos de personación en la promotora, requerimientos de presentación de documentación al promotor —a efectos de visado de los contratos—, advertencias de incoación de procedimientos de renuncia injustificada, calendarios y citaciones de elección de vivienda...) a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web [www.viviendaextremadura.org](http://www.viviendaextremadura.org), en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Avda. Vía de la Plata n.º 31, de Mérida —Badajoz—), y en los tabloneros de anuncio de los Servicios Territoriales de dicho ente público en Badajoz (Avda. de Europa n.º 10), careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Tercera. Reserva de vivienda para personas con movilidad reducida permanente.

1. Si existieren personas con movilidad reducida permanente que, de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, o el Decreto 32/2006, de 21 de febrero, demandaran vivienda en la localidad de Almendralejo, deberá respetarse la reserva establecida para personas con movilidad reducida permanente.

2. El cupo de reserva de viviendas protegidas del Programa Especial 60.000 que resulte de lo dispuesto en el apartado anterior, en su caso, será objeto de un sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente. El sorteo específico, que precederá al sorteo general, se regirá por las reglas de agrupación y de reserva vigentes para este último.

En el sorteo específico se incluirá a todos aquellos demandantes que, reuniendo la condición de personas con movilidad reducida permanente, hubieren manifestado a la promotora correspondiente su interés por acceder a la propiedad de la vivienda de Programa Especial 60.000, y aparecieran en el correspondiente listado del sorteo específico de dicha tipología de vivienda, dentro de la

relación de demandantes mencionada en el apartado I del artículo 5 de la presente Orden.

Los demandantes que en el propio sorteo específico, de conformidad con la resolución de la convocatoria no resulten seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte de la lista de espera del grupo correspondiente, dentro del sorteo específico de las viviendas de Programa Especial 60.000. Al propio tiempo tales demandantes se mantendrán en el correspondiente listado del sorteo general de dicha tipología de vivienda. Si en el sorteo general, tampoco resultaren seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte, asimismo, de la lista de espera en este último listado.

Los demandantes que reúnan la condición de personas con movilidad reducida permanente podrán ser llamados como compradores provisionales desde las correspondientes listas de espera de los sorteos generales, o específicos, de que formaren parte.

Los compradores provisionales que, reuniendo la condición de personas con movilidad reducida permanente y habiendo participado en el sorteo general, resulten seleccionados en el mismo como compradores provisionales, o fueren llamados como tales desde una lista de espera de dicho sorteo general, podrán renunciar a la compraventa de la vivienda, sin que la misma se entienda injustificada, debido a la falta de adaptación de la vivienda a sus circunstancias.

3. Si de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, no hubiere de practicarse reserva de viviendas protegidas del Plan Especial para personas con movilidad reducida permanente, o las inicialmente reservadas pudieran adquirirse por demandantes agrupados en los listados del sorteo general, el remanente de vivienda se distribuirá entre los Grupos I, II y III, atendiendo a los porcentajes de reserva regulados en el artículo 7 de la Orden de 19 de junio de 2006.

#### Cuarta. Listados provisionales.

1. Los listados provisionales comprenderán a los demandantes que, habiendo obtenido el certificado de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial, se encuentren en la relación de demandantes regulada en el apartado I del artículo 5 de la Orden de 19 de junio de 2006, por haber manifestado a la promotora HARTIZZA su interés en acceder a vivienda protegida de Programa Especial 60.000 en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria, sellando el certificado de inscripción expedido por la Dirección competente en materia de control del mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 32/2006.

2. Existirán tantos listados provisionales como grupos de demandantes integren cada sorteo —general o específico— de la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria. En este sentido, los listados provisionales se acomodarán a las siguientes reglas:

N.º de Viviendas del Programa Especial 60.000: 128 viviendas. Se trata de viviendas en bloque y cuentan con garaje.

Sorteo general: 125 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 37 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 63 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 25 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 3 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 1 vivienda

3. Ningún demandante podrá estar incluido en más de uno de los grupos indicados anteriormente (Grupos I, II, III), por cada sorteo —general o específico— de las viviendas del Programa Especial 60.000 incluidas en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo.

4. Los listados provisionales se aprobarán mediante resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. La resolución por la que se aprueben los listados provisionales concederá un plazo de alegaciones de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación. Dicho plazo podrá ser ampliado si el calendario de sorteos, a juicio del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, lo permite.

Quinta. Listados definitivos.

Los listados definitivos se harán públicos por los medios referidos en la Base segunda de la presente convocatoria, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de alegaciones a que se refiere el apartado 4.º de la Base cuarta de la presente convocatoria. La resolución por la que se aprueben los listados definitivos, que incumbe al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, fijará la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el sorteo destinado a ordenar a los demandantes incluidos en cada listado. Asimismo dicha resolución fijará los plazos de que disponen los demandantes para recoger la citación de elección de vivienda y para presentar al promotor la documentación exigida a efectos de visado de los contratos de

compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto de la presente convocatoria de sorteo.

Cada listado definitivo hará expresa mención del grupo, sorteo y tipología de vivienda a que se refiere.

En cada listado definitivo aparecerán los demandantes por orden alfabético del primer apellido (primer apellido, segundo apellido y nombre) junto al número que, de forma aleatoria, les sea asignado, y que servirá para ordenar los listados y seleccionar a los demandantes provisionales, conforme a las normas de procedimiento que se regulan en la presente convocatoria de sorteo.

Los demandantes con movilidad reducida permanente aparecerán en los listados de los sorteos generales y específicos, dentro del grupo a que pertenezcan. En su virtud, se asignará aleatoriamente número a tales demandantes en cada listado en que deban figurar, sin perjuicio de que, en el caso de que en el propio sorteo resulten seleccionados como compradores provisionales, deba excluirse el número aleatoriamente asignado a dichos demandantes seleccionados, en los posteriores sorteos en que no puedan participar, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

El demandante que resultare seleccionado en el sorteo como comprador provisional no podrá participar en otros sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial.

Los demandantes con movilidad reducida permanente que resulten seleccionados como compradores provisionales en el propio sorteo específico, serán excluidos del ulterior sorteo general de la vivienda de Programa Especial 60.000.

El demandante integrado en la lista de espera que sea llamado como comprador provisional no podrá participar en ningún sorteo de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo renuncia justificada a la vivienda. Su negativa a formalizar el contrato de compraventa no se entenderá injustificada si en el momento del llamamiento se encuentra seleccionado como comprador provisional de otra vivienda protegida del Plan Especial y elige acceder a la propiedad de ésta.

Sexta. Procedimiento de sorteo.

1. El sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial comprendidas en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo, se celebrará ante notario, en presencia del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, o funcionario público en quien delegue, y bajo la supervisión del Coordinador del sorteo.

2. El sorteo permitirá seleccionar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales, los cuales podrán elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

3. El acto del sorteo será público. No obstante, si el acto del sorteo hubiere generado una expectación social tal que pudiera derivar en situaciones de riesgo o masificación, la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, garantizando la objetividad, la publicidad del sorteo y el acceso de los medios de comunicación interesados, limitará la asistencia al acto del sorteo cursando invitaciones aleatorias a los demandantes interesados en acceder a la propiedad las viviendas objeto del sorteo y que consten en los listados provisionales de demandantes.

4. Para establecer el orden del listado definitivo de cada sorteo se realizará una única extracción por cada grupo de cada sorteo (general o específico) de viviendas de Programa Especial 60.000, reintegrándose las bolas extraídas a sus correspondientes bombos tras cada extracción y procediéndose, una vez introducidas las bolas, a un volteo adecuado de los mismos. El orden vendrá fijado por la ordenación correlativa y ascendente de los números asignados aleatoriamente a los demandantes incluidos en el listado definitivo objeto del sorteo de que se trate, a partir del número que resulte de la extracción de las bolas, en la forma y por el método señalado en la presente Base. Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante, el número uno se considera posterior al último de los números participantes en cada sorteo.

5. El sorteo se realizará por el denominado “sistema de bombos múltiples”. El sorteo se basará en tantos bombos como sean precisos para conformar el mayor de los números asignados aleatoriamente a los demandantes de cada grupo de cada sorteo (general o específico) de las viviendas de Programa Especial 60.000. Cada bombo contendrá diez bolas, correspondientes a los números cero a nueve, salvo, en su caso, el bombo de rango superior que contendrá únicamente las bolas necesarias hasta alcanzar el número mayor que corresponda (así, si en el listado de que se trata aparecen 524 demandantes, se introducirán en el bombo de las centenas las bolas correspondientes a los números cero, uno, dos, tres, cuatro y cinco). Para conformar el primer número que haya de establecer el orden del listado se realizará una extracción de cada bombo, comenzando por el de rango superior.

6. Si todos los posibles números que pueden formarse con el número de bombos precisos, conforme el párrafo anterior no

estuvieren asignados aleatoriamente a los demandantes del listado definitivo de cada grupo de cada sorteo (general o específico) que haya en la promoción de viviendas, por ser inferior el número total de tales demandantes al número máximo que pueden arrojar los bombos (siendo 1.324 demandantes, son precisos cuatro bombos, introduciéndose en el bombo de las unidades de millar las bolas correspondientes a los números cero y uno. El número máximo que pueden arrojar los bombos es 1.999) y el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado (los números comprendidos entre el 1.325 y 1.999), deberán reintegrarse todas las bolas extraídas a sus correspondientes bombos, como si no se hubiese efectuado la extracción previa, y se realizará una nueva extracción de cada bombo para componer un nuevo número, previo volteo de los bombos. El procedimiento se repetirá, si fuere necesario, hasta que el número obtenido sea válido.

Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante de los listados definitivos, en el caso de que el número extraído sea el cero, se anulará dicha extracción y se procederá de igual forma a la señalada anteriormente para el caso de que el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado.

Si el número extraído correspondiere a un demandante que no pueda participar en el sorteo de que se trate, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2006, la extracción no se anulará y el primer número que haya de establecer el orden del listado será el siguiente, según la ordenación correlativa y ascendente a que se refiere el apartado 4 de la presente Base, que corresponda a un demandante que sí pueda participar en dicho sorteo.

7. Se procederá, en primer lugar, a efectuar el sorteo específico de personas con movilidad reducida permanente, siguiendo el orden lógico de los grupos (Grupo I, después Grupo II y por último Grupo III), para posteriormente proceder al sorteo general, observando el mismo orden de sorteo de grupos.

8. Tras la resolución de la presente convocatoria de sorteo, los compradores provisionales no podrá participar en otros sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo renuncia justificada.

Séptima. Resultados del sorteo.

1. Los resultados del sorteo se harán públicos inmediatamente en el recinto donde se practique el sorteo.

El orden provisional de los demandantes dentro de los distintos Grupos, hasta su validación notarial, se hará público, el mismo día del sorteo, en la página web [www.viviendaextremadura.org](http://www.viviendaextremadura.org). A la

vista del oportuno acto notarial, el orden definitivo de los demandantes, dentro de cada grupo, será aprobado mediante resolución del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se hará público dentro de los dos días hábiles siguientes al sorteo en los tabloneros de anuncio referidos en la Base segunda de la presente convocatoria y en el número de teléfono 902 402 242.

2. A la finalización del acto de sorteo se entregará una copia del orden provisional al notario, otra al Coordinador, una tercera al promotor, y la última y cuarta quedará en poder de la Administración, siendo entregada al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario.

Octava. Elección de viviendas.

1. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, la elección de viviendas se efectuará respetando el orden que resulte del propio sorteo, el cual, asimismo, establece el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

2. El calendario de elección de viviendas que regirá para los demandantes seleccionados como compradores provisionales en el propio acto del sorteo se hará público por los medios referidos en la Base Segunda de la presente convocatoria, sin perjuicio de la citación regulada en las Bases Novena y Décima.

3. La elección de vivienda por parte de los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera se efectuará en el lugar, día y hora señalado por el promotor. A estos efectos, el promotor lo comunicará a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, la cual hará público, por los medios referidos en la Base Segunda de la presente convocatoria, la citación para los distintos actos de elección de vivienda (con identificación del lugar, día y hora señalados para cada demandante). La citación así efectuada será suficiente a efectos de notificación, de conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante, en aras de una mayor transparencia la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario intentará la notificación personal al interesado de conformidad con el artículo 59.1 de dicha Norma.

La citación de los demandantes en lista de espera por parte de la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario no impide su citación, directa y personal, por parte del promotor, la cual, de efectuarse en regla y justificarse debidamente ante dicho Centro Directivo, eximirá a éste del intento de la notificación personal referido en el párrafo anterior.

La citación, como comprador provisional, del demandante en lista de espera será aprovechada por la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario o, en su caso, por el promotor, para recordarle la obligación que le incumbe de presentar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la elección de la vivienda, la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa.

Novena. Obligaciones de los demandantes admitidos en el procedimiento de sorteo.

1. Son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria las siguientes:

a) Recoger en la promotora la citación de elección de vivienda dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos a que se refiere la Base Quinta de la presente convocatoria. Dicha citación identificará el lugar, día y hora asignado a cada uno de los demandantes para proceder a la elección de vivienda.

b) Acudir a elegir vivienda en el lugar, día y hora señalado en la citación a que se refiere la letra anterior. Llegado el día señalado para la elección de vivienda, exista o no efectiva citación del interesado por causas ajenas al promotor, la incomparecencia en el lugar, día y hora determinados por el promotor, conllevará la pérdida del turno, de manera que el comprador provisional sólo podrá elegir entre las viviendas que queden aún vacantes el día que acuda a la promotora.

c) Presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate, al amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja.

d) Manifestar por escrito a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario la tipología de vivienda por la que opta, en el caso de que hubiere sido llamado como comprador provisional de más de una vivienda protegida del Plan Especial

objeto de la misma convocatoria de sorteo, de conformidad con el artículo 10.2 de la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

e) Solicitar a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, en su caso, que su renuncia a la vivienda protegida del Plan Especial sea declarada justificada, acompañando la documentación en que se fundamente su pretensión.

2. Son obligaciones de los demandantes integrados en la lista de espera que fueren llamados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, las siguientes:

a) Elegir vivienda en el lugar, día y hora señalado al efecto por el promotor.

b) Presentar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la elección de la vivienda a que se refiere la letra anterior, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate, al amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero.

c) Las obligaciones prevenidas en las letras d) y e) del apartado I de la presente Base de Convocatoria.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en las letras a) y b) del presente apartado se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja.

Décima. Obligaciones del promotor.

Son obligaciones del promotor de las viviendas protegidas del Plan Especial a que hace referencia la Base Primera de la presente convocatoria, las siguientes:

a) Entregar a los compradores provisionales la citación de elección de vivienda, identificando el lugar, día y hora asignado a cada uno de los demandantes para proceder a la elección de vivienda.

b) Organizar, planificar y comunicar, con la debida antelación, a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario los actos de elección de las viviendas protegidas el Plan Especial objeto de la presente convocatoria.

c) Impulsar, recabar y recibir la documentación que los compradores provisionales deben entregar a efectos de visado del contrato de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial, al amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero.

d) Comunicar y justificar ante la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario las bajas de los compradores provisionales o de los demandantes en listas de espera que se produzcan en los listados por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. La renuncia a la adquisición de la vivienda, que se justificará mediante la presentación del escrito de renuncia formulado por el interesado.

2. La elección de otra vivienda protegida del Plan Especial efectuada por el demandante. Esta elección se producirá en los casos en que el demandante hubiere sido llamado como comprador provisional de más de una vivienda comprendida en la misma convocatoria de sorteo (artículo 10.2 de la Orden de 19 de junio de 2006). La baja, en este caso se acreditará mediante la presentación del escrito de elección formulado por el interesado.

3. El incumplimiento del plazo de presentación de documentación por parte de comprador provisional, que se acreditará mediante la presentación del modelo oficial de declaración de incumplimiento firmado por el promotor.

4. La falta de elección de vivienda en el lugar, día y hora señalados, tratándose de un demandante en lista de espera llamado como comprador provisional. Esta circunstancia se acreditará, igualmente, mediante la presentación del modelo oficial de declaración de incumplimiento firmado por el promotor.

e) Comunicar a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario la necesidad de cubrir las bajas de compradores provisionales con demandantes en lista de espera, acompañando el calendario de elección de viviendas y/o los actos singulares de elección de vivienda que deban observar dichos demandantes (identificando, en cualquier caso, el lugar, día y hora de elección), a efectos de su citación por dicha Dirección, conforme a la Base Octava de la presente convocatoria.

Undécima. Recursos.

Los actos administrativos de convocatoria y resolución del procedimiento de sorteo objeto de la presente convocatoria, que no ponen fin a la vía administrativa, son susceptibles de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Extremadura, en el

plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que entienda procedentes.

El resto de los actos administrativos del procedimiento de sorteo serán impugnables en la forma y plazos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a 22 de diciembre de 2006.

El Presidente,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “UE-37”, promovida en la localidad de Moraleja por la entidad “URVIMO”.*

El Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, exige la inscripción previa y preceptiva en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, de todo interesado en acceder a la propiedad de una vivienda protegida del Plan Especial.

Por otro lado, el artículo 8 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, previene un procedimiento específico de sorteo para seleccionar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales de viviendas protegidas del Plan Especial, los cuales podrán elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución tiene por objeto fijar las bases a que se sujetará el sorteo en la promoción de viviendas o fase a que se refiere.

**BASES:**

**Primera. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de los compradores provisionales de las Viviendas Medias, de las viviendas

del Programa Especial 60.000, y de las Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial incluidas en la promoción de viviendas “UE-37”, promovida por la entidad URVIMO.

En su virtud, se convoca al sorteo público ante notario a aquellas familias, unidades de convivencia, parejas de hecho formalizadas, parejas de hecho no formalizadas y personas físicas que, habiendo obtenido el certificado de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, aparezcan, o debieran aparecer en la relación de demandantes que presente la promotora antes mencionada, de conformidad con la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

La relación de demandantes que debe comunicar el promotor incluirá a todos aquellos demandantes que hubieren manifestado su interés por las viviendas objeto de la presente convocatoria, sellando en la promotora el certificado de inscripción.

**Segunda. Publicidad y notificaciones.**

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones (listados provisionales y definitivos de demandantes admitidos al procedimiento de sorteo, resolución por la que se aprueba el orden de los distintos listados según los resultados del sorteo público y ante notario, requerimientos de personación en la promotora, requerimientos de presentación de documentación al promotor —a efectos de visado de los contratos—, advertencias de incoación de procedimientos de renuncia injustificada, calendarios y citaciones de elección de vivienda...) a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web [www.viviendaextremadura.org](http://www.viviendaextremadura.org), en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Avda. Vía de la Plata n.º 31 de Mérida —Badajoz—), y en los tablores de anuncio de los Servicios Territoriales de dicho ente público en Cáceres (Avda. Primo de Rivera n.º 2), careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

**Tercera. Reserva de vivienda para personas con movilidad reducida permanente.**

I. Si existieren personas con movilidad reducida permanente que, de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, o el Decreto 32/2006, de 21 de febrero, demandaran vivienda en la localidad de Moraleja, deberá respetarse la reserva establecida para personas con movilidad reducida permanente.

2. El cupo de reserva de viviendas protegidas del Plan Especial que resulte de lo dispuesto en el apartado anterior, en su caso, será objeto de un sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente, efectuándose uno por cada tipología de vivienda que exista en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo. El sorteo específico, que precederá al sorteo general, se regirá por las reglas de agrupación y de reserva vigentes para este último.

En cada sorteo específico se incluirán a todos aquellos demandantes que, reuniendo la condición de personas con movilidad reducida permanente, hubieren manifestado a la promotora correspondiente su interés por acceder a la propiedad de la tipología, o tipologías, de vivienda de que se trate, y aparecieran en el correspondiente listado del sorteo específico de dicha tipología o tipologías de vivienda, dentro de la relación de demandantes mencionada en el apartado I del artículo 5 de la presente Orden.

Los demandantes que en el propio sorteo específico, de conformidad con la resolución de la convocatoria, no resulten seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte de la lista de espera del grupo correspondiente, dentro del sorteo específico de la tipología de vivienda de que se trate. Al propio tiempo, tales demandantes se incorporarán al correspondiente listado del sorteo general de dicha tipología de vivienda. Si en el sorteo general, tampoco resultaren seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte asimismo, de la lista de espera en este último listado.

Los demandantes que reúnan la condición de personas con movilidad reducida permanente podrán ser llamados como compradores provisionales desde las correspondientes listas de espera de los sorteos generales, o específicos, de que formaren parte.

Los compradores provisionales que, reuniendo la condición de personas con movilidad reducida permanente y habiendo participado en el sorteo general de una tipología de vivienda protegida del Plan Especial, resulten seleccionados en el mismo como compradores provisionales, o fueren llamados como tales desde una lista de espera de dicho sorteo general, podrán renunciar a la compraventa de la vivienda, sin que la misma se entienda injustificada, debido a la falta de adaptación de la vivienda a sus circunstancias.

3. Si de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, no hubiere de practicarse reserva de viviendas protegidas del Plan Especial para personas con movilidad reducida permanente, o las inicialmente reservadas pudieran adquirirse por demandantes agrupados en los listados del sorteo general para idéntica tipología de vivienda de la promoción de viviendas, o fase, de que se trate, el remanente de vivienda se distribuirá entre los Grupos I,

II y III, atendiendo a los porcentajes de reserva regulados en el artículo 7 de la Orden de 19 de junio de 2006.

Cuarta. Listados provisionales.

1. Los listados provisionales comprenderán a los demandantes que, habiendo obtenido el certificado de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial, se encuentren en la relación de demandantes regulada en el apartado I del artículo 5 de la Orden de 19 de junio de 2006, por haber manifestado a la promotora URVIMO su interés en acceder a las viviendas protegidas del Plan Especial comprendidas en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria, sellando el certificado de inscripción expedido por la Dirección competente en materia de control del mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 32/2006.

2. Existirán tantos listados provisionales como grupos de demandantes integren cada sorteo —general o específico— para cada tipología de vivienda de la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria. En este sentido, los listados provisionales se acomodarán a las siguientes reglas:

N.º de Viviendas Medias: 24 viviendas unifamiliares.

Sorteo general: 23 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 7 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 11 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 5 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: -

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: -

N.º de Viviendas del Programa Especial 60.000: 32 viviendas unifamiliares.

Sorteo general: 31 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 9 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 16 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 6 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: -

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: -

N.º de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial: 42 viviendas unifamiliares.

Sorteo general: 41 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 12 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 21 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 8 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: -

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: -

3. Ningún demandante podrá estar incluido en más de uno de los grupos indicados anteriormente (Grupos I, II, III), por cada sorteo —general o específico— de cada tipología de vivienda que incluya la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo.

4. Los listados provisionales se aprobarán mediante resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. La resolución por la que se aprueben los listados provisionales concederá un plazo de alegaciones de cuatro días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación. Dicho plazo podrá ser ampliado si el calendario de sorteos, a juicio del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, permite.

Quinta. Listados definitivos.

1. Los listados definitivos se harán públicos por los medios referidos en la Base segunda de la presente convocatoria, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de alegaciones a que se refiere el apartado 4.º de la Base cuarta de la presente convocatoria. La resolución por la que se aprueben los listados definitivos, que incumbe al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, fijará la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el sorteo destinado a ordenar a los demandantes incluidos en cada listado.

Asimismo, dicha resolución fijará los plazos de que disponen los demandantes para recoger la citación de elección de vivienda y para presentar al promotor la documentación exigida a efectos de visado de los contratos de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto de la presente convocatoria de Sorteo.

Cada listado definitivo hará expresa mención del grupo, sorteo y tipología de vivienda, a que se refiere.

En cada listado definitivo aparecerán los demandantes por orden alfabético del primer apellido (primer apellido, segundo apellido y nombre) junto al número que, de forma aleatoria, les sea asignado, y que servirá para ordenar los listados y seleccionar a los demandantes provisionales, conforme a las normas de procedimiento que se regulan en la presente convocatoria de sorteo.

Los demandantes con movilidad reducida permanente aparecerán en los listados de los sorteos generales y específicos, dentro del grupo a que pertenezcan y respecto de cada tipología de vivienda que hayan demandando. En su virtud, se asignará aleatoriamente número a tales demandantes en cada listado en que deban figurar, sin perjuicio de que, en el caso de que en el propio sorteo resulten seleccionados como compradores provisionales, deba excluirse el número aleatoriamente asignado a dichos demandantes seleccionados, en los ulteriores sorteos en que no puedan participar, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

El demandante que resultare seleccionado en un sorteo como comprador provisional no podrá participar en otros sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo que demandare otra u otras tipologías de vivienda protegida en la misma promoción, o bien la misma u otras tipologías de vivienda en distinta promoción, y en ambos casos dichas promociones sean objeto de la misma convocatoria de sorteo. En este supuesto, el demandante que resultara nuevamente seleccionado deberá elegir una vivienda.

Los demandantes con movilidad reducida permanente que resulten seleccionados como compradores provisionales en el propio sorteo específico, serán excluidos del ulterior sorteo general de la tipología de vivienda de que se trate.

El demandante integrado en la lista de espera que sea llamado como comprador provisional no podrá participar en ningún sorteo de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo renuncia justificada a la vivienda. Su negativa a formalizar el contrato de compraventa no se entenderá injustificada si en el momento del llamamiento se encuentra seleccionado como comprador provisional de otra vivienda protegida del Plan Especial y elige acceder a la propiedad de ésta.

Sexta. Procedimiento de sorteo.

1. El sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial comprendidas en la promoción de viviendas objeto de la presente

convocatoria de sorteo, se celebrará ante notario, en presencia del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, o funcionario público en quien delegue, y bajo la supervisión del Coordinador del sorteo.

2. El sorteo permitirá seleccionar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales, los cuales podrán elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

3. El acto del sorteo será público. No obstante, si el acto del sorteo hubiere generado una expectación social tal que pudiera derivar en situaciones de riesgo o masificación, la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, garantizando la objetividad, la publicidad del sorteo y el acceso de los medios de comunicación interesados, limitará la asistencia al acto del sorteo cursando invitaciones aleatorias a los demandantes interesados en acceder a la propiedad las viviendas objeto del sorteo y que consten en los listados provisionales de demandantes.

4. Para establecer el orden del listado definitivo de cada sorteo se realizará una única extracción por cada grupo de cada sorteo (general o específico) de cada tipología de vivienda que haya en la promoción de viviendas, reintegrándose las bolas extraídas a sus correspondientes bombos tras cada extracción y procediéndose, una vez introducidas las bolas, a un volteo adecuado de los mismos. El orden vendrá fijado por la ordenación correlativa y ascendente de los números asignados aleatoriamente a los demandantes incluidos en el listado definitivo objeto del sorteo de que se trate, a partir del número que resulte de la extracción de las bolas, en la forma y por el método señalado en la presente Base. Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante, el número uno se considera posterior al último de los números participantes en cada sorteo.

5. El sorteo se realizará por el denominado “sistema de bombos múltiples”. El sorteo se basará en tantos bombos como sean precisos para conformar el mayor de los números asignados aleatoriamente a los demandantes de cada grupo de cada sorteo (general o específico) de cada tipología de vivienda que haya en la promoción de viviendas. Cada bombo contendrá diez bolas, correspondientes a los números cero a nueve, salvo, en su caso, el bombo de rango superior que contendrá únicamente las bolas necesarias hasta alcanzar el número mayor que corresponda (así, si en el listado de que se trata aparecen 524 demandantes, se introducirán en el bombo de las centenas las bolas correspondientes a los números cero, uno, dos, tres, cuatro y cinco). Para conformar el primer número que haya de establecer el orden del

listado se realizará una extracción de cada bombo, comenzando por el de rango superior.

6. Si todos los posibles números que pueden formarse con el número de bombos precisos, conforme el párrafo anterior, no estuvieren asignados aleatoriamente a los demandantes del listado definitivo de cada grupo de cada sorteo (general o específico) de cada tipología de vivienda que haya en la promoción de viviendas, por ser inferior el número total de tales demandantes al número máximo que pueden arrojar los bombos (siendo 1.324 demandantes, son precisos cuatro bombos, introduciéndose en el bombo de las unidades de millar las bolas correspondientes a los números cero y uno. El número máximo que pueden arrojar los bombos es 1.999) y el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado (los números comprendidos entre el 1.325 y 1.999), deberán reintegrarse todas las bolas extraídas a sus correspondientes bombos, como si no se hubiese efectuado la extracción previa, y se realizará una nueva extracción de cada bombo para componer un nuevo número, previo volteo de los bombos. El procedimiento se repetirá, si fuere necesario, hasta que el número obtenido sea válido.

Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante de los listados definitivos, en el caso de que el número extraído sea el cero, se anulará dicha extracción y se procederá de igual forma a la señalada anteriormente para el caso de que el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado.

Si el número extraído correspondiere a un demandante que no pueda participar en el sorteo de que se trate, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2006, la extracción no se anulará y el primer número que haya de establecer el orden del listado será el siguiente, según la ordenación correlativa y ascendente a que se refiere el apartado 4 de la presente Base, que corresponda a un demandante que sí pueda participar en dicho sorteo.

7. El sorteo comenzará con la selección de los demandantes de la Vivienda Media. Se procederá, en primer lugar, a efectuar el sorteo específico de personas con movilidad reducida permanente, siguiendo el orden lógico de los grupos (Grupo I, después Grupo II y por último Grupo III), para posteriormente proceder al sorteo general, observando el mismo orden de sorteo de grupos.

Una vez se haya sorteado la Vivienda Media, se procederá al sorteo de la vivienda de Programa Especial 60.000, sorteándose en último lugar la vivienda de Protección Oficial de Régimen Especial, y respetándose, en todos los casos, el orden de sorteos y de grupos anteriormente mencionado.

8. Tras la resolución de la presente convocatoria de sorteo, los compradores provisionales no podrán participar en otros sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo renuncia justificada.

Séptima. Resultados del sorteo.

1. Los resultados del sorteo se harán públicos inmediatamente en el recinto donde se practique el sorteo.

El orden provisional de los demandantes dentro de los distintos Grupos, hasta su validación notarial, se hará público, el mismo día del sorteo, en la página web [www.viviendaextremadura.org](http://www.viviendaextremadura.org). A la vista del oportuno acto notarial, el orden definitivo de los demandantes, dentro de cada grupo, será aprobado mediante resolución del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se hará público dentro de los dos días hábiles siguientes al sorteo en los tabloneros de anuncio referidos en la Base segunda de la presente convocatoria y en el número de teléfono 902 402 242.

2. A la finalización del acto de sorteo se entregará una copia del orden provisional al notario, otra al coordinador, una tercera al promotor, y la última y cuarta quedará en poder de la Administración, siendo entregada al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario.

Octava. Elección de viviendas.

1. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, la elección de viviendas se efectuará respetando el orden que resulte del propio sorteo, el cual, asimismo, establece el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

2. El calendario de elección de viviendas que regirá para los demandantes seleccionados como compradores provisionales en el propio acto del sorteo se hará público por los medios referidos en la Base Segunda de la presente convocatoria, sin, perjuicio de la citación regulada en las Bases Novena y Décima.

3. La elección de vivienda por parte de los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera se efectuará en el lugar, día y hora señalado por el promotor. A estos efectos, el promotor lo comunicará a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, la cual hará público, por los medios referidos en la Base Segunda de la presente convocatoria, la citación para los distintos actos de elección de vivienda (con identificación del lugar, día y hora señalados para cada demandante). La citación así efectuada será suficiente a efectos de notificación, de conformidad con el artículo

59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante, en aras de una mayor transparencia, la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario intentará la notificación personal al interesado, de conformidad con el artículo 59.1 de dicha Norma.

La citación de los demandantes en lista de espera por parte de la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario no impide su citación, directa y personal, por parte del promotor, la cual, de efectuarse en regla y justificarse debidamente ante dicho Centro Directivo, eximirá a éste del intento de la notificación personal referido en el párrafo anterior.

La citación, como comprador provisional, del demandante en lista de espera será aprovechada por la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario o, en su caso, por el promotor, para recordarle la obligación que le incumbe de presentar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la elección de la vivienda, la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa.

Novena. Obligaciones de los demandantes admitidos en el procedimiento de sorteo.

1. Son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, las siguientes:

a) Recoger en la promotora la citación de elección de vivienda dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos a que se refiere la Base Quinta de la presente convocatoria. Dicha citación identificará el lugar, día y hora asignado a cada uno de los demandantes para proceder a la elección de vivienda.

b) Acudir a elegir vivienda en el lugar, día y hora señalado en la citación a que se refiere la letra anterior. Llegado el día señalado para la elección de vivienda, exista o no efectiva citación del interesado por causas ajenas al promotor, la incomparecencia en el lugar, día y hora determinados por el promotor, conllevará la pérdida del turno, de manera que el comprador provisional sólo podrá elegir entre las viviendas que queden aún vacantes el día que acuda a la promotora.

c) Presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate, al

amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja.

d) Manifiestar por escrito a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario la tipología de vivienda por la que opta, en el caso de que hubiere sido llamado como comprador provisional de más de una vivienda protegida del Plan Especial objeto de la misma convocatoria de sorteo, de conformidad con el artículo 10.2 de la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

e) Solicitar a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, en su caso, que su renuncia a la vivienda protegida del Plan Especial sea declarada justificada, acompañando la documentación en que se fundamente su pretensión.

2. Son obligaciones de los demandantes integrados en la lista de espera que fueron llamados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, las siguientes:

a) Elegir vivienda en el lugar, día y hora señalado al efecto por el promotor.

b) Presentar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la elección de la vivienda a que se refiere la letra anterior, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate, al amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero.

c) Las obligaciones prevenidas en las letras d) y e) del apartado I de la presente Base de Convocatoria.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en las letras a) y b) del presente apartado se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja.

Décima. Obligaciones del promotor.

Son obligaciones del promotor de las viviendas protegidas del Plan Especial a que hace referencia la Base Primera de la presente convocatoria, las siguientes:

a) Entregar a los compradores provisionales la citación de elección de vivienda, identificando el lugar, día y hora asignado a cada uno de los demandantes para proceder a la elección de vivienda.

b) Organizar, planificar y comunicar, con la debida antelación, a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario los actos de elección de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto de la presente convocatoria.

c) Impulsar, recabar y recibir la documentación que los compradores provisionales deben entregar a efectos de visado del contrato de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial, al amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero.

d) Comunicar y justificar ante la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario las bajas de los compradores provisionales o de los demandantes en listas de espera que se produzcan en los listados por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. La renuncia a la adquisición de la vivienda, que se justificará mediante la presentación del escrito de renuncia formulado por el interesado.

2. La elección de otra vivienda protegida del Plan Especial efectuada por el demandante. Esta elección se producirá en los casos en que el demandante hubiere sido llamado como comprador provisional de más de una vivienda comprendida en la misma convocatoria de sorteo (artículo 10.2 de la Orden de 19 de junio de 2006). La baja, en este caso, se acreditará mediante la presentación del escrito de elección formulado por el interesado.

3. El incumplimiento del plazo de presentación de documentación por parte de comprador provisional, que se acreditará mediante la presentación del modelo oficial de declaración de incumplimiento firmado por el promotor.

4. La falta de elección de vivienda en el lugar, día y hora señalados, tratándose de un demandante en lista de espera llamado como comprador provisional. Esta circunstancia se acreditará, igualmente, mediante la presentación del modelo oficial de declaración de incumplimiento firmado por el promotor.

e) Comunicar a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario la necesidad de cubrir las bajas de compradores provisionales con demandantes en lista de espera, acompañando el calendario de elección de viviendas y/o los actos singulares de elección de vivienda que deban observar dichos demandantes (identificando, en cualquier caso, el lugar, día y hora de elección), a efectos de su citación por dicha Dirección, conforme a la Base Octava de la presente convocatoria.

Undécima. Recursos.

Los actos administrativos de convocatoria y resolución del procedimiento de sorteo objeto de la presente convocatoria, que no ponen fin a la vía administrativa, son susceptibles de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que entienda procedentes.

El resto de los actos administrativos del procedimiento de sorteo serán impugnables en la forma y plazos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a 22 de diciembre de 2006.

El Presidente,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

***RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Calle Tajo”, promovida en la localidad de Don Benito por la entidad “URVIPEXSA”.***

El Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, exige la inscripción previa y preceptiva en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, de todo interesado en acceder a la propiedad de una vivienda protegida del Plan Especial.

Por otro lado, el artículo 8 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, previene un procedimiento específico de sorteo para seleccionar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales de viviendas protegidas del Plan Especial, los cuales podrán elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución tiene por objeto fijar las bases a que se sujetará el sorteo en la promoción de viviendas o fase a que se refiere.

**BASES:**

**Primera. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de los compradores provisionales de las viviendas del Programa Especial 60.000 incluidas en la promoción de viviendas “Calle Tajo” de Don Benito, promovida por la entidad URVIPEXSA.

En su virtud, se convoca al sorteo público ante notario a aquellas familias, unidades de convivencia, parejas de hecho formalizadas, parejas de hecho no formalizadas y personas físicas que, habiendo obtenido el certificado de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, aparezcan, o debieran aparecer, en la relación de demandantes que presente la promotora antes mencionada, de conformidad con la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

La relación de demandantes que debe comunicar el promotor incluirá a todos aquellos demandantes que hubieren manifestado su interés por las viviendas objeto de la presente convocatoria, sellando en la promotora el certificado de inscripción.

**Segunda. Publicidad y notificaciones.**

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones (listados provisionales y definitivos de demandantes admitidos al procedimiento de sorteo, resolución por la que se aprueba el orden de los distintos listados según los resultados del sorteo público y ante notario, requerimientos de personación en la promotora, requerimientos de presentación de documentación al promotor —a efectos de visado de los contratos—, advertencias de incoación de procedimientos de renuncia injustificada, calendarios y citaciones de elección de

vivienda...) a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web [www.viviendaextremadura.org](http://www.viviendaextremadura.org), en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Avda. Vía de la Plata n.º 31, de Mérida —Badajoz—), y en los tabloneros de anuncio de los Servicios Territoriales de dicho ente público en Badajoz (Avda. de Europa n.º 10), careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Tercera. Reserva de vivienda para personas con movilidad reducida permanente.

1. Si existieren personas con movilidad reducida permanente que, de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, o el Decreto 32/2006, de 21 de febrero, demandaran vivienda en la localidad de Don Benito, deberá respetarse la reserva establecida para personas con movilidad reducida permanente.

2. El cupo de reserva de viviendas protegidas del Programa Especial 60.000 que resulte de lo dispuesto en el apartado anterior, en su caso, será objeto de un sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente. El sorteo específico, que precederá al sorteo general, se regirá por las reglas de agrupación y de reserva vigentes para este último.

En el sorteo específico se incluirá a todos aquellos demandantes que, reuniendo la condición de personas con inmovilidad reducida permanente, hubieren manifestado a la promotora correspondiente su interés por acceder a la propiedad de la vivienda de Programa Especial 60.000, y aparecieran en el correspondiente listado del sorteo específico de dicha tipología de vivienda, dentro de la relación de demandantes mencionada en el apartado I del artículo 5 de la presente Orden.

Los demandantes que en el propio sorteo específico, de conformidad con la resolución de la convocatoria, no resulten seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte de la lista de espera del grupo correspondiente, dentro del sorteo específico de las viviendas de Programa Especial 60.000. Al propio tiempo, tales demandantes se mantendrán en el correspondiente listado del sorteo general de dicha tipología de vivienda. Si en el sorteo general, tampoco resultaren seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte, asimismo, de la lista de espera en este último listado.

Los demandantes que reúnan la condición de personas con movilidad reducida permanente podrán ser llamados como compradores provisionales desde las correspondientes listas de espera de los sorteos generales, o específicos, de que formaren parte.

Los compradores provisionales que, reuniendo la condición de personas con movilidad reducida permanente y habiendo participado en el sorteo general, resulten seleccionados en el mismo como compradores provisionales, o fueren llamados como tales desde una lista de espera de dicho sorteo general, podrán renunciar a la compraventa de la vivienda, sin que la misma se entienda injustificada, debido a la falta de adaptación de la vivienda a sus circunstancias.

3. Si de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, no hubiere de practicarse reserva de viviendas protegidas del Plan Especial para personas con movilidad reducida permanente, o las inicialmente reservadas pudieran adquirirse por demandantes agrupados en los listados del sorteo general, el remanente de vivienda se distribuirá entre los Grupos I, II y III, atendiendo a los porcentajes de reserva regulados en el artículo 7 de la Orden de 19 de junio de 2006.

Cuarta. Listados provisionales.

1. Los listados provisionales comprenderán a los demandantes que, habiendo obtenido el certificado de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial, se encuentren en la relación de demandantes regulada en el apartado I del artículo 5 de la Orden de 19 de junio de 2006, por haber manifestado a la promotora URVIPEXSA su interés en acceder a vivienda protegida de Programa Especial 60.000 en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria, sellando el certificado de inscripción expedido por la Dirección competente en materia de control del mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 32/2006.

2. Existirán tantos listados provisionales como grupos de demandantes integren cada sorteo —general o específico— de la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria. En este sentido, los listados provisionales se acomodarán a las siguientes reglas:

N.º de Viviendas del Programa Especial 60.000: 43 viviendas. Se trata de viviendas en bloque.

Sorteo general: 42 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 13 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 21 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 8 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: -

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: I vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: -

3. Ningún demandante podrá estar incluido en más de uno de los grupos indicados anteriormente (Grupos I, II, III), por cada sorteo —general o específico— de las viviendas del Programa Especial 60.000 incluidas en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo.

4. Los listados provisionales se aprobarán mediante resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. La resolución por la que se aprueben los listados provisionales concederá un plazo de alegaciones de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación. Dicho plazo podrá ser ampliado si el calendario de sorteos, a juicio del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, lo permite.

Quinta. Listados definitivos.

Los listados definitivos se harán públicos por los medios referidos en la Base segunda de la presente convocatoria, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de alegaciones a que se refiere el apartado 4.º de la Base cuarta de la presente convocatoria. La resolución por la que se aprueben los listados definitivos, que incumbe al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, fijará la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el sorteo destinado a ordenar a los demandantes incluidos en cada listado. Asimismo, dicha resolución fijará los plazos de que disponen los demandantes para recoger la citación de elección de vivienda y para presentar al promotor la documentación exigida a efectos de visado de los contratos de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto de la presente convocatoria de sorteo.

Cada listado definitivo hará expresa mención del grupo y sorteo a que se refiere.

En cada listado definitivo aparecerán los demandantes por orden alfabético del primer apellido (primer apellido, segundo apellido y nombre) junto al número que, de forma aleatoria, les sea asignado, y que servirá para ordenar los listados y seleccionar a los demandantes provisionales, conforme a las normas de procedimiento que se regulan en la presente convocatoria de sorteo.

Los demandantes con movilidad reducida permanente aparecerán en los listados de los sorteos generales y específicos, dentro del grupo a que pertenezcan. En su virtud, se asignará aleatoriamente número a tales demandantes en cada listado en que deban figurar, sin perjuicio de que, en el caso de que en el propio sorteo resulten seleccionados como compradores provisionales, deba excluirse el número aleatoriamente asignado a dichos demandan-

tes seleccionados, en los posteriores sorteos en que no puedan participar, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

El demandante que resultare seleccionado en el sorteo como comprador provisional no podrá participar en otros sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial.

Los demandantes con movilidad reducida permanente que resulten seleccionados como compradores provisionales en el propio sorteo específico, serán excluidos del ulterior sorteo general de la vivienda de Programa Especial 60.000.

El demandante integrado en la lista de espera que sea llamado como comprador provisional no podrá participar en ningún sorteo de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo renuncia justificada a la vivienda. Su negativa a formalizar el contrato de compraventa no se entenderá injustificada si en el momento del llamamiento se encuentra seleccionado como comprador provisional de otra vivienda protegida del Plan Especial y elige acceder a la propiedad de ésta.

Sexta. Procedimiento de sorteo.

1. El sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial comprendidas en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo, se celebrará ante notario, en presencia del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, o funcionario público en quien delegue, y bajo la supervisión del Coordinador del sorteo.

2. El sorteo permitirá seleccionar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales, los cuales podrán elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

3. El acto del sorteo será público. No obstante, si el acto del sorteo hubiere generado una expectación social tal que pudiera derivar en situaciones de riesgo o masificación, la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, garantizando la objetividad, la publicidad del sorteo y el acceso de los medios de comunicación interesados, limitará la asistencia al acto del sorteo cursando invitaciones aleatorias a los demandantes interesados en acceder a la propiedad las viviendas objeto del sorteo y que consten en los listados provisionales de demandantes.

4. Para establecer el orden del listado definitivo de cada sorteo se realizará una única extracción por cada grupo de cada sorteo

(general o específico) de viviendas de Programa Especial 60.000, reintegrándose las bolas extraídas a sus correspondientes bombos tras cada extracción y procediéndose, una vez introducidas las bolas a un volteo adecuado de los mismos. El orden vendrá fijado por la ordenación correlativa y ascendente de los números asignados aleatoriamente a los demandantes incluidos en el listado definitivo objeto del sorteo de que se trate, a partir del número que resulte de la extracción de las bolas, en la forma y por el método señalado en la presente Base. Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante, el número uno se considera posterior al último de los números participantes en cada sorteo.

5. El sorteo se realizará por el denominado “sistema de bombos múltiples”. El sorteo se basará en tantos bombos como sean precisos para conformar el mayor de los números asignados aleatoriamente a los delineantes de cada grupo de cada sorteo (general o específico) de las viviendas de Programa Especial 60.000. Cada bombo contendrá diez bolas, correspondientes a los números cero a nueve, salvo, en su caso, el bombo de rango superior que contendrá únicamente las bolas necesarias hasta alcanzar el número mayor que corresponda (así, si en el listado de que se trata aparecen 524 demandantes, se introducirán en el bombo de las centenas las bolas correspondientes a los números cero, uno, dos, tres, cuatro y cinco). Para conformar el primer número que haya de establecer el orden del listado se realizará una extracción de cada bombo, comenzando por el de rango superior.

6. Si todos los posibles números que pueden formarse con el número de bombos precisos, conforme el párrafo anterior, no estuvieren asignados aleatoriamente a los demandantes del listado definitivo de cada grupo de cada sorteo (general o específico) que haya en la promoción de viviendas, por ser inferior el número total de tales demandantes al número máximo que pueden arrojar los bombos (siendo 1.324 demandantes son precisos cuatro bombos, introduciéndose en el bombo de las unidades de millar las bolas correspondientes a los números cero y uno. El número máximo que pueden arrojar los bombos es 1.999) y el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado (los números comprendidos entre el 1.325 y 1.999) deberán reintegrarse todas las bolas extraídas a sus correspondientes bombos, como si no se hubiese efectuado la extracción previa, y se realizara una nueva extracción de cada bombo para componer un nuevo número, previo volteo de los bombos. El procedimiento se repetirá, si fuere necesario, hasta que el número obtenido sea válido.

Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante de los listados definitivos, en el caso de que el número

extraído sea el cero, se anulará dicha extracción y se procederá de igual forma a la señalada anteriormente para el caso de que el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado.

Si el número extraído correspondiere a un demandante que no pueda participar en el sorteo de que se trate, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2006, la extracción no se anulará y el primer número que haya de establecer el orden del listado será el siguiente, según la ordenación correlativa y ascendente a que se refiere el apartado 4 de la presente Base, que corresponda a un demandante que sí pueda participar en dicho sorteo.

7. Se procederá, en primer lugar, a efectuar el sorteo específico de personas con movilidad reducida permanente, siguiendo el orden lógico de los grupos (Grupo I, después Grupo II y por último Grupo III), para posteriormente proceder al sorteo general, observando el mismo orden de sorteo de grupos.

8. Tras la resolución de la presente convocatoria de sorteo, los compradores provisionales no podrán participar en otros sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo renuncia justificada.

Séptima. Resultados del sorteo.

1. Los resultados del sorteo se harán públicos inmediatamente en el recinto donde se practique el sorteo.

El orden provisional de los demandantes dentro de los distintos Grupos, hasta su validación notarial, se hará público, el mismo día del sorteo, en la página web [www.viviendaextremadura.org](http://www.viviendaextremadura.org). A la vista del oportuno acto notarial, el orden definitivo de los demandantes, dentro de cada grupo, será aprobado mediante resolución del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se hará público dentro de los dos días hábiles siguientes al sorteo en los tablones de anuncio referidos en la Base segunda de la presente convocatoria y en el número de teléfono 902 402 242.

2. A la finalización del acto de sorteo se entregará una copia del orden provisional al notario, otra al Coordinador, una tercera al promotor, y la última y cuarta quedará en poder de la Administración, siendo entregada al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario.

Octava. Elección de viviendas.

1. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, la elección de viviendas se efectuará respetando el orden que resulte del propio sorteo, el cual, asimismo, establece el orden en que serán llamados los demandantes que, no

habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

2. El calendario de elección de viviendas que registrá para los demandantes seleccionados como compradores provisionales en el propio acto del sorteo se hará público por los medios referidos en la Base Segunda de la presente convocatoria, sin perjuicio de la citación regulada en las Bases Novena y Décima.

3. La elección de vivienda por parte de los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera se efectuará en el lugar, día y hora señalado por el promotor. A estos efectos, el promotor lo comunicará a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, la cual hará público, por los medios referidos en la Base Segunda de la presente convocatoria, la citación para los distintos actos de elección de vivienda (con identificación del lugar, día y hora señalados para cada demandante). La citación así efectuada será suficiente a efectos de notificación, de conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante, en aras de una mayor transparencia, la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario habilitará la notificación personal al interesado, de conformidad con el artículo 59.1 de dicha Norma.

La citación de los demandantes en lista de espera por parte de la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario no impide su citación, directa y personal, por parte del promotor, la cual, de efectuarse en regla y justificarse debidamente ante dicho Centro Directivo, eximirá a éste del intento de la notificación personal referido en el párrafo anterior.

La citación, como comprador provisional, del demandante en lista de espera será aprovechada por la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario o, en su caso, por el promotor, para recordarle la obligación que le incumbe de presentar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la elección de la vivienda, la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa.

Novena. Obligaciones de los demandantes admitidos en el procedimiento de sorteo.

1. Son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, las siguientes:

a) Recoger en la promotora la citación de elección de vivienda dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprue-

ben los listados definitivos a que se refiere la Base Quinta de la presente convocatoria. Dicha citación identificará el lugar, día y hora asignado a cada uno de los demandantes para proceder a la elección de vivienda.

b) Acudir a elegir vivienda en el lugar, día y hora señalado en la citación a que se refiere la letra anterior. Llegado el día señalado para la elección de vivienda, exista o no efectiva citación del interesado por causas ajenas al promotor, la incomparecencia en el lugar, día y hora determinados por el promotor, conllevará la pérdida del turno, de manera que el comprador provisional sólo podrá elegir entre las viviendas que queden aún vacantes el día que acuda a la promotora.

c) Presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate, al amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja.

d) Manifiestar por escrito a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario la tipología de vivienda por la que opta, en el caso de que hubiere sido llamado como comprador provisional de más de una vivienda protegida del Plan Especial objeto de la misma convocatoria de sorteo, de conformidad con el artículo 10.2 de la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

e) Solicitar a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, en su caso, que su renuncia a la vivienda protegida del Plan Especial sea declarada justificada, acompañando la documentación en que se fundamente su pretensión.

2. Son obligaciones de los demandantes integrados en la lista de espera que fueren llamados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, las siguientes:

a) Elegir vivienda en el lugar, día y hora señalado al efecto por el promotor.

b) Presentar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la elección de la vivienda a que se refiere la letra anterior, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate, al amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero.

c) Las obligaciones prevenidas en las letras d) y e) del apartado I de la presente Base de Convocatoria.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en las letras a) y b) del presente apartado se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja.

#### Décima. Obligaciones del promotor.

Son obligaciones del promotor de las viviendas protegidas del Plan Especial a que hace referencia la Base Primera de la presente convocatoria, las siguientes:

a) Entregar a los compradores provisionales la citación de elección de vivienda, identificando el lugar, día y hora asignado a cada uno de los demandantes para proceder a la elección de vivienda.

b) Organizar, planificar y comunicar, con la debida antelación, a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario los actos de elección de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto de la presente convocatoria.

c) Impulsar, recabar y recibir la documentación que los compradores provisionales deben entregar a efectos de visado del contrato de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial, al amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero.

d) Comunicar y justificar ante la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario las bajas de los compradores provisionales o de los demandantes en listas de espera que se produzcan en los listados por cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. La renuncia a la adquisición de la vivienda, que se justificará mediante la presentación del escrito de renuncia formulado por el interesado.

2. La elección de otra vivienda protegida del Plan Especial efectuada por el demandante. Esta elección se producirá en los casos en que el demandante hubiere sido llamado como comprador provisional de más de una vivienda comprendida en la misma convocatoria de sorteo (artículo 10.2 de la Orden de 19 de junio de 2006). La baja, en este caso, se acreditará mediante la presentación del escrito de elección formulado por el interesado.

3. El incumplimiento del plazo de presentación de documentación por parte de comprador provisional, que se acreditará mediante la presentación del modelo oficial de declaración de incumplimiento firmado por el promotor.

4. La falta de elección de vivienda en el lugar, día y hora señalados, tratándose de un demandante en lista de espera llamado como comprador provisional. Esta circunstancia se acreditarán igualmente, mediante la presentación del modelo oficial de declaración de incumplimiento firmado por el promotor.

e) Comunicar a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario la necesidad de cubrir las bajas de compradores provisionales con demandantes en lista de espera, acompañando el calendario de elección de viviendas y/o los actos singulares de elección de vivienda que deban observar dichos demandantes (identificando, en cualquier caso, el lugar, día y hora de elección), a efectos de su citación por dicha Dirección, conforme a la Base Octava de la presente convocatoria.

#### Undécima. Recursos.

Los actos administrativos de convocatoria y resolución del procedimiento de sorteo objeto de la presente convocatoria, que no ponen fin a la vía administrativa, son susceptibles de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que entienda procedentes.

El resto de los actos administrativos del procedimiento de sorteo serán impugnables en la forma y plazos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a 22 de diciembre de 2006.

El Presidente,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “SAPU-4”, promovida en la localidad de Trujillo por la entidad “URVIPEXSA”.*

El Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, exige la inscripción previa y preceptiva en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, de todo interesado en acceder a la propiedad de una vivienda protegida del Plan Especial.

Por otro lado, el artículo 8 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, previene un procedimiento específico de sorteo para seleccionar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales de viviendas protegidas del Plan Especial, los cuales podrán elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución tiene por objeto fijar las bases a que se sujetará el sorteo en la promoción de viviendas o fase a que se refiere.

**BASES:**

**Primera. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de los compradores provisionales de las Viviendas del Programa Especial 60.000, y las Viviendas de Protección Oficial de Régimen General incluidas en la promoción de viviendas “SAPU-4”, promovida por la entidad URVIPEXSA.

En su virtud, se convoca al sorteo público ante notario a aquellas familias, unidades de convivencia, parejas de hecho formalizadas, parejas de hecho no formalizadas y personas físicas que, habiendo obtenido el certificado de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, aparezcan, o debieran aparecer, en la relación de demandantes que presente la promotora antes mencionada, de conformidad con la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

La relación de demandantes que debe comunicar el promotor incluirá a todos aquellos demandantes que hubieren manifestado su interés por las viviendas objeto de la presente convocatoria, sellando en la promotora el certificado de inscripción.

**Segunda. Publicidad y notificaciones.**

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones (listados provisionales y definitivos de demandantes admitidos al procedimiento de sorteo, resolución por la que se aprueba el orden de los distintos listados según los resultados del sorteo público y ante notario, requerimientos de personación en la promotora, requerimientos de presentación de documentación al promotor —a efectos de visado de los contratos—, advertencias de incoación de procedimientos de renuncia injustificada, calendarios y citaciones de elección de vivienda...) a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web [www.viviendaextremadura.org](http://www.viviendaextremadura.org), en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Avda. Vía de la Plata n.º 31, de Mérida —Badajoz—), y en los tabloneros de anuncio de los Servicios Territoriales de dicho ente público en Cáceres (Avda. Primo de Rivera n.º 2), careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

**Tercera. Reserva de vivienda para personas con movilidad reducida permanente.**

1. Si existieren personas con movilidad reducida permanente que, de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, o el Decreto 32/2006, de 21 de febrero, demandaran vivienda en la localidad de Trujillo, deberá respetarse la reserva establecida para personas con movilidad reducida permanente.

2. El cupo de reserva de viviendas protegidas del Plan Especial que resulte de lo dispuesto en el apartado anterior, en su caso, será objeto de un sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente, efectuándose uno por cada tipología de vivienda que exista en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo. El sorteo específico, que precederá al sorteo general, se regirá por las reglas de agrupación y de reserva vigentes para este último.

En cada sorteo específico se incluirán a todos aquellos demandantes que, reuniendo la condición de personas con movilidad reducida permanente, hubieren manifestado a la promotora correspondiente su interés por acceder a la propiedad de la

tipología, o tipologías, de vivienda de que se trate, y aparecieran en el correspondiente listado del sorteo específico de dicha tipología o tipologías de vivienda, dentro de la relación de demandantes mencionada en el apartado I del artículo 5 de la presente Orden.

Los demandantes que en el propio sorteo específico, de conformidad con la resolución de la convocatoria, no resulten seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte de la lista de espera del grupo correspondiente, dentro del sorteo específico de la tipología de vivienda de que se trate. Al propio tiempo, tales demandantes se incorporarán al correspondiente listado del sorteo general de dicha tipología de vivienda. Si en el sorteo general, tampoco resultaren seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte, asimismo, de la lista de espera en este último listado.

Los demandantes que reúnan la condición de personas con movilidad reducida permanente podrán ser llamados como compradores provisionales desde las correspondientes listas de espera de los sorteos generales, o específicos, de que formaren parte.

Los compradores provisionales que, reuniendo la condición de personas con movilidad reducida permanente y habiendo participado en el sorteo general de una tipología de vivienda protegida del Plan Especial, resulten seleccionados en el mismo como compradores provisionales, o fueren llamados como tales desde una lista de espera de dicho sorteo general, podrán renunciar a la compraventa de la vivienda, sin que la misma se entienda injustificada, debido a la falta de adaptación de la vivienda a sus circunstancias.

3. Si de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, no hubiere de practicarse reserva de viviendas protegidas del Plan Especial para personas con movilidad reducida permanente, o las inicialmente reservadas pudieran adquirirse por demandantes agrupados en los listados del sorteo general para idéntica tipología de vivienda de la promoción de viviendas, o fase, de que se trate, el remanente de vivienda se distribuirá entre los Grupos I, II y III, atendiendo a los porcentajes de reserva regulados en el artículo 7 de la Orden de 19 de junio de 2006.

Cuarta. Listados provisionales.

I. Los listados provisionales comprenderán a los demandantes que, habiendo obtenido el certificado de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial, se encuentren en la relación de demandantes regulada en el apartado I del artículo 5 de la Orden de 19 de junio de 2006, por haber manifestado a la promotora URVIPEXSA su interés en acceder a las viviendas protegidas del Plan Especial comprendidas en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria, sellando el certifica-

do de inscripción expedido por la Dirección competente en materia de control del mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 32/2006.

2. Existirán tantos listados provisionales como grupos de demandantes integren cada sorteo —general o específico— para cada tipología de vivienda de la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria. En este sentido, los listados provisionales se acomodarán a las siguientes reglas:

N.º de Viviendas del Programa Especial 60.000: 95 viviendas. Se trata de viviendas en bloque.

Sorteo general: 91 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 27 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 46 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 18 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 4 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 2 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 1 vivienda

N.º de Viviendas de Protección Oficial de Régimen General: 42 viviendas. Se trata de 15 viviendas unifamiliares y 27 viviendas en bloque.

Sorteo general: 41 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 12 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 21 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 8 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda, en bloque

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: -

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: -

3. Ningún demandante podrá estar incluido en más de uno de los grupos indicados anteriormente (Grupo I, II, III), por cada sorteo —general o específico— de cada tipología de vivienda que incluya la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo.

4. Los listados provisionales se aprobarán mediante resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. La

resolución por la que se aprueben los listados provisionales concederá un plazo de alegaciones de cuatro días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación. Dicho plazo podrá ser ampliado si el calendario de sorteos, a juicio del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, lo permite.

#### Quinta. Listados definitivos.

Los listados definitivos se harán públicos por los medios referidos en la Base segunda de la presente convocatoria, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de alegaciones a que se refiere el apartado 4.º de la Base cuarta de la presente convocatoria. La resolución por la que se aprueben los listados definitivos, que incumbe al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, fijará la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el sorteo destinado a ordenar a los demandantes incluidos en cada listado. Asimismo, dicha resolución fijará los plazos de que disponen los demandantes para recoger la citación de elección de vivienda y para presentar al promotor la documentación exigida a efectos de visado de los contratos de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto de la presente convocatoria de sorteo.

Cada listado definitivo hará expresa mención del grupo, sorteo y tipología de vivienda a que se refiere.

En cada listado definitivo aparecerán los demandantes por orden alfabético del primer apellido (primer apellido, segundo apellido y nombre) junto al número que, de forma aleatoria, les sea asignado, y que servirá para ordenar los listados y seleccionar a los demandantes provisionales, conforme a las normas de procedimiento que se regulan en la presente convocatoria de sorteo.

Los demandantes con movilidad reducida permanente aparecerán en los listados de los sorteos generales y específicos, dentro del grupo a que pertenezcan y respecto de cada tipología de vivienda que hayan demandando. En su virtud, se asignará aleatoriamente número a tales demandantes en cada listado en que deban figurar, sin perjuicio de que, en el caso de que en el propio sorteo resulten seleccionados como compradores provisionales, deba excluirse el número aleatoriamente asignado a dichos demandantes seleccionados, en los ulteriores sorteos en que no puedan participar, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

El demandante que resultare seleccionado en un sorteo como comprador provisional no podrá participar en otros sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo que demandare otra u otras tipologías de vivienda protegida en la misma promoción,

o bien la misma u otras tipologías de vivienda en distinta promoción, y en ambos casos dichas promociones sean objeto de la misma convocatoria de sorteo. En este supuesto, el demandante que resultara nuevamente seleccionado deberá elegir una vivienda.

Los demandantes con movilidad reducida permanente que resulten seleccionados como compradores provisionales en el propio sorteo específico, serán excluidos del ulterior sorteo general de la tipología de vivienda de que se trate.

El demandante integrado en la lista de espera que sea llamado como comprador provisional no podrá participar en ningún sorteo de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo renuncia justificada a la vivienda. Su negativa a formalizar el contrato de compraventa no se entenderá injustificada si en el momento del llamamiento se encuentra seleccionado como comprador provisional de otra vivienda protegida del Plan Especial y elige acceder a la propiedad de ésta.

#### Sexta. Procedimiento de sorteo.

1. El sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial comprendidas en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo, se celebrará ante notario, en presencia del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, o funcionario público en quien delegue, y bajo la supervisión del Coordinador del sorteo.

2. El sorteo permitirá seleccionar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales, los cuales podrán elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

3. El acto del sorteo será público. No obstante, si el acto del sorteo hubiere generado una expectación social tal que pudiera derivar en situaciones de riesgo o masificación, la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, garantizando la objetividad, la publicidad del sorteo y el acceso de los medios de comunicación interesados, limitará la asistencia al acto del sorteo cursando invitaciones aleatorias a los demandantes interesados en acceder a la propiedad las viviendas objeto del sorteo y que consten en los listados provisionales de demandantes.

4. Para establecer el orden del listado definitivo de cada sorteo se realizará una única extracción por cada grupo de cada sorteo (general o específico) de cada tipología de vivienda que haya en la promoción de viviendas, reintegrándose las bolas extraídas a sus correspondientes bombos tras cada extracción y procediéndose, una vez introducidas las bolas, a un volteo adecuado de los

mismos. El orden vendrá fijado por la ordenación correlativa y ascendente de los números asignados aleatoriamente a los demandantes incluidos en el listado definitivo objeto del sorteo de que se trate, a partir del número que resulte de la extracción de las bolas, en la forma y por el método señalado en la presente Base. Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante, el número uno se considera posterior al último de los números participantes en cada sorteo.

5. El sorteo se realizará por el denominado “sistema de bombos múltiples”. El sorteo se basará en tantos bombos como sean precisos para conformar el mayor de los números asignados aleatoriamente a los demandantes de cada grupo de cada sorteo (general o específico) de cada tipología de vivienda que haya en la promoción de viviendas. Cada bombo contendrá diez bolas, correspondientes a los números cero a nueve, salvo, en su caso, el bombo de rango superior que contendrá únicamente las bolas necesarias hasta alcanzar el número mayor que corresponda (así, si en el listado de que se trata aparecen 524 demandantes, se introducirán en el bombo de las centenas las bolas correspondientes a los números cero, uno, dos, tres, cuatro y cinco). Para conformar el primer número que haya de establecer el orden del listado se realizará una extracción de cada bombo, comenzando por el de rango superior.

6. Si todos los posibles números que pueden formarse con el número de bombos precisos, conforme el párrafo anterior, no estuvieren asignados aleatoriamente a los demandantes del listado definitivo de cada grupo de cada sorteo (general o específico) de cada tipología de vivienda que haya en la promoción de viviendas, por ser inferior el número total de tales demandantes al número máximo que pueden arrojar los bombos (siendo 1.324 demandantes, son precisos cuatro bombos, introduciéndose en el bombo de las unidades de millar las bolas correspondientes a los números cero y uno. El número máximo que pueden arrojar los bombos es 1.999) y el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado (los números comprendidos entre el 1.325 y 1.999), deberán reintegrarse todas las bolas extraídas a sus correspondientes bombos, como si no se hubiese efectuado la extracción previa, y se realizará una nueva extracción de cada bombo para componer un nuevo número, previo volteo de los bombos. El procedimiento se repetirá, si fuere necesario, hasta que el número obtenido sea válido.

Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante de los listados definitivos, en el caso de que el número extraído sea el cero, se anulará dicha extracción y se procederá de igual forma a la señalada anteriormente para el caso de que el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado.

Si el número extraído correspondiere a un demandante que no pueda participar en el sorteo de que se trate, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2006, la extracción no se anulará y el primer número que haya de establecer el orden del listado será el siguiente, según la ordenación correlativa y ascendente a que se refiere el apartado 4 de la presente Base, que corresponda a un demandante que sí pueda participar en dicho sorteo.

7. El sorteo comenzará con la selección de los demandantes de la Vivienda de Programa Especial 60.000. Se procederá, en primer lugar, a efectuar el sorteo específico de personas con movilidad reducida permanente, siguiendo el orden lógico de los grupos (Grupo I, después Grupo II y por último Grupo III), para posteriormente proceder al sorteo general, observando el mismo orden de sorteo de grupos.

Una vez se haya sorteado la Vivienda de Programa Especial 60.000, se procederá al sorteo de la vivienda de Protección Oficial de Régimen General, respetándose el orden de sorteos y de grupos anteriormente mencionado.

8. Tras la resolución de la presente convocatoria de sorteo, los compradores provisionales no podrán participar en otros sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo renuncia justificada.

Séptima. Resultados del sorteo.

1. Los resultados del sorteo se harán públicos inmediatamente en el recinto donde se practique el sorteo.

El orden provisional de los demandantes dentro de los distintos Grupos, hasta su validación notarial, se hará público, el mismo día del sorteo, en la página web [www.viviendaextremadura.org](http://www.viviendaextremadura.org).

A la vista del oportuno acto notarial, el orden definitivo de los demandantes, dentro de cada grupo, será aprobado mediante resolución del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se hará público dentro de los dos días hábiles siguientes al sorteo en los tabloneros de anuncio referidos en la Base segunda de la presente convocatoria y en el número de teléfono 902 402 242.

2. A la finalización del acto de sorteo se entregará una copia del orden provisional al notario, otra al Coordinador, una tercera al promotor, y la última y cuarta quedará en poder de la Administración, siendo entregada al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario.

Octava. Elección de viviendas.

1. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, la elección de viviendas se efectuará respetando el

orden que resulte del propio sorteo, el cual, asimismo, establece el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

2. El calendario de elección de viviendas que regirá para los demandantes seleccionados como compradores provisionales en el propio acto del sorteo se hará público por los medios referidos en la Base Segunda de la presente convocatoria, sin perjuicio de la citación regulada en las Bases Novena y Décima.

3. La elección de vivienda por parte de los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera se efectuará en el lugar, día y hora señalado por el promotor. A estos efectos, el promotor lo comunicará a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, la cual hará público, por los medios referidos en la Base Segunda de la presente convocatoria, la citación para los distintos actos de elección de vivienda (con identificación del lugar, día y hora señalados, para cada demandante). La citación así efectuada será suficiente a efectos de notificación, de conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante, en aras de una mayor transparencia, la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario intentará la notificación personal al interesado, de conformidad con el artículo 59.1 de dicha Norma.

La citación de los demandantes en lista espera por parte de la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario no impide su citación, directa y personal, por parte del promotor, la cual, de efectuarse en regla y justificarse debidamente ante dicho Centro Directivo, eximirá a éste del intento de la notificación personal referido en el párrafo anterior.

La citación, como comprador provisional, del demandante en lista de espera será aprovechada por la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario o, en su caso, por el promotor, para recordarle la obligación que le incumbe de presentar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la elección de la vivienda, la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa.

Novena. Obligaciones de los demandantes admitidos en el procedimiento de sorteo.

1. Son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, las siguientes:

a) Recoger en la promotora la citación de elección de vivienda dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos a que se refiere la Base Quinta de la presente convocatoria. Dicha citación identificará el lugar, día y hora asignado a cada uno de los demandantes para proceder a la elección de vivienda.

b) Acudir a elegir vivienda en el lugar, día y hora señalado en la citación a que se refiere la letra anterior. Llegado el día señalado para la elección de vivienda, exista o no efectiva citación del interesado por causas ajenas al promotor, la incomparecencia en el lugar, día y hora determinados por el promotor, conllevará la pérdida del turno, de manera que el comprador provisional sólo podrá elegir entre las viviendas que queden aún vacantes el día que acuda a la promotora.

c) Presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate, al amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja.

d) Manifiestar por escrito a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario la tipología de vivienda por la que opta, en el caso de que hubiere sido llamado como comprador provisional de más de una vivienda protegida del Plan Especial objeto de la misma convocatoria de sorteo, de conformidad con el artículo 10.2 de la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

e) Solicitar a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, en su caso, que su renuncia a la vivienda protegida del Plan Especial sea declarada justificada, acompañando la documentación en que se fundamente su pretensión.

2. Son obligaciones de los demandantes integrados en la lista de espera que fueren llamados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, las siguientes:

- a) Elegir vivienda en el lugar, día y hora señalado al efecto por el promotor.
- b) Presentar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la elección de la vivienda a que se refiere la letra anterior, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate, al amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero.
- c) Las obligaciones prevenidas en las letras d) y e) del apartado I de la presente Base de Convocatoria.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en las letras a) y b) del presente apartado se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja.

#### Décima. Obligaciones del promotor.

Son obligaciones del promotor de las viviendas protegidas del Plan Especial a que hace referencia la Base Primera de la presente convocatoria, las siguientes:

- a) Entregar a los compradores provisionales la citación de elección de vivienda, identificando el lugar, día y hora asignado a cada uno de los demandantes para proceder a la elección de vivienda.
- b) Organizar, planificar y comunicar, con la debida antelación, a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario los actos de elección de las viviendas protegidas el Plan Especial objeto del presente convocatoria.
- c) Impulsar, recabar y recibir la documentación que los compradores provisionales deben entregar a efectos de visado del contrato de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial, al amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero.
- d) Comunicar y justificar ante la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario las bajas de los compradores provisionales o de los demandantes en listas de espera que se produzcan en los listados por cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. La renuncia a la adquisición de la vivienda, que se justificará mediante la presentación del escrito de renuncia formulado por el interesado.

2. La elección de otra vivienda protegida del Plan Especial efectuada por el demandante. Esta elección se producirá en los casos en que el demandante hubiere sido llamado como comprador provisional de más de una vivienda comprendida en la misma convocatoria de sorteo (artículo 10.2 de la Orden de 19 de junio de 2006). La baja, en este caso, se acreditará mediante la presentación del escrito de elección formulado por el interesado.

3. El incumplimiento del plazo de presentación de documentación por parte de comprador provisional, que se acreditará mediante la presentación del modelo oficial de declaración de incumplimiento firmado por el promotor.

4. La falta de elección de vivienda en el lugar, día y hora señalados, tratándose de un demandante en lista de espera llamado como comprador provisional. Esta circunstancia se acreditará, igualmente, mediante la presentación del modelo oficial de declaración de incumplimiento firmado por el promotor.

e) Comunicar a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario la necesidad de cubrir las bajas de compradores provisionales con demandantes en lista de espera, acompañando el calendario de elección de viviendas y/o los actos singulares de elección de vivienda que deban observar dichos demandantes (identificando, en cualquier caso, el lugar, día y hora de elección), a efectos de su citación por dicha Dirección, conforme a la Base Octava de la presente convocatoria.

#### Undécima. Recursos.

Los actos administrativos de convocatoria y resolución del procedimiento de sorteo objeto de la presente convocatoria, que no ponen fin a la Vía administrativa, son susceptibles de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que entienda procedentes.

El resto de los actos administrativos del procedimiento de sorteo serán impugnables en la forma y plazos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a 22 de diciembre de 2006.

El Presidente,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

*EDICTO de 20 de diciembre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 983/2006.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a dieciocho de diciembre de 2006.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 983/2006 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de doña Beatriz Macías Zamora (representada por don Fernando Macías Zamora), que ha comparecido con el procurador don Miguel Fernández de Arévalo y Delgado y con el letrado don José Luis Sánchez-Simón Muñoz, contra “Eurodisk, S.L.” y don Santiago Calvo Ovalle, que no han comparecido.

#### FALLO

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, condenando a “Eurodisk, S.L.” y a don Santiago Calvo Ovalle a desalojar la vivienda litigiosa en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, con el apercibimiento de que, de no recurrirse la sentencia y previa petición de parte, en caso de no desalojar voluntariamente el inmueble, serán echados a la fuerza como muy tarde el 22 de enero de 2007 a las once treinta horas.

Segundo. Condeno a “Eurodisk, S.L.” y a don Santiago Calvo Ovalle a pagar mil trescientos sesenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (1.366,86) a doña Beatriz Macías Zamora (representada por don Fernando Macías Zamora) por las cantidades adeudadas hasta la fecha de presentación de la demanda.

Tercero. Condeno, además, a “Eurodisk, S.L.” y a don Santiago Calvo Ovalle a abonar las rentas y los consumos devengados hasta que se haga efectiva la entrega de la vivienda a doña Beatriz Macías Zamora.

Cuarto. Condeno a “Eurodisk, S.L.” y a don Santiago Calvo Ovalle al abono de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse por escrito ante este juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. Para la admisión a trámite de dicho recurso, el demandado deberá acreditar al tiempo de su anuncio que se encuentra al corriente de pago de las rentas adeudadas.

Librese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a “Eurodisk, S.L.” y a don Santiago Calvo Ovalle.

Badajoz a veinte de diciembre de dos mil seis.

La Secretario

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Asistencia veterinaria, manejo y cuidados de la fauna en el Centro de Recuperación de Fauna de Sierra de Fuentes, y seguimiento de especies protegidas en ZEPA de Sierra de San Pedro”. Expte.: 0732121FD019.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0732121FD019.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia veterinaria, manejo y cuidados de fauna en el Centro de Recuperación de Fauna de Sierra de Fuentes y seguimiento de especies protegidas en ZEPA de Sierra de San Pedro.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 193.377,75 euros.

Anualidades:

2007: 193.377,75 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo M, Subg. 8, Categ. B.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de Presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del FEDER en la medida 3.6 del P.O.I. para Extremadura con un 75%.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 22 de diciembre de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

### *ANUNCIO de 28 de diciembre de 2006 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado ovino y equino.*

#### 1) OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado ovino y equino que se especifica en el Anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

#### 2) DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 10,00 horas del día 16 de enero de 2007 en el Centro de Formación Agraria de Don Benito, (Ctra. Don Benito-Miajadas, km. 2).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4) de este anuncio.

#### 3) MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Orden de 18 de abril de 1997.

#### 4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

A) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del D.N.I. y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento que acredite la representación, cuando se concurre en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

B) Para concurrir por ganado ovino y equino la explotación deberá estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, debiéndose acreditar mediante el correspondiente libro de registro actualizado, requisito este indispensable para participar en la enajenación.

C) Para concurrir por ganado ovino, las explotaciones destinatarias deberán haber realizado los saneamientos ganaderos correspondientes en los últimos 12 meses con resultado negativo.

D) Para concurrir por ganado equino, las explotaciones deberán acreditarse mediante el libro de registro equino.

E) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación, a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12800.3).

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el

precio que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha cantidad del precio final, si el concurrente resulta adjudicatario, o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual deberán cumplimentar el impreso de alta de terceros.

#### 5) FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote del mismo producto mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

#### 6) PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.

b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.

c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

d) Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

#### 7) IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de I.V.A.

#### 8) EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 9) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio, teniendo en cuenta que de los lotes que queden desiertos se considerará adjudicataria la Junta de Extremadura.

Mérida, a 28 de diciembre de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## ANEXO I

**SUBASTA DE GANADO OVINO Y EQUINO**

Nº LOTE	PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN	Nº ANIMALES POR LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA/LOTE	GARANTÍA PROVISIONAL /LOTE	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
1	Macho raza merina, entre 9 y 10 meses. R1	ES100000352292	1	150 €/ animal	30	C.F.A. de Don Benito	Tres días
2	“	ES100000352296	1	150 €/animal	30	C.F.A. de Don Benito	“
3	“	ES100000352299	1	150 €/animal	30	C.F.A. de Don Benito	“
4	“	ES100000352295	1	150 €/ animal	30	C.F.A. de Don Benito	“
5	“	ES100000352298	1	150 €/ animal	30	C.F.A. de Don Benito	“
6	“	ES100000352293	1	150 €/animal	30	C.F.A. de Don Benito	“
7	Hembra raza merina,, entre 9 y 10 meses	(1)	14	1065 €/lote	213	C.F.A. de Don Benito	“
8	“	(2)	15	1140€/ lote	228	C.F.A. de Don Benito	“
9	“	(3)	14	1010€/lote	202	C.F.A. de Don Benito	“
10	Asno de 8 meses		1	150 €/ animal	30	C.F.A. de Don Benito	“

## SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA

Avd. de Portugal, s/n

06800 MÉRIDA

Tfno. 924 00 22 66 / 924 00 22 78

Fax 924 00 21 26

## C.F.A. DE NAVALMORAL DE LA MATA

Ctra. Jarandilla, km. 6.400.

10300 Navalmoral de la Mata

Tfno. 927 01 60 00

Fax. 927 53 44 37

(1)

IDENTIFICACIÓN	GENOTIPO
ES 10 0000352211	R3
ES 10 0000352212	R3
ES 10 0000352214	R3
ES 10 0000352219	R3
ES 10 0000352222	R3
ES 10 0000352224	R3
ES 10 0000352234	R3
ES 10 0000352239	R3
ES 10 0000352244	R3
ES 10 0000352247	R3
ES 10 0000352250	R3
ES 10 0000352252	R3
ES 10 0000352253	R3
ES 10 0000352254	R3

(2)

IDENTIFICACIÓN	GENOTIPO
ES 10 0000352260	R2
ES 10 0000352263	R3
ES 10 0000352265	R1
ES 10 0000352266	R3
ES 10 0000352267	R3
ES 10 0000352268	R3
ES 10 0000352270	R3
ES 10 0000352271	R3
ES 10 0000352273	R3
ES 10 0000352276	R3
ES 10 0000352278	R1
ES 10 0000352279	R2
ES 10 0000352284	R3
ES 10 0000352287	R3
ES 10 0000352290	R2

(3)

IDENTIFICACIÓN
ES 10 0000352213
ES 10 0000352215
ES 10 0000352221
ES 10 0000352228
ES 10 0000352230
ES 10 0000352232
ES 10 0000352235
ES 10 0000352238
ES 10 0000352249
ES 10 0000352255
ES 10 0000352259
ES 10 0000352269
ES 10 0000352283
ES 10 0000352291

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del “Servicio de ejecución del proyecto “La Educación va sobre Ruedas””. Expte.: 05/08/07 (7302).*

### I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.

c) Número de expediente: 05/08/07 (7302).

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de ejecución del proyecto “La Educación va sobre Ruedas”.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- d) Plazo de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 80.000 euros. I.V.A. incluido. (Cofinanciado con Fondo Social Europeo).

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada (art. 35.1 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación, [www.juntaex.es/consejerias/edu/sgt/cyri/concursos.html](http://www.juntaex.es/consejerias/edu/sgt/cyri/concursos.html)

b) Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.

c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Teléfonos: 924-00-75-29 // 924-00-76-27.

e) Telefax: 924-00-75-72.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación.

1.ª Entidad: Consejería de Educación

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: Santa Julia, 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B" se reunirá previa comunicación a los interesados. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Santa Julia, 5 de Mérida. En el mismo se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: Se comunicará previamente a los interesados.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Dirigirse a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cuenta del adjudicatario.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

[www.juntaex.es/consejerias/edu/sgt/cyri/concursos.html](http://www.juntaex.es/consejerias/edu/sgt/cyri/concursos.html)

Mérida, a 28 de diciembre de 2006. La Secretaria General, P.D. 31/01/05 (D.O.E. n.º 13, de 03/02/05), ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, la contratación del suministro de “Adquisición e implantación de un grupo electrógeno en el Hospital Infanta Cristina de Badajoz”. Expte.: S.07.009.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S.07.009.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: “Adquisición e implantación de un grupo electrógeno en el Hospital Infanta Cristina de Badajoz”.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Hospital Infanta Cristina de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 3 meses a partir de la fecha de formalización del contrato.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 959.412,87 euros.

Anualidad: 2007.

Aplicación Presupuestaria: 18.01.412B.623.00

Superproyecto: 2006.18.001.9007

Proyecto: 2006.18.001.0006

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Régimen Jurídico, Personal y Asuntos Generales.

- b) Domicilio: C/ Adriano n.º 4, 3.ª Plta.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-004100.
- e) Telefax: 924-004150
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 16/02/2007.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula 4 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
  - 2.ª Domicilio: C/ Adriano n.º 4.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

### 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, se hará pública en el tablón de anuncios de esta Consejería, sito en C/ Adriano, 4 de Mérida, 3.ª Plta., y además será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Consumo.
  - b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco n.º 2.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: 28/02/2007.
  - e) Hora: 11,00 horas
- Oferta Económica:
- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Consumo.
  - b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco n.º 2.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 07/03/2007.

e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA” (EN SU CASO):

27 de diciembre de 2006.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

[www.saludextremadura.com](http://www.saludextremadura.com)

14. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Cofinanciado con Fondos Europeos FEDER Medida: 5.9: Infraestructura y Equipamientos Sociales y Sanitarios.

Mérida, a 27 de diciembre de 2006. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR M. GARCÍA VEGA.

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Amojonamiento de vías pecuarias en los términos municipales de Santa Cruz de la Sierra, Abertura, Escorial, Miajadas, Malpartida de la Serena, Castuera, Campanario, Orellana la Vieja, Acedera y Madrigalejo”. Expte.: 0731121FR002.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0731121FR002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Amojonamiento de vías pecuarias en TT.MM. de Santa Cruz de la Sierra, Abertura, Escorial, Miajadas, Malpartida de la Serena, Castuera, Campanario, Orellana la Vieja, Acedera y Madrigalejo.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 119.565,00 euros.

Anualidades:

2007: 119.565,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003862.
- f) Página web: [www.desarrolloruralextradura.com](http://www.desarrolloruralextradura.com)
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conte-

niendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad: 06800 Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,00 horas.

f) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de anuncios de la Consejería en el domicilio antes citado y en la página web: [www.desarrolloruralextramadura.com](http://www.desarrolloruralextramadura.com)

#### 10. OTRAS INFORMACIONES:

##### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

##### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

No procede.

##### 13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

##### FEADER.

Mérida, a 21 de diciembre de 2006. El Secretario General (P.O. 11/08/03 D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 29 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la licitación, por el sistema de concurso y tramitación anticipada, de la contratación para la obra de “Reforma del Centro de Salud en Moraleja”. Expte.: CO/99/1100046289/06/CA.*

Advertidos errores en el Anuncio de 29 de noviembre de 2006, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso, la contratación de la Reforma del Centro de Salud de Moraleja, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 148 de fecha 19 de diciembre de 2006, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 21283, columna 1.ª, punto 4, donde dice Importe total: 877.120,23. Desglose por anualidades: 2006: 797.120,32 €, 2007: 80.000,00 €, debe decir: Importe total: 877.120,32. Desglose por anualidades: 2007: 797.120,32 €, 2008: 80.000,00 €.

La presente Corrección supone que la fecha límite de la presentación de ofertas será 26 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta corrección en el D.O.E.

Mérida, a 21 de diciembre de 2006. El Secretario General, Por Resolución 10.01.2006 (D.O.E. 19.01.06), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso, para la contratación del suministro de “Adquisición e instalación de varios equipos de radiología con destino a los centros de salud del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/99/1100055475/06/CA.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura “Servicio Extremeño de Salud”.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/99/1100055475/06/CA.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de varios equipos de radiología con destino a los centros de salud del Servicio Extremeño de Salud.

- b) Número de unidades a entregar: Según se establece en el apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No hay lotes.
- d) Lugar de entrega: Según se establece en el apartado 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Según se establece en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria. Tramitación Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 220.000,00 euros (I.V.A. Incluido).

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (4.400,00 euros).  
Definitiva: 4% del Importe de Adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 00.
- e) Fax: 924 38 27 30.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las que se establezcan en el apartado 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día (15) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
- 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Fecha: La apertura de las ofertas económica-técnica (Sobre A) tendrá lugar el sexto día hábil, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 11:00 horas.

### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Proyecto Cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%, Medida 5.9. "Infraestructura y Equipamientos Sociales Sanitarios".

### 11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet <http://www.saludextremadura.com>

Mérida, a 21 de diciembre de 2006. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.